



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA PRIMERA SESION ORDINARIA AÑO 2017

**VOL. LXV San Juan, Puerto Rico**

**Miércoles, 10 de mayo de 2017**

**Núm. 30**

A la una y quince minutos de la tarde (1:15 p.m.) de este día, miércoles, 10 de mayo de 2017, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muy buenas tardes. Vamos a reanudar los trabajos de esta sesión legislativa, siendo hoy miércoles, 10 de mayo, a la una y cuarto de la tarde (1:15 p.m.) del año 2017.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo al Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

#### INVOCACION

La Pastora Selmy Monrozeau, fundadora de la Iglesia Cristiana Camino de Restauración, Inc., en Camuy, procede con la Invocación.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo de la Pastora Selmy Monrozeau.

Señor Presidente, al ser la primera vez que la Pastora va a estar con nosotros quisiera dar una breve introducción, Pastora.

La Pastora Selmy Monrozeau es Pastora, consejera y conferencista; es fundadora de la Iglesia Cristiana Camino de Restauración, Inc., en Camuy; es también fundadora de Camino de Restauración Christian Academy y del Instituto Bíblico de Restauración, de Camino de Restauración. Cuenta con un Bachillerato en Artes, Maestría en Consejería Pastoral y un Doctorado en Tanatología.

Bienvenida, Pastora.

PASTORA MONROZEAU: Gracias. Dios les bendiga a todos en esta mañana, en esta tarde ya. Para nosotros es una bendición poder compartir en este momento e invocar el nombre del Señor.

El rey David, rey de Israel, estaba tan agradecido con las bendiciones que Dios había dado a su vida que le escribió y le compuso el Salmo 103, que dice de la siguiente manera: “Bendice, alma mía, a Jehová y bendiga todo mi ser su santo nombre. Bendice, alma mía, a Jehová y no olvides ninguno de sus beneficios. Él es quien perdona todas tus iniquidades. Él es el que sana todas tus dolencias, el que rescata del hoyo tu vida, el que te corona de favores y misericordia, el que sacia de bien tu boca de modo que te rejuvenezcas como el águila”.

Oremos. Señor, te damos gracias en esta mañana por la bendición, Señor amado, que Tú nos das de estar aquí reunidos orándote a Ti; contesta nuestras peticiones porque te necesitamos, necesitamos tu ayuda; escucha atentamente nuestra oración, ¡oh, Dios!, porque tu intervención es necesaria en nuestras vidas y en medio de nuestros trabajos y responsabilidades. Bendice a nuestros Senadores, Tú los escogiste para este tiempo, cuida y protege a sus familias, levanta tu muro de protección alrededor de ellos y defiéndelos con tu escudo poderoso. Que mientras estos hombres y mujeres se ocupan de legislar a favor de tu pueblo, Tú, mi Señor, te ocupes de los suyos y de sus asuntos. Ellos también tienen sus situaciones personales, te rogamos que vengas a su pronto auxilio y los ayudes.

Te pedimos, además, por su salud física, su salud espiritual y emocional, para que disfruten de una larga vida llena de paz y gozo. Dales cada día la inteligencia y la sabiduría que necesitan para realizar sus trabajos conforme a lo que en realidad el pueblo necesita. Que sus vidas siempre estén gobernadas por la misericordia y la compasión. Que nuestros Senadores puedan discernir los tiempos y puedan hacer la diferencia. Que disfruten de claridad mental, Señor, que es tan necesaria para realizar el trabajo que Tú le has encomendado. Mantenlos unidos, Señor, para bendición de nuestra Isla, y que nuestra Isla se distinga siempre por ser un país de ley y orden. Te pedimos que tu poderosa presencia vaya con cada uno de ellos y les bendiga y les dé el descanso. Mi Señor, si ellos están bien, el pueblo estará bien.

Ahora, mi Dios, bendice los trabajos que han de comenzar, que puedan cumplir con la agenda que se ha propuesto y que la paz que sobrepasa todo entendimiento los gobierne por siempre.

Y ahora declaramos lo que dice la Palabra en el Salmo 116, que los que confían en Jehová son como el Monte de Sion, que no se mueve, sino que permanece para siempre. Como Jerusalén tiene montes alrededor de ella, así Jehová está alrededor de su pueblo desde ahora y para siempre. Y nosotros creemos también que como Jerusalén tiene montes alrededor de ella, así Jehová está alrededor de Puerto Rico desde ahora y para siempre.

En el nombre de Jesús hemos orado. Amén. Dios les bendiga.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias a la Pastora Selmy Monrozeau.

Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 8 de mayo de 2017).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los señores Vargas Vidot, Bhatia Gautier, Cruz Santiago y Ríos Santiago solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. RÍOS SANTIAGO: El compañero Vargas Vidot, el compañero Bhatia Gautier, el compañero Nelson Cruz; compañero Nazario, ¿no sé si quiera hacer? ¿No?

Esos son los Turnos Iniciales, señor Presidente. Y vamos a ser estricto de los Turnos Iniciales son para los Senadores al momento que se solicitan una vez, si están en el Hemiciclo.

Señor Presidente, esos son los Turnos Iniciales que se van a expedir por el día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Tenemos reconocido al senador Vargas Vidot, al senador Bhatia Gautier, al senador Cruz Santiago, éstos son los únicos...

SR. RÍOS SANTIAGO: Y este servidor.

SR. VICEPRESIDENTE: ...y cierra los Turnos Iniciales. Yo le voy a suplicar a ver si podemos mantenernos dentro de los cinco (5) minutos, ya tenemos el cronómetro, así que, que esto ha sido una idea conceptualizada por el ex Presidente e implantada ahora, lo que falta es que cumplamos con esos cinco (5) minutos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, que se proceda.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante. Vamos a reconocer al senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, muchas gracias. Saludos a los compañeros y compañeras del Senado.

Mi Turno Inicial quiero tocar dos puntos importantes antes de que se pueda extinguir este verdugo del tiempo -¿verdad?- que está ahí al frente.

Primero, quiero hacer mención, como lo hizo otro compañero Senador, del cierre de las escuelas en todo Puerto Rico. La realidad es que estamos en frente de una situación social crítica, una situación social que requiere que nuestras acciones y nuestras determinaciones como Cuerpo vayan enfiladas, vayan desarrollando el objetivo de ser un aliciente para sobreponernos a las cicatrices que quedan de tanta diferencia y tanta fragmentación que hay de nuestra sociedad. Sin embargo, seguimos haciendo decisiones, seguimos tomando decisiones que no necesariamente están amarradas o validadas por estudios, por la razón, por la sensibilidad y por el reconocimiento de la sabiduría que tiene la comunidad para determinar qué es necesario y qué no es necesario.

Yo no dudo que muchos planteles en la Isla necesiten ser sustituidos y que haya la necesidad de poder hacer una reestructuración de nuestro Departamento de Educación; tampoco dudo de la capacidad que tiene la Secretaria de Educación para ser determinaciones importantes en ese sentido.

Pero tengo en mi oficina cantidad de llamados, llamados apasionados, urgentes, intensos, de madres y padres en todos los sitios de la Isla que reclaman que sus escuelas en sus sitios, han sido señaladas para cierre sin considerar la comunicación con la comunidad. Me parece importante considerar que el cierre indiscriminado de todas las escuelas que han sido señaladas en esa lista puede ser también el cierre a la oportunidad de recobrar la esperanza, la razón, la sensibilidad y la participación comunitaria que tanto nosotros proclamamos y convocamos.

Lo segundo, señor Presidente, es que me parece importante que estemos conscientes que estamos a punto de tomar en consideración el Proyecto del Senado 302, este Proyecto que, yo de verdad mirándolo, nos ofrece la oportunidad o de reivindicarnos frente a la ley o de consignarnos para siempre en la historia como gente que clausuró la oportunidad de una justicia real.

Y recojo el planteamiento de una gran amiga, madre, que dice: “Yo no quiero que mi hijo crezca en este país donde protestar es un delito; yo no quiero que mi hijo crezca donde se reafirme que disentir es desarmar; yo no quiero que él crezca donde disentir es no respetar al Gobierno; en donde en sus años de juventud cualquier pasión que asuma para defender lo que crea sea coaccionado y termine en cárcel porque fomentamos la intolerancia en el castigo. Yo no quiero que mi hijo crezca en un sitio en donde se pierda en las manos de una justicia real y genuinamente ciega que está tratando de aplacar el sentido populista enfrentándolo con una pasión hacia lo punitivo y no hacia la verdadera justicia”. Y ella termina diciendo: “Y yo no quiero que se pierda mi hijo en medio de los barrotos de la cárcel”.

Señor Presidente, yo creo que es importante que, al igual que lo dijo la distinguida Pastora: “Puerto Rico tenga al frente legisladores que se atrevan a legislar en favor de tu pueblo”, dice la oración, y que podamos responder y discernir lo tiempos. Esos tiempos requieren, señor Presidente, prudencia, requieren sensibilidad, requieren sentido de comunidad, sentido de humanidad.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Vargas Vidot. Le corresponde el turno al compañero ex Presidente, senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, hay dos asuntos que quisiera traer a la atención pública; uno es, esto es un asunto sumamente delicado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Estamos en el Turno Inicial, verdad?

SR. BHATIA GAUTIER: Sí.

SR. VICEPRESIDENTE: Okay, perdóname.

SR. BHATIA GAUTIER: La Asociación de Empleados del ELA, AEELA, es una entidad que recoge los fondos de aquéllos que hemos sido empleados del ELA, incluyéndome a mí. AEELA es una entidad que los fondos no son públicos, son privados, son las aportaciones que hacemos todos nosotros. Y la pregunta es, ¿quién debe dirigir la Asociación de Empleados del ELA? Hasta el año 2011 en la historia de Puerto Rico la historia era bien sencilla, AEELA lo maneja y lo dirige las asociaciones, los miembros, sus miembros delegados escogen un delegado por cada número de miembros y votan y escogen su directiva y muy bien, y ha funcionado muy bien para ser una entidad que ayuda a los empleados públicos.

En el 2011 hubo una enmienda para que ya no fueran los empleados públicos los que escogían los directivos, sino que tres (3) de sus directores fueran escogidos por el Gobernador, tres (3) por el Presidente del Senado y tres (3) por el Presidente de la Cámara. ¿Por qué se les arrebató a los empleados del ELA que fueran los directivos? Eso jamás nadie sabrá, que no sea apoderarse, secuestrar una entidad. Eso lo rebatimos nosotros en el 2013, en la Ley 9 se le devolvió la democracia a AEELA.

Lo que quiero traer ante la consideración de los Senadores es que estén claros que hay un Proyecto de la representante Lourdes Ramos, el Proyecto 1057, Proyecto de la Cámara 1057, ese Proyecto pretende nuevamente arrebatarnos a los empleados del ELA, a la Asociación de Empleados del Gobierno de Puerto Rico, arrebatarnos el derecho a ellos de escoger sus directivos.

Y lo que quiero traer a colación es lo siguiente, en el 2013 Puerto Rico no estaba en quiebra, hoy sí. Cualquier intento de arrebatarnos esta entidad lo que va a hacer es poner en riesgo los fondos de todos los empleados públicos de Puerto Rico. Y quiero alertar al Senado desde ahora, que vamos a combatir con uñas y dientes este asunto porque los empleados públicos de Puerto Rico han hecho sus reservas y tienen su dinero ahí y no se puede mezclar ese dinero con el dinero del Gobierno, por eso esta legislación es tan peligrosa lo que están presentando.

En segundo término, señor Presidente, quiero quedar claro, porque ha habido una serie de insinuaciones de que la jueza en el caso que yo presenté para hacer público el Presupuesto de Puerto Rico, y lo increíble es que hay Senadores que están allá afuera celebrando, falsamente, pero celebrando ¡qué bueno que es privado y que es confidencial!, dicen los compañeros Senadores, y yo a veces pienso, ¡qué ridículo!, como un senador va a decir que un documento público es confidencial, yo no sé. “Anyhow”, la jueza no ha decidido el caso nada. Y creo que el Presidente del Senado dijo hoy en una conferencia de prensa un tremendo disparate, que la jueza decidió el caso; la jueza no ha decidido el caso, el caso se va a ver mañana, tiene el Gobierno que ir allí y entregar unos documentos, la respuesta a una demanda; el caso no está decidido.

Ahora bien, lo que sí está decidido en Puerto Rico es que el Estado, el estado de derecho en Puerto Rico hoy, hoy, hoy, hoy, por la Constitución de los Estados Unidos y por la Constitución de Puerto Rico, hoy el estado de derecho es que el Estado no está en libertad de decidir cuáles papeles y documentos resultantes de su gestión pública están fuera del escrutinio y de quienes son, en esencia, la fuente misma de la soberanía. Ya los tribunales decidieron eso en este País, lo decidieron en el 1982, desde entonces la jurisprudencia aquí es bien clara, los documentos públicos son públicos. El Gobernador de Puerto Rico le entregó un documento a la Junta de Control Fiscal y ustedes dicen que no es público, pues claro que es público, y el pueblo tiene derecho; el que gobierna al final del día es el pueblo y el pueblo tiene derecho a saber lo que su Gobernador le entregó a la Junta de Control Fiscal.

Y yo lo que hago es el reclamo, porque me sorprende, señor Presidente, y termino mis palabras, me sorprende que los Senadores del PNP no hayan hecho el mismo reclamo a nombre de sus ciudadanos, a nombre del País, que se sepa la verdad, que se diga la verdad, que se quiten las cortinas, que se descorra el velo, que la gente sepa qué es lo que detrás de los números está.

Cuando el pueblo tiene derecho a saber, se logra la democracia, señor Presidente, y eso es lo que yo quisiera por el bien de Puerto Rico.

Son mis palabras.

----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Abel Nazario Quiñones, Presidente Accidental.

----

PRES. ACC. (SR. NAZARIO QUIÑONES): Muchas gracias, compañero.  
El compañero Cruz Santiago.

SR. CRUZ SANTIAGO: Señor Presidente, muchas gracias y buenas tardes; buenas tardes a los compañeros y los amigos que nos están escuchando y viendo a través de la televisión y a las redes sociales.

Quiero, primero que nada, en este Turno Inicial, señor Presidente, felicitar a los profesionales de la salud, en este caso a los enfermeros, las enfermeras, los paramédicos del Cuerpo de Emergencias Médicas que están en su semana, así como también a todos los radiodifusores, especialmente a los de mi Distrito Senatorial, que estamos en mayo, en el “Mes de la Radio”.

Habiendo dicho eso, quiero felicitar muy en especial también en la tarde de hoy a todos los agentes del orden público, de la Policía de Puerto Rico, a los fiscales, a los jueces, que en las últimas horas han estado atendiendo los asuntos relacionados al disturbio que ocurrió el día 1ero. de mayo y que creó una situación difícil en las páginas de la historia de Puerto Rico.

Hace algún tiempo, unas semanas atrás, a mediados de febrero aproximadamente, este servidor trajo aquí a este Hemiciclo desde esta banca una situación con relación a una joven que había, se le había acercado al Gobernador en Ponce y que amablemente pudieron dialogar, pero que posteriormente utilizó las redes sociales para decir y cito hoy en día aquí: “Si alguien en San Valentín quiere regalarme algo que me regale una bomba molotov para tirársela al Gobernador Rosselló”; y en aquel entonces yo advertí a las autoridades que, siendo la primera vez en el cuatrienio, atendiéramos el asunto; dejamos pasar la bola y semanas más tarde ya ustedes han visto los resultados, una vez más el tiempo me dio la razón.

Y yo, haciendo esa advertencia, yo quiero hablar. En la tarde de hoy hay una posibilidad que estemos viendo las enmiendas al Código Penal, y en el día de mañana hay una orden que autoriza a la Universidad a abrir los portones. Cuando me preparaba en el ejercicio de mis funciones como Senador tuve la oportunidad de entrevistarme con unas personas en Ponce y me hablaron de la historia de Jacinto Gutiérrez, cuando en el 1971, aproximadamente esa fecha, en un disturbio muy parecido a lo que posiblemente, si no se toman las medidas, en el día de mañana pueda ocurrir, asesinaron a un ponceño como yo, de manera injusta, y al día de hoy esa familia de Jacinto, que pertenecía al ROTC en la Universidad de Puerto Rico, no ha podido hacerse justicia, porque al día de hoy desconocen quién fue el que lo asesinó en la Universidad de Puerto Rico, donde los manifestantes de aquel entonces no le permitieron a las autoridades de las ambulancias y médicas entrar al Recinto para salvar la vida de Jacinto, un ponceño como este servidor.

Así que yo espero y ruego a Dios Todopoderoso que en el día de mañana esos jóvenes, cientos y cientos, que son más los buenos, se den cita allí y que permitan en una transición como nos corresponde a nosotros, como son una sociedad de ley y orden, porque en Venezuela los estudiantes pidiendo justicia no se encapuchan y la policía los maltrata y yo no he escuchado a nadie aquí de la Minoría hablar de la situación de Venezuela. Sin embargo, aquí en Puerto Rico se encapuchan, le escupen la cara y le tiran comida de perro a los policías, a los agentes del orden público, y tampoco dicen nada. Esto es un Senado que vino a transformar el País y vino a poner la casa en orden y eso es lo que este Senado va a estar haciendo aquí.

Y, señor Presidente, de eso ocurrir en la tarde de hoy aquí, yo adelanto mi voto a favor de los cientos de policías y de sus familiares que no duermen tranquilos pensando en que estos mozalbetes le vayan a hacer algo y no puedan regresar a sus casas a ver a su familia.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NAZARIO QUIÑONES): Muchas gracias, compañero.

Compañero Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NAZARIO QUIÑONES): Adelante, compañero.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: En el día de hoy mi tono va a ser uno diferente, yo creo que ya hemos recogido lo que ha sido el sentir de la Universidad de Puerto Rico desde todos los ángulos, pero hay algo que está también hirviendo en la sociedad, que es el asunto de la crisis hipotecaria. Como sabrán los compañeros, ayer se dio el proceso de la primera vista de la investigación de cómo ha funcionado la Ley de Mediación Compulsoria previo ejecución de hipoteca, es una Ley de este servidor. Y lo que me sospechaba, los bancos están tan y tan contentos con esa Ley que yo tuve que revisarla porque no me hizo lógica. Y es que cuando vimos el resultado de la intención de este servidor de salvar miles de casas, menos del tres (3) o el diez por ciento (10%), fluctúa, se han beneficiados de la Ley; la Ley no funciona, esa es la verdad. Así que como yo soy el autor y estoy aquí y tengo ese mandato del pueblo, tengo que, algunos han dicho por ahí, es para que tengamos una oportunidad.

Y anoche el profesor Ramos –hay que darle crédito a la enmienda-, Profesor Catedrático de Derecho, me dijo: “Lo que tienes que hacer es enmendarla para que, una vez se empiece a ejecutar la casa sin haber contestado la demanda, el juez o la jueza tenga que directamente citar a las partes en una mediación”. Profesor Ramos, esa enmienda va bien.

Segundo. Las casas que se están ejecutando en Puerto Rico no son veinticinco mil (25,000), como dice la Asociación de Bancos, son más de cincuenta mil (50,000), porque no están contando las más de treinta (30) a cuarenta mil (40,000) de préstamos que se han vendido que no están en los bancos, y que están en las carteras de inversión y que también les están dando la cláusula de aceleración y las están ejecutando. Por lo tanto, hay más de doscientos mil (200,000) puertorriqueños que hoy están a punto de perder sus propiedades no porque quieren dejar de pagarla, a veces no pueden.

El valor del “real estate” o el inmueble en Puerto Rico ha depreciado en un treinta (30) a un cuarenta por ciento (40%) dependiendo de la región. ¿Y qué puede hacer este Senado para salvar casas, para salvar hogares, no el cemento, no las ventanas, salvar memorias de vida de la inversión que siempre nos han enseñado que era la inversión número uno, tu casita? Pues podemos hacer lo siguiente, señor Presidente, compañeros y compañeras. Yo he radicado alrededor de cuatro (4) a cinco (5) medidas que van directamente a cómo ejecutar las casas. Lo primero. Si usted tiene un proyecto, una casa, que es su proyecto de vida, y su casa debe cien mil (100,000) dólares, pero se la venden a un tercero en veinticinco (25), que es el precio que la están vendiendo, el banco viene obligado a decirle a usted que está vendiendo esa casa en veinticinco (25) y usted va a tener noventa (90) días para comprarle a ese inversionista en veinticinco mil (25,000), no le cuesta un centavo al banco, porque el banco comoquiera recibe su dinero. Vendrán a decirles en sus oficinas los cabilderos ya contratados, amigos míos algunos de ellos -que ya les he dicho que no, que aquí no se transa nada, que aquí vamos a aprobar esta Ley-, le van a decir que eso afecta el mercado secundario y que nadie va a querer comprar entonces esas inversiones. Falso.

Lo segundo, cuando estemos aquí legislando vamos a legislar que si por ejemplo va una mediación no se puede hacer lo que se llama “dual tracking”, que es que mientras usted está en el “Loss Mitigation” le siguen ejecutando la casa por el lao’. Vamos a darle a los jueces una orden directa dentro del procedimiento, que una vez eso se dé tienen que parar el sistema de ejecución, tan sencillo como eso. Es ilegal, pero vamos a hacerlo más claro todavía, porque en la Ley federal dice que no se puede hacer y en Puerto Rico, lo hacen.

Tercero. Vamos a deponer, y yo creo y voy a, como le dije al ex presidente Bhatia, voy a llamar personalmente a la Presidenta del Supremo y le voy a cursar una carta para que se establezcan salas especializadas en hipoteca. Yo hablaba con dos (2) jueces, para ejecución de hipoteca, y me dicen: “Mire, es que lo pasa es que lo que en Ponce se ejecuta no es lo mismo en San Juan, y hay jueces que saben mucho de hipotecario y hay jueces que no y los tienes todos mezclados en una sala”. No funciona, no es justo ni para los bancos ni para el deudor.

Por lo tanto, yo propongo y que los compañeros me acompañen, que por ley le demos entonces las herramientas para salas especializadas en ejecución de hipoteca y cobro de deuda hipotecaria. Tenemos una crisis inmobiliaria en Puerto Rico, la gente se nos va y si nosotros no hacemos algo hoy se van a seguir yendo, porque una vez pierdan la casa, se van, se van.

Y hay otras medidas que estamos hablando del seguro también, donde a nosotros nos obligan a comprar un seguro para esa casa, para ese préstamo y ese seguro nosotros lo financiamos por treinta (30) años. Pues, yo propongo que nosotros podamos escoger y que sea la libre competencia, como hacemos con los vehículos, que todos los años usted tiene derecho a escoger su seguro, que usted pueda renovar su seguro, si así lo desea, sin hacer nada, automático, pero si usted escoge renovar su seguro con otra compañía lo puede hacer abaratando el costo del pago mensual de su casa.

Señor Presidente, la banca no son nuestros enemigos, sin la banca muchas de las residencias no pudieran tener dueño, eso yo lo comprendo, pero la banca que pide ajustes y le dan también salvavidas a nivel federal, dinero que no pasó a los constituyentes y contribuyentes y sus propios clientes, tiene también que ser honesta al momento de la transacción.

Y termino con esto, señor Presidente. ¿Sabían ustedes –y esto parece un anuncio, pero no lo es- sabían ustedes que muchas de las casas que ejecutan están aseguradas? ¿Sabían ustedes que cuando le venden a la cartera, el banco no pierde, porque esa casa está asegurada y le cobran a la póliza del banco? ¿Lo sabían? Estoy seguro que no, porque ésa no es nuestra especialidad, nosotros estamos muy contentos cuando nos aprueban el préstamo y cuando pagamos la casa. ¿Pero sabían que los bancos no pierden, porque también en ese seguro, si usted deja de pagar y ejecutan, ellos tienen un préstamo que garantiza su inversión y cuando venden al segundo mercado también cobran y no pierden nada, aunque lo venden a un setenta por ciento (70%) de descuento?

Yo no estoy, y vuelvo y repito, en contra de los bancos, yo estoy en contra de las injusticias. A mí una buena amiga que representa a los bancos, que estuvo en vista ayer, Directora Ejecutiva de los bancos, dijo que ella representaba los bancos y eso es verdad, ella representa a los bancos, pues yo represento a la gente. Y como dice el compañero Cirilo Tirado, que va a mí, yo voy a ustedes también porque esta lucha la vamos a dar juntos, esta lucha la vamos a dar populares, penepés, independientes, independentistas, porque cuando a usted le ejecutan la casa no se la ejecutan a los penepés nada más, se la ejecutan a los independentistas, a los que no votan, a los populares, se la ejecutan a todo el mundo. Y yo creo que esta lucha la tenemos que dar ante los cabilderos que vienen por ahí a darle a ustedes cuentos de camino de que si no aprobamos o si aprobamos esto van a cerrar los bancos. ¡No van a cerrar nada! Pero van a ser más responsables al momento de ejecutar. Y que no se pongan muy creativos, señor Presidente, porque en el 1936 un Presidente de los Estados



Unidos declaró que por un año no se iba a ejecutar ninguna propiedad. No vaya a ser que tengan una legislación aquí, vayamos a los tribunales y que no se pueda ejecutar por un año ninguna propiedad, que los obliga a ellos entonces a tener que empezar a hacer pagareses como tiene que ser y no como ellos quieren en una mediación que es cógelo o déjalo, cumplen con ese parámetro, no hay mediación, se acabó el evento. Esos días, al igual que el de los encapuchados están contados.

Muchas gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, **Especiales** y **Conjuntas**:

De la Comisión de Gobierno, un Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 11.

De la Comisión de Gobierno, un Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 29.

De las Comisiones de Gobierno y Hacienda, un Primer Informe Parcial Conjunto sobre la R. del S. 12.

De la Comisión de Hacienda un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 774 sin enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se reciban.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

### **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

#### **PROYECTOS DEL SENADO**

##### P. del S. 478

Por el señor Tirado Rivera:

“Para añadir un inciso (j) a la Sección 3, del Artículo VI, de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de proveer el plan de seguro de salud a los retirados de la policía estatal y policía municipal.”  
(SALUD)

P. del S. 479

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para crear la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori adscrita al Departamento de Educación con el fin de desarrollar el modelo Montessori en escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico, y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. del S. 480

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para crear la “Ley para la Concienciación y Sensibilidad hacia las personas con Diversidad Funcional”, a los fines de que se ofrezcan talleres dirigidos a todos los estudiantes del país, bien sean de la corriente pública o privada, en aras de crear conciencia y desarrollar sensibilidad hacia las personas con diversidad funcional o impedimentos.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. del S. 481

Por el señor Neumann Zayas:

“Para crear la “Ley de la Junta para la Promoción de Estudiantes-Atletas de Puerto Rico”; definir su funciones y responsabilidades; crear el “Fondo Especial para la Promoción de Estudiantes-Atletas de Puerto Rico” en el Departamento de Hacienda; y para otros fines relacionados.”

(JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 482

Por el señor Tirado Rivera:

“Para añadir un Artículo 21-A a la Ley 88-1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, y añadir la Regla 5.4 al Capítulo V de las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores a los fines de incorporar la Mediación como Método Alternativo para la Solución de Conflictos en los procesos de Menores.”

(GOBIERNO; Y DE BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE FAMILIA)

P. del S. 483

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para añadir un inciso (ee) y enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, con el fin de conceder al Secretario de Asuntos del Consumidor la facultad de reglamentar, fijar, controlar, congelar y revisar los precios y márgenes de ganancias, en todos los niveles de mercadeo de todos los productos medicinales que se vendan en Puerto Rico.”

(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES)

P. del S. 484

Por el señor Rodríguez Mateo (Por Petición):

“Para enmendar los Artículos 2.02 y 10.03 de la Ley Núm. 21-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico” a los fines de que todo promotor local o internacional que adquiera incentivos económicos para producir filmes con la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico, vendrá obligado a contratar los servicios del Centro de Doblaje de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), fijar penalidades y para otros fines.”

(TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 485

Por el señor Laureano Correa:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 14-2017, conocida como “Ley de Incentivos Para La Retención y Retorno de Profesionales Médicos” a los fines incentivar a los Profesionales Médicos a establecer planes de retiro a sus empleados, y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. del S. 486

Por el señor Martínez Santiago:

“Para enmendar el Artículo 7, añadir un nuevo Artículo 8 y reenumerar los subsiguientes en la Ley 159-2006, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Acompañamiento durante el Trabajo de Parto, Nacimiento y Post-parto" a los fines de obligar a estas instituciones a través del Departamento de Salud a fijar un boletín informativo con todos los derechos que tienen las mujeres y sus acompañantes durante todo su proceso de parto; aumentar la cantidad por concepto de multas que podrá imponer la Procuradora de las Mujeres a todos los establecimientos de salud donde se realicen partos y que hayan violentado los derechos de las mujeres en proceso de parto y sus acompañantes; facultar a los acompañantes a presentar querellas en la Oficina de Procuradora de las Mujeres; y para otros fines.”

(SALUD)

P. del S. 487

Por el señor Martínez Santiago:

“Para enmendar el Artículo 5, de la Ley 45-2016, a los fines de establecer que todo resultado, sea final o preliminar, que determine un diagnóstico positivo de infección con VIH será reportado mediante notificación electrónica dentro de las primeras veinticuatro (24) horas, al Programa de Vigilancia de VIH/SIDA del Departamento de Salud de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. del S. 488

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para enmendar la Sección 12 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada también conocida como ‘Ley de la Policía Municipal’ de modo que se elimine el término de 15 años que establece la Ley para que sea retirado su número de placa al fallecimiento en servicio activo de cualquier miembro de la Policía Municipal.”

(SEGURIDAD PÚBLICA; Y ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 489

Por los señores Vargas Vidot, Ríos Santiago, Neumann Zayas, Seilhamer Rodríguez y Bhatia Gautier:

“Para crear la ‘Ley de Reforma del Sistema de Justicia Juvenil de Puerto Rico’; para añadir un nuevo inciso (n) al Artículo 3 y reasignar los incisos (n) al (v) como incisos (o) al (w) de dicho artículo; enmendar el inciso (1) del Artículo 4; añadir un nuevo Artículo 4-A; añadir un nuevo Artículo 20-A; enmendar el Artículo 21; enmendar el Artículo 23; enmendar el inciso (c) (1) del Artículo 24 y añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 37 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como ‘Ley de Menores de Puerto Rico’; enmendar el inciso (d) de la Regla 2.9; enmendar la Regla 2.12, enmendar la Regla 2.14, añadir una nueva Regla 2.18, enmendar la Regla 5.1 y enmendar la Regla 8.1 de las Reglas de Procedimientos para Asuntos de Menores, según enmendada, a los fines de establecer que la jurisdicción de Tribunal de Menores será ejercida sobre los menores entre la edad de 13 años de edad y menores de 18 años y establecer procedimientos alternos para menores que no hayan cumplido los trece 13 años de edad; requerir el agotamiento de remedios administrativos establecido en el sistema de educación público o privado cuando la situación elevada a la consideración del foro judicial, Sala de Asuntos de Menores, se origine en una institución educativa; prohibir el uso de restricciones mecánicas en los procedimientos de menores y regular el proceso para determinar en qué casos de manera excepcional podrán ser utilizadas las mismas; establecer la Mediación como Método Alterno para la Solución de Conflictos en los Procesos de Menores; prohibir el uso del informe social en la vista adjudicativa y prohibir el confinamiento en solitario a menores durante el periodo carcelario; disponer que será compulsorio el uso de intérpretes; atemperar los términos para la celebración de la vista de determinación de causa probable para la radicación de la querrela a los dispuesto en la Ley de Menores; reducir los términos para la celebración de las vistas en alzada tanto en los casos de menores bajo la custodia del Negociado de Instituciones Juveniles, como para los menores bajo la custodia de padres o encargados y disponer requisitos mínimos al Estado al momento de celebrar vistas en ausencia del menor; para enmendar el Artículo 5.005 y añadir los Artículos 5.005(a), 5.005 (b), 5.005 (c) y 5.005 (d) a la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como ‘Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003’, a los fines de extender las Cortes de Drogas, conocidas como ‘Drug Courts’, a casos de menores; disponer que cada Región Judicial tenga una Sala Especializada para atender ciertos casos criminales relacionados con sustancias controladas y menores y para ordenar al Departamento de Justicia y a la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción a colaborar con dicho programa; y para otros fines.”

(GOBIERNO; DE DESARROLLO DE INICIATIVAS COMUNITARIAS; Y DE BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE FAMILIA)

P. del S. 490

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para crear la “Ley para la Moratoria y Declaración de Emergencia Fiscal de los Municipios del Gobierno de Puerto Rico”; para disponer la declaración de un estado de emergencia fiscal por la Asamblea Legislativa; para instaurar los procesos de declaración de emergencia fiscal, establecimiento y condiciones del periodo de emergencia, según definido por esta Ley, para los todos los Municipios del Gobierno de Puerto Rico, según definidos y disponer las facultades de los alcaldes y alcaldesas para establecer mediante ordenanzas municipales, acuerdos de pagos, una vez finalizada la moratoria; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 491

Por los señores Martínez Santiago, Berdiel Rivera y Laureano Correa:

“Para añadir un inciso (ii) al Artículo 6.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, denominada “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de establecer la obligación del Secretario de Educación para regular y uniformar el proceso de capacitación y desarrollo profesional de los Asistentes de Servicios Especiales al Estudiante, también conocidos como Trabajadores I (T-I); facultar la promulgación del reglamento, establecer acuerdos colaborativos; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. del S. 492

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para crear la “Ley de Justicia Laboral al Maestro del Departamento de Corrección y Rehabilitación”, a los fines de concederle permanencia a toda persona ejerciendo la función de maestro en dicha dependencia gubernamental, mediante nombramiento hecho de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y que haya ejercido como tal en cualquier categoría al 31 de mayo de 2018; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 113

Por el señor Nazario Quiñones (Por Petición):

“Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico enmendar el Reglamento Núm. 8146 del 25 de enero de 2012, conocido como “Reglamento de certificación del personal docente de Puerto Rico”, a los fines de simplificar los requisitos de certificación de la profesión de trabajo social en las escuelas públicas y privadas del País; y para otros fines.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

R. C. del S. 114

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ordenar a la Autoridad de Edificios Públicos la transferencia gratuita al Municipio de Adjuntas de una Parcela ubicada en el Bo. Yahuecas, Carretera PR-135 Km. 74.2 de dicho término municipal que consta de 40,329.9940 metros cuadrados equivalentes a 10.26 cuerdas; para el desarrollo de un proyecto de vivienda para personas de bajos recursos; para permitir que dicha transacción incluya el traspaso de todo derecho de uso, servidumbre, acceso, y las pertenencias o bienes muebles instalados en tales predios; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

R. C. del S. 115

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ordenar a la Autoridad de Edificios Públicos del Gobierno de Puerto Rico transferir, libre de costo, al Municipio de Adjuntas, el título de una Parcela ubicada en el Bo. Yahuecas, Carretera PR-135 Km. 74.2 de dicho término municipal que consta de 17450.6190 metros cuadrados equivalentes a 4.4399 cuerdas; para el desarrollo de un proyecto agrícola; para permitir que dicha transacción incluya el traspaso de todo derecho de uso, servidumbre, acceso, y las pertenencias o bienes muebles instalados en tales predios; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

R. C. del S. 116

Por el señor Neumann Zayas:

“Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico, la cantidad de diecinueve mil cincuenta (\$19,050) dólares, provenientes de los balances disponibles en las siguientes Resoluciones Conjuntas: Inciso 5, Subinciso A, Sección 1 de la Resolución Conjunta 112-2013 la cantidad de mil quinientos (\$1,500) dólares; Subincisos (a) y (b) del Inciso (32), Acápito (B), Sección 1, la cantidad de diez mil cinco dólares (\$10,005) y de los Subincisos (a) y (b) del Inciso (36), Acápito (B) la cantidad de siete mil quinientos cuarenta y cinco (\$7,545), procedentes de la Resolución Conjunta 125-2014; para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 117

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 128-2012 a los fines de ordenar, al Departamento de Transportación y Obras Públicas que en un término no mayor de sesenta (60) días, transfiera, por el valor nominal de un (1) dólar, a la corporación sin fines de lucro, Centros Sor Isolina Ferré, Inc., la titularidad del solar y estructura de la antigua Escuela Santiago González, para desarrollar un centro de servicios comunitarios y para otros fines.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 118

Por el señor Cruz Santiago:

“Para ordenar a la Oficina del Contralor Electoral de Puerto Rico que publique en su página web los hallazgos actualizados sobre el cumplimiento o incumplimiento de un partido político, aspirante o candidato, funcionario electo o comité con las recomendaciones del informe final de la auditoría.”  
(COMISIÓN ESPECIAL SOBRE LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL DE PUERTO RICO)

R. C. del S. 119

Por el señor Martínez Santiago:

“Para designar el tramo que discurre del kilómetro 29.0 hasta el kilómetro 31.5, de la Carretera Estatal PR-2, en el municipio de Vega Alta, con el nombre de “Antonio Rodríguez Rivera”, como reconocimiento póstumo, a su dedicación y entrega al servicio público en beneficio de Vega Alta; y para otros fines relacionados.”  
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 120

Por el señor Ríos Santiago:

“Para reprogramar la cantidad de quinientos cincuenta mil ochocientos once dólares con sesenta y ocho centavos (\$550,811.68) que fueron transferidos a la Sociedad para Asistencia Legal de P.R. Inc. para sufragar el programa piloto de práctica criminal compensada voluntaria a través de la Resolución Conjunta Número 63 del 1 de julio de 2015, y reasignarlos al presupuesto general de la entidad para los gastos de funcionamiento operacional por los servicios que ésta ofrece; y autorizar el uso de fondos a esos fines.”  
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 283

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación relacionada con los aumentos en la gasolina y estrategias que se pueden implantar para reducir el costo del combustible para el consumidor puertorriqueño y; para otros fines relacionados.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 284

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, la señora López León, y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales realizar una investigación sobre la implementación de medidas correctivas como resultado de los señalamientos de deficiencias e irregularidades contenidas en los Informes de Auditoría del Contralor de Puerto Rico número M-17-30.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 285

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, la señora López León, y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre el rol del designado Secretario de Seguridad Pública en los sucesos que ocurrieron en el paro nacional del pasado primero de mayo de 2017.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 286

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio de Educación de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse la Tercera Bienal de Educadores el viernes, 12 de mayo de 2017.”

R. del S. 287

Por el señor Romero Lugo:

“Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones actuales del área y las gestiones gubernamentales llevadas a cabo ante los continuos derrumbes, inundaciones y demás problemas relacionados al sistema pluvial en el área aledaña a la Avenida Monte Carlo, localizada en la Urbanización Monte Carlo, jurisdicción del Municipio de San Juan.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 288

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico, que investigue toda la operación y funcionamiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en cuanto a los estimados realizados para el proceso de facturación de servicios.”

(ASUNTOS INTERNOS)



R. del S. 289

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la forma y manera que se determinó el cierre de las diferentes escuelas públicas, el análisis fiscal, geográfico, de necesidad y administrativo utilizado para el cierre de las mismas y el cumplimiento de las normas reglamentarias y legales aplicables, sobre la reubicación, despido, terminación de contrato de personal docente y no docente; sobre la transferencia y disposición de los muebles y equipos y la disposición y/o uso de los bienes inmuebles; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 290

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre la condición actual del equipo y las facilidades en la Estación del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico que ubica en el municipio de Quebradillas.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 291

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enviar un mensaje de felicitación a la Rondalla Cuerdas de mi Tierra de la Escuela Especializada Libre de Música, Antonio Paoli de Caguas, en ocasión de haber logrado el primer lugar, “Grand Champion”, en el Orlando Music Fest, celebrado del 5 al 7 de mayo de 2017 en Orlando, Florida.”

R. del S. 292

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Nadal Power y Tirado Rivera:

“Para ordenar a los Secretarios, Directores Ejecutivos, Presidentes, Administradores, Procuradores, Comisionados, Superintendente y Jefe, según sea el caso, de las agencias que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución, presenten el Informe Trimestral que indique en forma segmentada y detallada las medidas tomadas, los resultados y toda aquella información pertinente que demuestre y pueda medir el cumplimiento con las disposiciones de la Ley 3-2017, requeridos en el Artículo 12 y en el Artículo 26 de la misma y que debió ser radicado el 24 de abril de 2017.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa la segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

#### RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 293

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación de la Regla 71 del Sistema de Determinación Inicial de Responsabilidad del Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor; determinar si estas normas, en su aplicación, verdaderamente protegen a los perjudicados en accidentes de tránsito; auscultar la posibilidad de revisar dichos diagramas; indagar si existen instancias en que la información recopilada por los agentes del orden público contrasta con las del informe amistoso; evaluar y presentar legislación para que la Regla 71 responda a los afectados en un accidente de tránsito; para otros fines.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 294

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico a realizar una abarcadora investigación sobre el cumplimiento con la Ley Núm. 136 del 13 de agosto de 1996, conocida como la Ley para “disponer que todas las agencias gubernamentales proveerán un intérprete para que asista a las personas con impedimentos auditivos que le impiden comunicarse oralmente, que acudan a las mismas”, y para investigar la implantación de las recomendaciones del Informe final de la Resolución del Senado Núm. 695 del 4 de mayo de 2016.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 295

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para Ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste y a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura a realizar una investigación sobre la situación de las carreteras estatales en el municipio de Moca.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 296

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico que realice un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de crear y de establecer un Museo en las antiguas instalaciones de la Central Coloso de Aguada.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 297

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo del Oeste y a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación minuciosa sobre el proyecto de siembra de caña de azúcar en el Oeste impulsado durante la pasada administración y para conocer los planes y estrategias del Departamento de Agricultura al respecto.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 298

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico que realice la correspondiente investigación y estudio fiscal y administrativo del Zoológico Dr. Juan A. Rivero en el Municipio de Mayagüez a los fines de establecer todo tipo de medida, dentro de la realidad fiscal de Puerto Rico, para el beneficio y mejoramiento de dicha entidad.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 299

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para Ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste y a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura a realizar una investigación sobre la situación de las carreteras en los municipios de Moca y San Germán de la Región Oeste de Puerto Rico y para conocer los planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras para el mantenimiento de las carreteras en los referidos municipios.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 300

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el Destino Turístico de Porta del Sol, el funcionamiento de la Junta Ejecutiva y sus Comités, el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo del Destino, los planes futuros para la promoción y desarrollo continuo de Porta del Sol; y para otros fines.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 301

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a las Comisiones de la Región Oeste, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación dirigida a determinar cuáles son las condiciones de seguridad existentes en la Isla de Desecho.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 302

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a las Comisiones de la Región Oeste, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación dirigida a determinar cuáles son las condiciones de seguridad existentes en la Isla de Mona.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 303

Por el señor Muñiz Cortes:

“Para ordenar a las Comisiones del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el alegado incumplimiento de la Ley Núm. 28 de 20 de julio de 2005, ley para establecer las escalas de salario a ser aplicadas a la clase profesional de enfermería en el servicio público y disponer un plan escalonado para ajustar las escalas existentes; y proveer las recomendaciones pertinentes.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 304

Por el señor Laureano Correa:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, a realizar la más exhaustiva investigación sobre el funcionamiento de los servicios prestados por los orientadores y trabajadores sociales del Departamento de Educación, y el cumplimiento de los protocolos administrativos y reglamentos del Departamento para el manejo de incidentes y faltas cometidas por menores de edad en el ámbito escolar.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 305

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los jóvenes que hicieron realidad el proyecto denominado “Nuestra Bandera Yaucana” en las históricas escalinatas del Cerro de Yauco.”

R. del S. 306

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los jóvenes galardonados con el premio Ames Space Settlement Contest 2017, auspiciado por la NASA.”

R. del S. 307

Por el señor Vargas Vidot:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el efecto que tendría el cierre de las escuelas Félix Rosario Ríos (Arecibo), John F. Kennedy (Toa Baja), Jesús M. Suarez (Carolina), Cirilo Santiago Plaud (Patillas) y Luis Santaella (Aguas Buenas) que forman parte del Departamento de Educación; a los fines de determinar los parámetros y estudios llevados a cabo por el Departamento de Educación para la selección de los planteles que se cerrarían y a los cuales se reubicarían los estudiantes; analizar el impacto en la comunidad, y poder identificar alternativas viables para el mantenimiento de estos planteles, tales como la adopción de las escuelas actualmente cerradas y las que se pretendan cerrar por parte de la comunidad y el establecimiento de modelos educativos que permitan la continuidad de la enseñanza en estos planteles, siempre en cumplimiento y deferencia a las disposiciones constitucionales aplicables.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 308

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, la señora López León, y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales realizar una investigación sobre la implementación de medidas correctivas como resultado de los señalamientos de deficiencias e irregularidades contenidas en el Informe de Auditoría del Contralor de Puerto Rico número M-17-33.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 309

Por la señora Peña Ramírez:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, a realizar la más exhaustiva investigación sobre las condiciones de vida de la comunidad penal del país, incluyendo el estado en que se encuentran las plantas físicas de las instituciones penales; las condiciones de servicios médicos, de alimentación y programas de rehabilitación que se le ofrecen a los confinados y confinadas, entre otros.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 310

Por el señor Rivera Schatz:

“Para adoptar el Programa de Becas Universitarias del Senado de Puerto Rico, que se conocerá como “Te Queremos Preparado”, a los fines de incentivar a nuestros jóvenes a continuar sus estudios universitarios y procurar brindarles una ayuda económica para sufragar los costos relacionados a su educación, y por consiguiente, al desarrollo personal y profesional de estos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado acordó dar el consentimiento a dicho Cuerpo para solicitar la devolución al Gobernador de la R. C. de la C. 80 y del P. de la C. 960.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se reciban.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se reciben.

-----

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legal del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación informando que el Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmada la siguiente Resolución Conjunta:

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA 2-2017.-

Aprobada el 5 de mayo de 2017.-

(R. C. del S. 36) “Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en los subincisos 10, 14, 53 y 59, inciso C, Apartado A, Distrito Senatorial Núm. 2 Bayamón, Sección 1 de la Resolución Conjunta 1433-2004, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para que se reciban.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se dan por recibidos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO,  
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del senador Eduardo Bhatia Gautier, una comunicación que según lo dispuesto en el inciso (z) de la Sección 4 del Código de Ética del Senado de Puerto Rico notifica que figura como parte demandante en el Caso Civil Núm. SJ2017CV00271, Eduardo Bhatia Gautier y, Ricardo Rosselló Nevares.

Del doctor Rafael Rodríguez Mercado, MD, FAANS, FACS, Secretario de Salud, una comunicación relacionada con la Petición del senador Bhatia Gautier aprobada por el Senado el 6 de abril de 2017 solicitando término adicional.

Del doctor Rafael Rodríguez Mercado MD, FAANS, FACS, Secretario de Salud, una comunicación sometiendo contestación a Petición del Senador Romero Lugo aprobada por el Senado el 27 de abril de 2017.

Del licenciado José R. Izquierdo II, Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico una comunicación sometiendo el Informe Trimestral, requerido en la Ley 3-2017 y la Ley 66-2014.

Del señor Cándido Ramos Cordero, Secretario de la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, una comunicación sometiendo copia de la Ordenanza Núm 22, Serie 2016-2017 aprobada el 20 de abril de 2017.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación remitiendo el Informe de Auditoría Número M-17-33 sobre el Municipio de las Piedras.

Del senador Ríos Santiago dos comunicaciones sometiendo informes de viaje de los viajes oficiales Vista Pública “Air Bridge” y “First Executive Committe and BBA Meeting” en cumplimiento con el Reglamento sobre Gastos de Viaje y Dietas para Testigos y Miembros, Funcionarios y Empleados del Senado en y fuera de Puerto Rico.

Del señor Alexis M. Rivera Burgos ayudante legislativo una comunicación solicitando que se le excuse a la Senadora López León de los trabajos legislativos del miércoles, 10 de mayo de 2017.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso (b) hay una comunicación de parte del Secretario de Salud, relacionada con la petición del senador Bhatia Gautier aprobada en el Senado el 6 de abril de 2017, solicitando término adicional. Señor Presidente, sobre este asunto la Asamblea Legislativa no tiene capacidad de enmendar una ley ya aprobada y lo que entonces solicitaría es que en la moción se le notifique al Secretario de Salud que tiene que cumplir con lo dispuesto con esta comunicación y nosotros la damos aquí por leída y recibida.

SR. VICEPRESIDENTE: Así debidamente notificado el Secretario del Senado procederá conforme a las sugerencias y recomendaciones suyas.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, senador Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que estoy cien por ciento de acuerdo con el portavoz Carmelo Ríos. Y yo creo que lo que él acaba de decir yo quisiera reinterpretarlo, si a él le parece bien. Lo que acaba de decir el senador Carmelo Ríos es que el Secretario de Salud está en incumplimiento de la ley, que está en incumplimiento. Y yo creo que así es que se debe reportar y se debe informar, porque hay un incumplimiento de la ley en cuanto a esto y que en la Asamblea Legislativa no tienen la facultad a menos que no hagamos una ley o enmendemos la ley.

La Asamblea Legislativa no tiene facultad de o un cuerpo solo de dar tiempo adicional a un término que es estricto por ley. Y lo que quería era quedar claro que lo que estamos pidiendo al Secretario no es un informe de salud, es que para que una ley de darle unos beneficios y unos privilegios a unos médicos para que paguen el cuatro por ciento (4%) de interés en sus planillas por ingresos. Para acogerse a ese beneficio el Secretario tenía noventa (90) días para decirnos qué médicos cumplen y qué médicos no cumplen. Y hoy estamos en mayo, ya han pasado casi ciento y pico de días, ciento cuarenta (140) días y no se ha entregado eso.

Así que lo que quiero quedar es claro, que hay un incumplimiento de la ley y con el Senado de Puerto Rico también. Eso es todo.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Eduardo Bhatia. Aunque no puedo expresarme desde la Presidencia coincido con esas expresiones. Yo tuve que ir ante los tribunales con la Ley 66 ante el incumplimiento de los informes que tenían que radicar trimestralmente las agencias de Gobierno.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una solicitud de acceso al lado lateral de los fotoperiodistas. Habíamos consultado ya para que se les permita el acceso a los fotoperiodistas en el anexo designado por el Sargento de Armas para los fotoperiodistas.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se autoriza a los fotoperiodistas que accedan al área debidamente identificada por el señor Portavoz. El Sargento de Armas procederá a escoltarlos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso (h) hay comunicación de parte de la senadora López León, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos el miércoles, 10 de mayo de 2017.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, queda debidamente excusada la senadora López León.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hemos recibido una comunicación en este mismo instante de carácter extraoficial, pero me imagino que será oficial en los próximos minutos, donde el Departamento de Salud está cumpliendo con los requerimientos del compañero Eduardo Bhatia.

SR. VICEPRESIDENTE: Eso se llama eficiencia.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es así, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Amén.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien.

Señor Presidente, proponemos que se reciban las demás Peticiones en el Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, quedan recibidas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a reconocer al senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, perdóneme. Es que en el turno anterior, en el de Peticiones, es solamente para que el inciso (d) y el (e) se le faciliten a la Delegación del Partido Popular, copia del (d) y el (e).

SR. RÍOS SANTIAGO: No tenemos objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No hay objeción, señor Portavoz, se les harán llegar los incisos (d) y (e).

-----



Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del senador José A. Vargas Vidot, una comunicación aclarando el récord legislativo sobre su votación en la nominación del señor Héctor Pesquera, para Secretario de Seguridad Pública, según dada a entender por el periódico “El Nuevo Día”, en un artículo presentado por la periodista Gabriela Saker.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Tuvimos la oportunidad de hablar con el senador Vargas Vidot, le hemos ilustrado sobre el proceso, ciertamente él ha hecho claro con esa comunicación que de haber estado presente su voto hubiese sido en contra y eso se recoge entonces como una moción o notificación a este Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: Debidamente notificado.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, sobre ese mismo asunto voy a tratar de elaborar algún tipo de enmienda al Reglamento. Aun dándole mucha flexibilidad al Presidente, a quien esté presidiendo, pero yo creo que podría ser una buena costumbre nueva que los nombramientos también se lleven a Votación Final, para que los Senadores puedan, para que quede un récord, para así evitar que haya interpretaciones futuras sobre votaciones. Pero con la flexibilidad de que, por ejemplo, hay muchas votaciones que no son controversiales. O sea, si es unánime pues no hay que llevarlo a Votación Final, pero aquella donde haya votos que no sean unánimes a lo mejor una idea de la Mayoría sería repensar la idea de que no se llevan las votaciones a Votación Final y evitar esas situaciones. Es una observación.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Bhatia Gautier.

SR. RÍOS SANTIAGO: Como una observación lo tomaremos y el señor Presidente tomará cartas sobre el asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

#### Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 0517

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Oficial en Jefe de Segunda Daniel Calderón Ayala, por la entrega de la Medalla de Oro del Congreso de los Estados Unidos de América.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,  
Pésame y de Recordación  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:



**R. del S. 291**

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enviar un mensaje de felicitación a la Rondalla Cuerdas de mi Tierra de la Escuela Especializada Libre de Música, Antonio Paoli de Caguas, en ocasión de haber logrado el primer lugar, “Grand Champion”, en el Orlando Music Fest, celebrado del 5 al 7 de mayo de 2017 en Orlando, Florida.”



**R. del S. 305**

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los jóvenes que hicieron realidad el proyecto denominado “Nuestra Bandera Yaucana” en las históricas escalinatas del Cerro de Yauco.”



**R. del S. 306**

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los jóvenes galardonados con el premio Ames Space Settlement Contest 2017, auspiciado por la NASA.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, para que la Moción 517 pase a Resolución, por haber objeción de esta parte.

SR. VICEPRESIDENTE: Hay objeción del senador Dalmau Ramírez a la Moción 517, la misma debe ser tramitada como una Resolución.

No habiendo objeción a los demás asuntos que plantea el señor Portavoz para aprobar los Anejos A y B, quedan debidamente aprobados.

SR. RÍOS SANTIAGO: Solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

### **ASUNTOS PENDIENTES**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Proyecto del Senado 284 y el Proyecto de la Cámara 743 se saquen de Asuntos Pendientes y sean incluidos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Proyecto del Senado 284 y el Proyecto de la Cámara 743 salen de Asuntos Pendientes y se incluyen en el Calendario.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que los demás Asuntos Pendientes permanezcan en este estado.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los demás quedan en Asuntos Pendientes. (Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. de la C. 475; P. del S. 371).

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de Ordenes Especiales del Día de las medidas incluidas en Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el Calendario de Lectura de las medidas incluidas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Solicitamos regresar al turno de Lectura del Calendario de Ordenes Especiales.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

### **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Resoluciones Conjuntas y Resoluciones Concurrentes del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 121

Por el señor Roque Gracia:

“Para ordenar al Comisionado de Asuntos Gallísticos del Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno de Puerto Rico conceder un plazo de dos (2) años a las galleras de Puerto Rico para cumplir con el requisito establecido en el inciso 4 del Artículo 6 de la Ley. 98-2007, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Gallos de Puerto Rico del Nuevo Milenio”, que establece colocar un reloj digital en lugares visibles del establecimiento y para otros fines.”

(JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES)

R. C. del S. 122

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico denominar la Calle “Carro” del Municipio de San Germán con el nombre de Armandito Torres Ortiz.”

(DESARROLLO DEL OESTE)

R. C. del S. 123

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales realizar una limpieza masiva y para iniciar la segunda fase de canalización en el Río Yagüez del Municipio de Mayagüez; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

(DESARROLLO DEL OESTE)

R. C. del S. 124

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para reasignar al Municipio de Hormigueros la cantidad de seiscientos ochenta y un mil dólares (\$681,000), provenientes de los balances disponibles en las siguientes Resoluciones Conjuntas: del inciso 16, Apartado A, Sección 1 de la Resolución Conjunta 97-2013, la cantidad de trescientos noventa y un mil dólares (\$391,000); del inciso 19, Apartado A, Sección 1 de la Resolución Conjunta 97-2013, la cantidad de doscientos noventa mil dólares (\$290,000); para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Hormigueros; autorizar el pareo de fondos re asignados; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 125

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar al Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico a que realice un estudio económico sobre la necesidad y conveniencia de establecer en el Hospital Buen Samaritano de Aguadilla unas facilidades que le permitan agilizar sus investigaciones y la entrega de los cadáveres a sus familiares.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

R. C. del S. 126

Por el señor Pérez Rosa:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que someta a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico copia del informe requerido por la Resolución Conjunta Núm. 60-2012, a los fines de identificar las vías públicas más utilizadas por los ciclistas en Puerto Rico; con el propósito de que el mismo sea utilizado para la demarcación de las áreas designadas como rutas seguras para el uso de bicicletas.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 127

Por el señor Neumann Zayas:

“Para reasignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de setenta mil ochocientos treinta y siete dólares con cincuenta y seis centavos (\$70,837.56), provenientes de los balances disponibles en las siguientes Resoluciones Conjuntas: Inciso 1, Subinciso B, Sección 1 de la Resolución Conjunta 109-2016 la cantidad de cincuenta mil (\$50,000) dólares; Inciso (a), Sección 1, la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000), de la Resolución Conjunta 015-2016; del Subinciso (a) del Inciso (2), Acápito (A) la cantidad de setecientos sesenta y un dólares con sesenta y cinco centavos (\$761.65), procedentes de la Resolución Conjunta 125-2014; de la Sección 1 la cantidad de setenta y cinco dólares con noventa y un centavo de la Resolución Conjunta 32-2013; para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 128

Por el señor Neumann Zayas:

“Para enmendar el subinciso a y b, inciso 26, Acápito B, Sección 1 de la Resolución Conjunta 125-2014, a los fines de enmendar el propósito establecido para la institución recipiente de los fondos que allí se asignan.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 129

Por la señora Venegas Brown:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar una investigación exhaustiva sobre el status, uso, destino y manejo de los fondos federales identificados bajo la codificación D2014-PFGP-004 y que estimamos asciende \$1,067,299.00, asignados al departamento para rehabilitar las facilidades del muelle ubicado en el Municipio de Ceiba, dentro de las facilidades de la Antigua Base Naval Roosevelt Roads e identificar los fondos estatales y federales que sean necesarios efectuar mejoras a las facilidades con el propósito de establecer una ruta de transporte marítimo entre Ceiba y el Municipio de Vieques.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 130

Por el señor Neumann Zayas:

“Para enmendar el subinciso 2, inciso k, Acápite I, Sección 1 de la Resolución Conjunta 031-2016 originalmente asignados en la Resolución Conjunta 123-2013, a los fines de enmendar el propósito establecido para la institución recipiente de los fondos que allí se asignan.”

(HACIENDA)

R. C del S. 131

Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown

“Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de once millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta dólares con cuarenta y ocho centavos (\$11,794,460.48) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONCURRENTES DEL SENADO

R. Conc. del S. 18

Por el señor Muñiz Cortes:

“Para enmendar el Artículo III, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los fines de establecer el término máximo que un senador y representante tiene derecho a aspirar.”

(GOBIERNO)

R. Conc. del S. 19

Por el señor Muñiz Cortes:

“Para enmendar el Artículo IV, Sección 3 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los fines de establecer el término máximo que un Gobernador tiene derecho a aspirar.”

(GOBIERNO)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, entonces solicitamos regresar al próximo asunto del Orden de los Asuntos del día.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura del Calendario.

### CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Cuarto Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 80**, sometido por la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 774**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para comenzar la discusión y solicitamos se altere el Orden de los Asuntos y consideremos primero el Proyecto de la Cámara 743.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se altera el Orden de los Asuntos, comenzamos con la discusión del Proyecto de la Cámara 743.

### ASUNTOS PENDIENTES

❖ Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 743**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 743 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la presentación del Proyecto de la Cámara 743 estará a cargo del Senador por San Juan, Presidente de la Comisión de Gobierno, senador Miguel Romero.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a reconocer en la presentación del Proyecto de la Cámara 743 al senador Miguel Romero Lugo. Adelante, Senador.

SR. ROMERO LUGO: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, compañeras y compañeros presentes en el Senado.

En el día de hoy este Senado tiene ante su consideración una propuesta contenida en el Proyecto de la Cámara 743, que tiene un proyecto similar en el Senado que es el 308. Y este proyecto el alcance del mismo va dirigido a enmendar varios Artículos del Código Penal, específicamente el Artículo 74, 152, 177, 182, 184, 194, 197, 230, 246, 248, 268, 281 y 307; y añadir nuevos Artículos, como el Artículo 200, y el 247 a nuestro Código Penal, a los fines de restituir ciertas disposiciones en el ordenamiento jurídico penal, así como ciertas penas y disposiciones aplicables; hacer enmiendas técnicas; y para otros fines.

Y en ese sentido, señor Presidente, y llamando a la atención el momento dentro del cual estamos aprobando o estamos presentando esta medida para la aprobación del Senado, es menester señalar varias situaciones que están acaeciendo en Puerto Rico. Y es la controversia que se ha suscitado en la discusión de estas posibles enmiendas. Y la controversia que en ocasiones está marcada por asuntos en la discusión pública que parecen ser razonables y nos llama la atención, pero también la controversia, en muchas ocasiones, está enmarcada en la tergiversación, en la manipulación de la información y, en muchas ocasiones, en la falta de la verdad.

Y en ese sentido, es que nos proponemos en este Senado discutir y detallar en qué consisten cada una de las enmiendas que se están proponiendo al Código Penal. Y al hacer esto tenemos que enmarcarnos en los principios legales que rigen nuestra gestión aquí en el Hemiciclo del Senado y cuál es nuestra obligación de todos aquellos que estamos aquí en la Asamblea Legislativa y que estamos legislando y creando y enmendando y estableciendo y manteniendo lo que es la estructura de reglas para asegurar la sana convivencia en Puerto Rico.

Y es menester señalar que la Constitución de Puerto Rico, el documento que nos permite organizarnos como gobierno establece como uno de los objetivos de nuestro gobierno y de nuestro sistema democrático el promover el bienestar general y asegurar para nosotros y para la posteridad el goce cabal de los derechos humanos. En adición, nuestra Constitución detalla qué se consideró en ese momento como los factores determinantes de nuestra vida en Puerto Rico y, entre ellos: la convivencia en Puerto Rico, la sana convivencia; la devoción por la vida esforzada, laboriosa y pacífica; la fidelidad a los valores del ser humano por encima de posiciones sociales, diferencias raciales e intereses económicos; y sobre todo en la esperanza de un mundo mejor basado en esos principios.

Y esos son los principios que deben estar presentes en cada una de las actuaciones de este Senado para asegurarnos así que estamos cumpliendo con ese mandato constitucional y que esa aspiración constitucional de lograr hacer realidad esa esperanza de un mundo mejor para el futuro de Puerto Rico. Y en ese sentido también aseguramos que cumplimos con el Artículo II de la Constitución, las Secciones 11 y 12 de la Constitución de Puerto Rico, al asegurar que se reconocen como principios fundamentales, que la sanción penal no podrá atentar contra la dignidad humana y la rehabilitación moral y social del convicto como un objetivo general para la imposición de las penas.

Esa es parte de la Exposición de Motivos de lo que fue la Ley 146 de 2012, según enmendada, y conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”, donde esta Asamblea Legislativa en aquel entonces cumplió y reiteró el cumplimiento con esa responsabilidad constitucional de salvaguardar la vida, la propiedad y la seguridad de todos los miembros de la sociedad puertorriqueña. Y en el cumplimiento de dicha responsabilidad constitucional es la obligación de



tomar aquellas medidas necesarias para prevenir, para controlar y para reducir la incidencia criminal en Puerto Rico.

Y en ese sentido, me propongo ir detallando cuáles son los cambios y las enmiendas que se están proponiendo al Código Penal. Como mencionamos al inicio, aquí se están introduciendo dos Artículos nuevos en el Código Penal que surgen del Informe y las enmiendas que realizó la Comisión de Gobierno en el Senado. También se están reincorporando unos Artículos nuevos, pero que estaban vigentes en el Código Penal del año 2012 y se están reincorporando, que es el Artículo 200 y el Artículo 247, que fueron eliminados durante la pasada Administración.

Pero que resulta necesario señalar que cuando fueron derogados por la pasada Administración el récord legislativo demuestra que en aquel entonces, tanto el Departamento de Justicia, del Secretario de Justicia de aquella Administración, el licenciado Luis Sánchez Betances, y la Policía de Puerto Rico de aquel entonces cuando se eliminaron estos Artículos del Código Penal, la Policía capitaneada en aquel entonces o dirigida por el Superintendente Caldero, ambas instituciones se opusieron a que los Artículos 200 y 247, que hoy estamos reincorporando, fuesen derogados.

Y es importante señalar, porque en ocasiones se está diciendo que estamos actuando a base de filosofías políticas, cuando la realidad es que en el pasado cuando fueron derogados dichos Artículos del Código Penal, los encargados de implementar las estrategias de seguridad, no tan solo de prevenir y actuar cuando se comete un delito, sino a las entidades gubernamentales donde fueron confirmados por aquel Senado y por aquella Asamblea de entonces los dirigente del Departamento de Justicia y la Superintendencia de la Policía y el Departamento de Justicia, que tenía en aquel entonces bajo el mando de Luis Sánchez Betances el procesamiento en la comisión de esos delitos, comparecieron a la Asamblea Legislativa y manifestaron razones válidas y legales del por qué no debían derogarse esos Artículos del Código Penal y fueron derogados.

Pues nosotros nos proponemos hoy recomendar a este Senado que se reincorporen esos Artículos y además de contar con el aval escrito de aquéllos que en el pasado cayeron en oídos sordos sus recomendaciones de mantenerlos en el Código Penal tenemos también hoy que los actuales funcionarios, tanto de la Policía de Puerto Rico como del Departamento de Justicia, las recomendaciones de por qué se deben incorporar.

Y en adición a eso, se están llevando a cabo unas enmiendas técnicas o se están recomendando unas enmiendas a los Artículos 74, 152, 177, 182, 184, 194, 197, 230, 246, 248, 268 y 307, que son Artículos que están vigentes en nuestro Código Penal. Por ejemplo, el Artículo 74 son las normas para la determinación de reincidencias. Y básicamente lo que se está haciendo es aumentar a un término de diez (10) años en lugar de cinco (5) años vigentes para determinar lo que es la reincidencia en el Código Penal.

Y hay que señalar que previo a esta enmienda que estamos recomendando hoy, durante el Código del 2012, el término que había era el de diez (10) años y fue derogado por la pasada Administración. No empece a que el entonces Superintendente de la Policía, José Caldero, compareció a la Legislatura de entonces a establecer que no debía llevarse a cabo dicha enmienda, porque era nociva a los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico y porque esa enmienda, básicamente, lo que se iba a hacer era que los estatutos que imponían penas más severas a los delincuentes habituales iban a sobrevivir todo tipo de ataque constitucional bajo las cláusulas del debido proceso de ley y la igual protección de las leyes.

Y se expresaron en contra en aquel entonces de la adopción de dicha enmienda que redujo a cinco (5) años. Lo que estamos haciendo es restituir el lenguaje de 2012, tal y como quiere esta Administración, y tal como hubiese querido entonces el ex Superintendente de la Policía, José

Caldero, que tenía en sus manos en aquel entonces la obligación de capitanear la lucha contra el crimen y el Departamento de Justicia de entonces que tenía la obligación de asegurarse del procesamiento legal de los que incurrieran en conducta delictiva reincidente. Esa es una de las enmiendas.

Así que no debería de haber problemas, porque el lenguaje y las recomendaciones está sustentado tanto por Secretarios de Justicia bajo gobiernos del Partido Popular como del PNP, como Superintendente de la Policía bajo el gobierno del Partido Popular y del PNP y ni hablar de los grupos que protegen y representan a las víctimas de delito como ¡Basta ya!, que compareció aquel proceso en el 2014 a oponerse en representación de las víctimas de delito y que también ha comparecido en esta ocasión a favorecer esta enmienda.

¿Qué más estamos haciendo aquí? Estamos llevando a cabo una enmienda técnica al Artículo 152. Y quiero ir una por una, señor Presidente, porque es importante que este proceso no sea secuestrado por la manipulación mediática y que se pretenda decir aquí que hoy estamos penalizando la libertad de expresión o penalizando el ejercicio de los derechos constitucionales que salvaguarda nuestra Constitución, pero que también nuestra Constitución nos llama y nos obliga a proteger y a asegurar que esos derechos de vida plena puedan ser ejercidos por los ciudadanos decentes, honrados y la gente buena en Puerto Rico.

Y estamos en el Artículo 152, una enmienda técnica que constituye delito grave y será sancionada con una pena de reclusión por un término fijo de ocho (8) años, si la persona convicta cuando hace una transmisión de material obsceno o de pornografía infantil, que es delito grave. Ahí la pena estaba ya en ocho (8) años, lo que estamos incluyendo y clarificando es que constituye un delito grave.

¿Cuál es el siguiente Artículo? El Artículo 177 sobre amenaza, otra enmienda técnica. La persona cometerá delito grave y se impondrá una pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años a toda persona si dicha amenaza, una amenaza provoca la evacuación de un edificio, de un lugar de reunión o facilidad de transporte público. Se añade que es un delito grave, el texto vigente permanece, es una enmienda para clarificar, para que el que accesa el Código Penal sepa que la conducta que se lleva a cabo que se hace en violación a esa disposición es un delito grave.

¿Cuál es la próxima enmienda? La enmienda es un Artículo del Código vigente, el 179, que es el delito contra el derecho a reunión. Que mucho se ha estado discutiendo sobre él en estos días, porque encontraron causa contra varias personas que interrumpieron una reunión que, de hecho, le encontraron causa bajo el Código Penal vigente, no es nada que ha traído este Gobierno.

¿Pues a qué se limita nuestra enmienda? A que toda persona que interrumpa o impida -y esto es lo que estamos añadiendo- mediante fuerza, intimidación y/o violencia. Eso no estaba en el Código Penal. Estamos clarificando, estableciendo cuál es esa conducta que nuestro ordenamiento jurídico rechaza, que no es cualquier conducta. No hay derecho a mediante fuerza a utilizar la intimidación o a utilizar la violencia cuando se ejerce un derecho de reunión de asociación o de libertad de expresión. Eso no existe. No hay derecho a intimidar. No hay derecho a usar la violencia contra otro ser humano. No hay derecho a utilizar la fuerza y a destruir propiedad pública o privada. Pues estamos estableciendo esos elementos.

Y yo estoy seguro que la amplitud de la sociedad puertorriqueña repudia, por ejemplo, que se destruyan facilidades privadas o que como parte o bajo el palio de una manifestación o del ejercicio de una expresión se pueda cobijar que se destruya un automóvil, como pasó hace unos días atrás que pertenecía a un medio de comunicación como lo es WAPA-Televisión. Pues lo que estamos estableciendo en el actual Código Penal es una enmienda a los fines de introducir que la conducta delictiva es aquella que impida o interrumpa mediante el uso de fuerza, intimidación y/o violencia.

Y cuando se trata utilizando fuerza, intimidación o violencia el interrumpir los trabajos o reuniones de entidades u organismos gubernamentales del Ejecutivo, Legislativo o Judicial, es un delito menos grave y que conlleva una pena de reclusión por un término fijo de un (1) año. Si hay alguien -¿verdad?- que está en contra de que se prohíba el uso de la fuerza, de la violencia, de la destrucción, de la intimidación, pues entonces que lo diga, pero no hay nada más fuera de eso.

Otra enmienda al Artículo 182, apropiación ilegal agravada. En el actual Artículo se establece que toda persona que comete el delito de apropiación ilegal y se apropie de propiedad o fondos públicos sin ser funcionario o empleado, pues lo estamos incluyendo para que no haya duda de que el Artículo 182 se le está eliminando esa excepción y que se incluya a cualquier funcionario. O sea, estamos eliminando del delito la exclusión que había a los funcionarios públicos. Y esa es una enmienda producto de un vacío legal que existe entre esa enmienda y el Artículo 264, donde se hablaba de malversación de fondos públicos. Esto es una enmienda técnica, es clarificación, es evitar las lagunas, es evitar la vaguedad, las dudas sobre un Código Penal que tiene que establecer claramente, y eso es un requisito constitucional, claramente tiene que establecer cuál es la conducta que se castiga.

Otra enmienda, el Artículo 184, que es el de ratería o hurto de mercancía en establecimiento, y es para establecer que el delito es menos grave. La clasificación no estaba incluida en el delito y se añadió.

Otra enmienda, el 194, de escalamiento. Básicamente lo que estamos estableciendo en el delito de escalamiento, que es penetrar en una casa, en un edificio, en una construcción, en una estructura en sus dependencias o en sus anexos con el propósito de cometer cualquier delito de apropiación ilegal o un delito grave. No estamos hablando de entrar a llevar a cabo una conducta legítima es cuando se entra a apropiarse ilegalmente o a cometer un delito grave o con la intención que hay un delito grave y que va a ser sancionado con una pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. Esa es la enmienda.

Artículo 197, entrada en heredad ajena, es una enmienda técnica, Artículo 197, establecer que constituye un delito menos grave, porque no estaba así en el Código Penal vigente, no hacía referencia a que el delito es menos grave y añadir que en aquellos casos en que el valor monetario del producto agrícola apropiado ilegalmente si excede diez mil (10,000) dólares, la persona que incurra en la comisión de ese delito sí estaría cometiendo un delito grave. Cuando lo que se roba vale más de diez mil (10,000) dólares y no es suyo, pues sí tiene que ser un delito grave y será sancionada con una pena de reclusión por un término fijo de ocho (8) años. La pena también estaba así dispuesta en el Código Penal anterior, lo que estamos estableciendo la cuantía y que la persona incurre en ese delito grave, para que así la persona que comete la conducta lo conozca.

Artículo nuevo que fue derogado en el año 2013, o sea que lo estamos reincorporando. No está en el Código Penal, porque la pasada Administración lo eliminó. Obstrucción o paralización de obras, es el Artículo 200. Básicamente ese delito lo que establece es que será un delito grave y será sancionada con una pena de reclusión por un término de tres (3) años toda persona que con la intención de impedir de forma temporera o permanente cualquier obra de construcción pública o privada o movimiento de terrenos que cuente con los permisos, autorizaciones o endosos de las agencias concernidas y realice los siguientes actos. Impedir entrada o acceso de empleados, vehículos o personas, incluyendo suplidores de materiales autorizados por el dueño, contratistas o encargados de la propiedad donde se realiza la obra o movimiento de terrenos. Ocupar terrenos, maquinarias o espacios que son parte de la obra de construcción o el movimiento de terrenos. Además, se establece la pena de restitución.

Estamos hablando que esto era un Artículo que estaba en el anterior Código Penal y que la pasada Administración eliminó. Y lo eliminó sin hacerle caso a lo que el entonces Secretario de Justicia de ellos, Luis Sánchez Betances, donde indicaba que no estaba de acuerdo con la derogación. Y presentaron argumentos y dijeron, el Secretario de Justicia de ellos, de los que hoy dicen que estamos violando los derechos a la libertad de expresión, les dijo a ellos en aquel momento que el derecho a la libre expresión no cobijaba a ocupar terrenos, maquinarias o espacios privados. Tampoco les ampara el impedir la entrada o el acceso de empleados, vehículos y personas, incluyendo a suplidores de materiales. Destacaron en aquel entonces que la obstrucción del acceso, incluso a instalaciones de Gobierno no es una conducta protegida por el derecho a la libertad de expresión garantizado constitucionalmente. Eso lo escribió Luis Sánchez Betances, reconocido dentro del Partido Popular como esa mente jurídica, protectora de todos los derechos, que en aquel entonces le recomendaba que no lo derogaran y hoy como se reincorpora están ya levantando y diciendo que esta Administración lo que está haciendo es tratar de limitar los derechos a la libertad de expresión.

Aquí estamos hablando de la no interrupción de la construcción de obras que tienen los permisos, y el permiso es una autorización para llevar a cabo una obra. Y en ese sentido, esta Administración está comprometida a garantizar que aquella obra, que aquel empresario puertorriqueño que logra un permiso válido, legal, que ese interés propietario que le cobija a llevar a cabo su obra se cumpla y que la conducta criminal que en un momento, prácticamente, se validó al derogar ese Artículo del Código Penal sin escuchar a su Secretario de Justicia, el abogado del Estado, al abogado del Estado Libre Asociado en aquel entonces, pues que se reincorpore.

¿Qué más estamos haciendo aquí? Hay un nuevo Artículo, el Artículo 200-A, interferencia con actividades turísticas. Y aquí básicamente lo que estamos haciendo es estableciendo que se incurrirá en un delito menos grave toda persona que intencionalmente, o sea, tiene una intención, obstruya, impida, permanente o temporariamente el acceso, el uso, el disfrute de cualquier actividad turística, según se define en este Artículo, mediante los siguientes actos. Aquí están los actos. Aquí está la conducta detallada en el Código Penal que se está buscando sancionar.

Actos de violencia. La violencia no tiene espacio, no hay espacio para eso. Actos de intimidación, entendiéndose que se considerará acto violento o intimidatorio aquel cuya comisión envuelva el uso, intento de uso o amenaza de uso de fuerza física contra cualquier persona y/o propiedad, así como el lanzamiento de objetos. Si alguien -¿verdad?- quiere defender esa conducta o quiere ilustrar al Senado de dónde la misma está salvaguardada por la Constitución de Puerto Rico y la de Estados Unidos, pues que venga aquí y lo diga claramente, dónde la violencia, la intimidación, la fuerza, el lanzar objetos contra otra persona es parte de las protecciones a la libertad de expresión. ¡No!. Nuestra responsabilidad constitucional es proteger la vida y la propiedad, es lograr esas aspiraciones de futuro que están ahí en nuestras aspiraciones constitucionales.

¿Cuál es el otro elemento o el otro acto? Ocupar y tomar control, tomar control sin autoridad de ley de terrenos o espacios o facilidades privadas, no públicas, privadas que sean parte de la actividad turística con la intención de, o sea, estás entrando a lo que no es tuyo, privado, con una intención. No es cualquier conducta, es con la intención de coartar, limitar, impedir la participación o el libre disfrute de cualquier actividad turística. O sea, cuando alguien mediante fuerza o violencia quiere interrumpir y eliminarle el derecho a otra persona al uso y disfrute de una propiedad destinada para fines turísticos.

Y para ser más específicos todavía, para propósitos se va a entender como actividad turística aquella actuación que se lleva a cabo dentro de espacios turísticos privados, no espacios ni foros públicos tradicionales o en los cuales se espera que ocurra los ejercicios de libertad de expresión,

espacios turísticos privados. Y vamos más lejos, los detallamos: hoteles, condo-hoteles, paradores, agro-hospedajes, clubes vacacionales, parques temáticos, parques lineales y de recreación pasiva, facilidades deportivas operadas por o asociado con un hotel o comprendidas dentro de un destino o complejo turístico, marinas turísticas y facilidades privadas en áreas portuarias para fines turísticos.

Ese es el Artículo nuevo que estamos introduciendo, la protección de los derechos al disfrute de la actividad turística, el impedir una conducta de entrar y controlar facilidades privadas no públicas, evitar el uso de fuerza, el lanzamiento de objetos, la intimidación, la violencia. Lo que no es violento, lo que no es intimidatorio, lo que no ocurre bajo amenaza o el uso de fuerza no es ningún problema y en facilidades privadas, no son las playas del pueblo, no es ahí, por eso fuimos al detalle. Y hay que hacerlo al detalle para evitar que la demagogia secuestre el intento y la labor que tiene que hacer esta Asamblea Legislativa de garantizar los derechos constitucionales de la gente buena, el disfrute pleno de la vida en Puerto Rico, que esa es la obligación nuestra, compañeros.

Otra enmienda. Artículo 201, fijación de carteles. Toda persona que pegue, fija o imprima o pinte sobre propiedad pública, excepto en postes y columnas, eso se eliminó y se incluyó. Si el acto mencionado se realiza sobre propiedad pública, excepto postes y columnas, ¿por qué la excepción? Porque esos son los foros públicos tradicionales y esos foros públicos tradicionales es lo que nuestra jurisprudencia ha reconocido como que la libertad de expresión se puede llevar a cabo.

Pero la libertad de expresión no es ir a una escuela a vandalizarla ni usar una escuela como un tablón de expresión pública, no es ir al Departamento de la Familia a pintar con pintura en spray y a dañarlo, porque es bajo el palio de la libertad de expresión. Nuestro deber es protegerlo. No pueden venir a la Legislatura a escribirla o a pintarla o a tirarle piedras, ¡no!, como derecho a la libertad de expresión o a expresar indignación o coraje, ¡no! Sencillamente eso no se puede, eso no es permisible.

¡Ah!, pegar postes en áreas de expresión pública reconocida por el Tribunal Supremo. Allí pueden decir lo que sea de cada uno de nosotros, no importa las palabras que sean. Se ha permitido hasta el uso de palabras con riña en ese tipo de instancia. Pero la obligación nuestra es proteger las facilidades públicas, que son del Pueblo de Puerto Rico y al final del día es del bolsillo del pueblo, del bolsillo de los constituyentes que salen las pinturas que utilizar para reacondicionar.

El dinero que se le paga a Plavica o a la compañía que sea para restituir cristales destruidos bajo el palio del ejercicio de la libertad de expresión sale del dinero de los contribuyentes. Del once punto cinco (11.5) y de las contribuciones que pagan en Puerto Rico la clase trabajadora, que a veces se utilizan como excusa bajo el palio de proteger sus derechos la destrucción de propiedad pública mediante este tipo de acto que estamos buscando aquí asegurarnos que no ocurran más.

¿Qué más estamos haciendo en el Código Penal? Una enmienda técnica al Artículo 230, el delito de incendio, que hacía referencia al incendio como la conducta de pegar fuego, y la realidad que lo correcto es prender en fuego un edificio o propiedad. Prender fuego, porque es el término correcto que se debe utilizar y así está en el diccionario de la Real Academia Española e incluir que además de bienes inmuebles, también la propiedad, porque pegarle fuego a un carro no estaba incluido en el Artículo y lo estamos incluyendo e incluye la palabra “propiedad” para incluir los bienes muebles, ya que el texto vigente hasta el día de hoy solo incluye la palabra “edificio”, por lo que el Artículo solo se configura en bienes inmuebles.

Artículo 242, que es un Artículo vigente y se les están haciendo enmiendas, 242-A, incitación a la violencia. Este Artículo es un Artículo de nueva creación. ¿Qué es lo que dice? Que toda persona que incite o promueva el uso de fuerza y/o violencia o intimidación para que se cometa delito contra la persona o propiedad por cualquier medio, incluyendo los medios de comunicación telemática y/o cualquier otro medio de difusión, publicación o distribución de información, incurrirá

en delito menos grave que será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de un (1) año. No obstante, la persona incurrirá en delito grave con pena de reclusión de tres (3) años, si como resultado directo, ese es el elemento, directo de la incitación, se comete un delito grave.

Y hemos visto aquí no tan solo recientemente cómo se ha utilizado lo que son los medios de comunicación telemática, que no es otra cosa que el Internet, para amenazar la vida, para hacer llamado a agresiones corporales, a destrucción de propiedad y hay bajo la jurisdicción federal. Esto es conducta punible. Igual que hace unos años atrás hubo alguien que amenazó por un medio o un sistema de comunicación telemática a nuestro ex gobernador Alejandro García Padilla y se buscó un lío con los federales y estuvo preso, pues hoy día nosotros estamos incorporando para cuando se promueve.

De nuevo, no es promover una protesta, no es promover el voto en contra, no es promover el que se pueda levantar el derecho a expresar el repudio contra la conducta de otro ser humano. Y si somos funcionarios públicos estamos más sujetos a eso. Aquí lo que estamos es que lo que no se puede hacer es promover el uso de fuerza, violencia o la intimidación para que se cometa un delito. Esa es la conducta que va a estar prohibida, usar fuerza, violencia o intimidación para promover que se lleven a cabo delitos y el que hace eso comete un delito.

Pero el problema es mayor, porque si además de incitarlo y promoverlo y utilizar la fuerza y la violencia y la intimidación y propiciar la comisión de un delito, si directamente por su conducta el delito se comete, pues entonces el delito va a incurrir en conducta en un delito grave y va a tener una pena de reclusión de tres (3) años, si como resultado directo de su incitación se cometió dicho delito.

¿Quién puede estar en contra de eso? ¿Quién puede estar a favor -pregunto yo- de que alguien promueva cometer delito? ¿Quién puede estar a favor de que además de que se promueva cometer un delito, que se utilice y que se persuade mediante la intimidación, mediante llamar al uso de violencia o al uso de fuerza? Pues eso, señores si miramos el preámbulo de nuestra Constitución de Puerto Rico no va a la par con lo que es la esperanza de lograr un mundo mejor basado en los principios, en los factores determinantes de la convivencia en Puerto Rico, en la devoción por la vida esforzada, laboriosa, pacífica, en la fidelidad, los valores del ser humano por encima de posiciones sociales. Esa conducta jamás estaría enmarcada aquí y este Artículo básicamente recoge la protección de esas aspiraciones.

Artículo 246 que está vigente en el Código Penal solo se hacen enmiendas. El Artículo 246 es el de resistencia u obstrucción a la autoridad pública. El Artículo tal y como está redactado la conducta delictiva sería impedir. Se está añadiendo y se está buscando eliminar cualquier tipo de alegación sobre vaguedad y que impedir incluye impedir, demorar, estorbar u obstruir a cualquier funcionario o empleado público en el cumplimiento o al tratar de cumplir con alguna de sus obligaciones; o impedir, demorar, estorbar u obstruir a cualquier persona, funcionario o empleado público en el cobro autorizado por ley de rentas, contribuciones, arbitrios, impuestos, patentes, licencias u otras cantidades de dinero en que esté interesado el Gobierno de Puerto Rico. El Departamento de Justicia, inclusive, compareció y está a favor de esta enmienda que hace más claro cuál es la conducta delictiva y se le brinda al tribunal unos elementos mayores de juicio al evaluar lo que es la peligrosidad y el apego del infractor a los esquemas delictivos.

El Artículo 247 es un Artículo nuevo que estamos incluyendo, pero es nuevo porque fue derogado bajo la pasada Administración. Y ese Artículo 247 es aquel que establece obstrucción de acceso o de labores en instituciones de enseñanza y de salud o edificios en donde se ofrecen servicios gubernamentales. Y cabe señalar que, previo a que este Artículo fuese derogado por la pasada Administración, el Secretario entonces de Justicia, Luis Sánchez Betances, les recomendó y les argumentó y le dio por escrito todos los requisitos y todas sus preocupaciones legales.

Y tengo aquí, por si acaso alguno de los compañeros quiere ver lo que dijo Luis Sánchez Betances en aquel entonces de por qué no debía haberse derogado este Artículo 247. Y aquí lo que se establece es que toda persona que sin autoridad, de nuevo, sin autoridad obstruya la prestación de servicios o el acceso a una institución de enseñanza. No es a cualquier lugar, es a una institución de enseñanza. Pues están los niños en las escuelas, a un Head Start donde están los pre-escolares, a una universidad o que impida u obstruya la prestación de servicios o el acceso a facilidades de salud. Hospitales, Salas de Emergencia, donde está en juego la vida o la muerte.

Para efectos de este Artículo una institución de enseñanza se referirá a toda escuela elemental, secundaria, superior, universidad, instituto, escuela vocacional o técnica, ya sea pública o privada que ofrezcan, o sea, que esté funcionando programas de estudios o destrezas para niños, jóvenes o adultos en Puerto Rico. En el caso de las facilidades de salud, se va a referir a establecimientos certificados y autorizados a operar como tales por el Estado, según lo establece y define la Ley de Facilidades de Salud, según enmendada, y los describe qué son hospitales, centros de salud, unidades de salud pública, centros de diagnóstico y tratamiento, servicios de salud pública, una casa de salud, una facilidad de cuidado de larga duración, un centro de rehabilitación, una facilidad médica para personas con impedimentos, un centro de salud mental, un centro de rehabilitación sicosocial, un hospital de enfermedades crónicas, un hospital general, un hospital mental, un hospital de tuberculosis, una facilidad de salud sin fines de lucro. Esa es la descripción de las facilidades de salud, según están contenidas en la Ley 101 de 1965,

De nuevo, porque a veces se pretende desinformar que es que no se puede hacer nada en Puerto Rico. Aquí estamos definiendo educación, escuelas primarias, secundarias, que están operando, donde se ofrecen servicios educativos y aquellas donde se ofrecen servicios de salud. Y estaba en el Código Penal anterior, y tanto el Secretario de Justicia de entonces, como el jefe de la Policía de la hoy Minoría del Partido Popular, les recomendó que no lo eliminaran, se eliminó y lo estamos restituyendo.

Artículo 248, que es un Artículo vigente en el Código Penal, el 248, el uso de disfraz en la comisión de delito. Uso de disfraz, incurrirá en delito menos grave -eso es hoy- toda persona que utilice una máscara o careta, postizo, maquillaje, tinte o cualquier disfraz completo o parcial que altere de cualquier forma temporera o permanente su apariencia física. Pero no es por ese hecho, es que se haga con este propósito, evitar que se le descubra, reconozca o identifique en la comisión de algún delito, es cuando se comete un delito.

Si usted protesta pacíficamente y quiere ponerse una careta, se la pone. Si quiere disfrazarse, también. Si quiere ponerse lo que sea, una capucha, una careta, unas gafas, eso lo puede hacer, se puede hacer hoy y se va a poder hacer mañana. Lo que no se puede hacer es para evitar que se le descubra en la comisión de un delito. O sea, que el mandulete que estaba con el poste dándole a los cristales en Hato Rey de un edificio, que gracias a Dios no lo pudo romper, le dio como 20 veces y no tenía fuerza para romperlo, ese no está protegido, el que usa...

SR. VICEPRESIDENTE: Con el permiso, senador Romero Lugo.

Hay demasiado ruido en la Sala. Le voy a pedir encarecidamente a que escuchemos al senador Romero Lugo con la enmienda del Código Penal, así que confío en la cooperación de todos los compañeros, allá de la izquierda.

SR. ROMERO LUGO: Gracias, señor Presidente. Muchas gracias.

Además esto es importante, señor Presidente, para que la gente que le gusta protestar con careta, pero lo hacen dentro del marco de la Constitución puedan continuar haciéndolo. Al igual que los que utilizan las máscaras y caretas allá en Hatillo no tengan la preocupación. Porque aquí hasta

se dijo eso, que el PNP quería quitarle hasta las caretas y las máscaras al Festival de los Disfraces en Hatillo. Se puede protestar con careta.

Lo que no se puede es cometer un delito y ponerse una careta para que la Policía no lo pueda encontrar o para que haya problemas. Lo que no se puede es usar una máscara para caerle a pedradas a un policía. Lo que no se puede hacer es usar una máscara para tirarle una pedrada a un inocente, para vandalizar, para juntar escombros en la carretera y pegarle fuego y crear un incendio con una careta no se puede y sin una careta tampoco.

Esa es la conducta que aquí estamos buscando impedir, con el propósito -de nuevo- de proteger al bueno, al que hace las cosas bien. De proteger al que fue el 1ro. de mayo a protestar porque tenía un reclamo legítimo, porque creía que tenía razones legítimas para estar allí, porque quería ejercer el derecho que tiene de criticar al Gobierno, y esos nosotros tenemos que protegerlos.

Pero si siguen pasando en Puerto Rico la conducta que ocurrió, la delictiva, la conducta delictiva que ocurrió el 1ro. de mayo, pues hasta los que tienen razones legítimas para protestar podrían verse impedidos, amenazados o intimidados de meterse en un acto válido, con una intención válida de protestar y ejercer un derecho a la libre asociación y el derecho a la libertad de expresión porque su vida estaría en peligro, pues esa es la conducta que estamos aquí.

Usar el disfraz para ocultarse, evitar ser arrestado, fugarse o escaparse a ser denunciado, procesado o sentenciado de algún delito, pues la careta no vale tampoco para eso ni la capucha. Si es para evitar ser arrestado cuando usted cometió un delito. Si es para escaparse o para evitar que lo procesen no hay careta que valga. Para lo que está permitido por nuestra Constitución claro que la careta vale, la capucha, no importa cuál sea, pero para cometer delito o evitar el procesamiento cuando se comete un delito, ¡no!

Tampoco la careta es válida ni la capucha tampoco -y escuchen bien los medios noticiosos- para alterar o intervenir con actividades ordinarias en una instalación pública-educativa, en una escuela, en una instalación de salud, en una clínica, en un hospital o en el interior de un edificio gubernamental, aquí ni en ningún edificio del Gobierno. No hay razón ni justificación para alterar o intervenir con una máscara o careta.

Y quería dejar esto bien claro, señor Presidente, porque lamentablemente estoy casi seguro de que a pesar del detalle que estamos dando y las razones válidas, legales que hay, y que lo que se está prohibiendo es una conducta que todo el mundo rechaza, todo el mundo rechaza. Porque yo no conozco a una persona aquí que se atreva a levantar la mano a decir que usar la violencia contra otro ser humano es bueno, que ponerse una careta para cometer un delito es bueno ni a ningún miembro de la prensa.

Pero mañana o más tarde estoy seguro, y ojalá me equivoque, ojalá me equivoque, que lo que vamos a escuchar es que el PNP restringe aún más la libertad de expresión; o como hoy salió en una página de un periódico de circulación general, en *Primera Hora*, donde decía: "Se restringen las protestas". Si la protesta se puede hacer con careta y con capucha. Si lo que estamos es protegiendo de que la careta para lo que no se puede utilizar es para cometer un delito.

¿Cómo podemos igualar la comisión de un delito al ejercicio de la libertad de expresión? ¿Cómo interrumpir servicios de salud con una careta puesta o con una capucha puesta es parte del derecho a la libertad de expresión? A veces, lamentablemente a veces hay desinformación que puede ser casi más nociva que la conducta que uno pretende evitar que ocurra, que al final del día es para garantizar la sana convivencia.

¿Porque sabe qué? El que escucha que un Gobierno quiere restringir la protesta. Claro que se va a enojar. Pero esa no es la verdad. La verdad es que nosotros somos una sociedad de ley y orden, de ley y orden. Y para que continuemos siéndolo y para evitar que el próximo 1ro. de mayo o



no hay que llegar más lejos, el 4 de septiembre que es el Día del Trabajo, que históricamente hay protestas, marchas, manifestaciones, se lleven a cabo y que lo único que se escuche al otro día es todo lo malo que dijeron que el Gobierno ha hecho, y que eso no se nuble y ese mensaje no llegue porque hay cabezas rotas, hay disturbios, se paralizó un aeropuerto, le cayeron a pedrá a policías, se llevó una pedrá un inocente, o quién sabe qué otra cosa pueda pasar.

Vamos al próximo. Artículo 268 -un Artículo vigente, se le hace enmiendas-, declaración o alegación falsa sobre delito. Ese delito básicamente es, si el hecho alegado falsamente por una persona es uno que constituye delito grave, la persona incurre en delito grave y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. Se añade la persona y qué tipo de delito. Una enmienda técnica que clarifica el texto.

Artículo 281.- Impedimento o persuasión de incomparecencia de testigos. Toda persona que sin justificación legal impide o intente impedir, estorbe o intente estorbar o disuada o intente disuadir a otra que sea o pueda ser testigo –y de nuevo, sin justificación legal- y evite o disuada de comparecer u ofrecer su testimonio en cualquier investigación, procedimiento, vista o asunto judicial, legislativo o administrativo o en cualquiera otro trámite autorizado por ley, será sancionada con una pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años.

Se le añadió el intentar o impedir o estorbar. Que el mero hecho de cometer la conducta y la amenaza, te amenazo para que no vayas a testificar y no logra que la persona vaya a testificar, pues eso es un delito bajo nuestro ordenamiento actual. Ahora el mero hecho de amenazar, aunque no logre, “te voy a matar” le dice la persona que incurre en esta conducta, pero la persona va y testifica, como a veces ocurre en los casos de violencia doméstica, “no vayas a testificar que te voy a traer problemas”, la mera amenaza, el mero impedimento que un testigo comparezca a un procedimiento judicial válido, legislativo o administrativo sí es delito, así debe ser, es lo correcto. Somos una sociedad de ley y orden y aspiramos a mantenernos así.

¿Cuál es el otro Artículo vigente en el Código? El Artículo 307, que es la cláusula de transición para la fijación de penas en leyes penales y especiales, que básicamente son enmiendas de cómo van a aplicar las penas. Y esto se estableció en el antiguo Código Penal cuando se estaba derogando el Código Penal del 2004.

Y he querido, señor Presidente, de nuevo, reafirmar el detalle de todo esto para tratar de evitar o de al menos persuadir a la demagogia y a la desinformación que tanto daño le hace al Pueblo de Puerto Rico.

Y dejo para el final en este último minuto de que nosotros, si bien tenemos un deber y una obligación constitucional de velar y asegurarnos que las penas sean razonables, de promover la rehabilitación de aquella persona que comete conducta criminal y lo hemos hecho, también tenemos la obligación de promover la seguridad de las víctimas del crimen.

Y aquí la vez pasada, en el 2014, cuando se enmendó el Código Penal y le eliminaron los Artículos que estamos hoy restituyendo, comparecieron, al igual que comparecieron ahora, representantes de las víctimas que a veces entienden que nosotros no estamos haciendo nuestro trabajo y que nos olvidamos de las víctimas de los delitos cuando legislamos por temor a lo que puedan decir allá afuera, y esas víctimas de delito comparecieron en aquel resultado del 2014. Y ese Código Penal del 2012, cuando el PNP lo aprobó antes de salir del Gobierno en aquella ocasión, que fue altamente criticado por los que posteriormente se convirtieron en Mayoría, lo enmendaron, eliminaron Artículos y hoy son la Minoría nuevamente, a dos (2) años de su vigencia en el 2014, según las estadísticas de la Policía, al 18 de octubre del 2014 se habían reportado ciento noventa (190) muertes por asesinato menos, en comparación con la fecha anterior.

Se asumía en el 2014 que la reducción del 2011 al 2014 iba a ser en un cuarenta y un por ciento (41%) bajo el Código Penal que estaba empezando, y se estimaba que en términos generales, en cuanto a la comisión de delitos graves, la disminución iba a ser de un treinta por ciento (30%), y así presentaron sus gráficas, sus estadísticas.

Ahora bien, le imploraron en aquel momento a aquella Comisión del Senado que además del Secretario de Justicia de ellos y del Superintendente de la Policía de ellos que le aconsejaron, los que están en el campo de batalla, el jefe de los fiscales, el jefe de los hombres y mujeres que están en la calle salvaguardando la propiedad y la vida de los ciudadanos, le imploraron por escrito y argumentaron por escrito el error y las razones por las cuales no debían haber derogado los Artículos que hoy nos vemos en la obligación, para salvaguardar la vida y la propiedad y la sana convivencia de la gente buena, nos vemos obligados a hoy hacerlo; le imploraron que tomaran en consideración su ponencia -que de nuevo, aquí está, por si alguno de los compañeros que se va a oponer quiere utilizarla-, a que tomaran en consideración y que no variaran el contenido del Código Penal, que se podía pagar el precio, era pagar con vidas de personas inocentes y que nadie quería cargar con eso en su conciencia. Y yo estoy seguro que ningún compañero, ningún compañero quiere cargar con eso en su conciencia.

Y en aquel momento también reconocieron que la prisión no es la única ni la mejor solución para todos los crímenes, pero tampoco la solución era reducir penas y la conducta punible en aquel momento que se estaba reduciendo. Y en ese sentido, esa organización, al igual que hoy, son testigos de cómo sufren las víctimas del crimen que se perpetran contra ellos y su familia, para luego esas víctimas del crimen sufrir los problemas socioemocionales que subsisten cuando se es víctima de un delito.

Pero aún, y es una tragedia, que vean que el sistema de justicia se enfoca más en la defensa del imputado y cómo se olvidan de la víctima. Eso para ellos, para las víctimas del crimen, es una segunda victimización por parte del Estado, que lo catalogan como sumamente cruel debido a que supone que el Gobierno debe defender la seguridad del ciudadano que cumple con las leyes y debe proteger las víctimas del crimen. Y recordaron en aquel momento cómo era triste ver cómo aquel Gobierno le daba la espalda diariamente a las víctimas del crimen y les entristecía ver cómo los proyectos bajo la consideración, de aquel entonces, de la Comisión Conjunta, atendían solamente los factores de rehabilitación y los derechos de los imputados mientras que tomaban un oído sordo a los derechos de las víctimas.

Pues nosotros, sin dejar a un lado, y hemos presentado legislación en esta Asamblea Legislativa para promover la rehabilitación, no vamos a descuidar a las víctimas del crimen, no vamos a promover que tengan una segunda victimización y no vamos a promover que en Puerto Rico, bajo el palio falso, bajo la mentira de que la intención del Gobierno es impedir el ejercicio a la libertad del derecho a la libre expresión, a la libre asociación, se utilice como un salvo conducto para violar la ley, para utilizar la fuerza, la violencia, la intimidación, para ocupar escuelas donde estudian nuestros niños, para permitir que se interrumpan los servicios de salud, para promover que dentro de un edificio que está para servir al pueblo se entre con capuchas para cometer delito. Y tampoco vamos a permitir que el uso de una capucha que, de nuevo, es válido para expresarse, es válido para protestar, pero bajo este Gobierno, ¡jamás!, ¡jamás! va a ser una excusa para proteger y para promover el uso de las caretas y las capuchas para cometer delito contra otros seres humanos, contra la propiedad privada o contra la propiedad pública.

Estas son nuestras palabras al Senado. Y exhortamos a los compañeros que le den consideración y que aprobemos este Proyecto.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Romero Lugo, por la presentación. Voy a reconocer al senador Pereira Castillo y luego reconozco al senador Dalmau Ramírez. Adelante, compañero, tiene quince (15) minutos.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Brevemente, yo quisiera hasta en cierta medida un poco defender el trabajo de la Administración y la Legislatura pasada, porque este Proyecto no hace nada, absolutamente nada para ayudar a las víctimas de crimen, nada, pues no es una palabra que acepta muchas excepciones, nada es nada, y esto es lo que hace este Proyecto para las víctimas de crimen, nada.

Así las cosas, yo también exhorto a mis hermanos del Senado que apoyemos la ciencia penal, que es lo que la penología nos enseña, porque el constructo de éste y otros proyectos que veremos, estoy seguro, en esta Legislatura va de esta manera, lo que dice es que, ¡ah, bueno!, cuando yo aumento las penas esto supone una disminución en la criminalidad. Eso es evidentemente falso; un aumento en penas no va acompañado de una disminución en la criminalidad. ¿Qué hay redacciones viscerales? Sí, y me hace a mí sentir mejor, porque el que se atreve delinquir en contra de mi sociedad pues va a ir preso cinco (5) años adicionales, tres (3) años adicionales. Consideremos esto. Cada año son cincuenta mil (50,000) dólares, cuando usted sube una pena de tres (3) años a ocho (8) años está aumentando el costo de ese confinado por acusado, son ciento cincuenta mil (150,000) dólares. Pero como no nos hace falta manejar nuestro dinero sabiamente, pues, no nos preocupemos por eso.

Vamos entonces a preocuparnos por lo que dónde deben estar la intención de los proyectos penales. No hay correlación entre un aumento de pena y una baja en la criminalidad, pero sí existe un aumento en la certeza de castigo y en la merma del crimen. Nos debemos enfocar en exigirle al policía que resuelva el delito, es ahí donde reside la protección de la sociedad, es el esclarecimiento de delito lo que nos protege. Nosotros podemos seguir aumentando las penas como las aumentamos ahora, a lo que se permita, eso no nos ayuda.

Pero entonces, fíjense qué cosa más curiosa, sí se reconoce una asociación entre la reincidencia y el castigo que se sirvió; es decir, mientras más largo el castigo, más alta la pena, más dado está ese preso a reincidir. Pues entonces cuando aumentamos las penas, las penas que están asociadas con los castigos, delito, pues mira lo que hacemos, primero, no hacemos nada para bajar la criminalidad y lo que sí aumentamos es la reincidencia; es decir, lo que creamos es un sistema que dice, si usted está preso usted va a volver a estar preso. No creo que debamos ampararnos en eso, en nombre de “somos un pueblo de ley y orden”. Vamos en vez de tener talismanes, “somos un pueblo de ley y orden”, vamos a tener un pueblo de pensamiento y de utilización de conocimiento. Y de eso es de lo que nos debemos resguardar.

No existe en este Proyecto una discusión abierta de las Facultades de Derecho ni de las opiniones del Departamento de Justicia o de juristas reconocidos, de abogados de renombre en el País. ¿Pues debimos hacer esto? Yo entiendo que sí, que se debió haber invitado eso, pero no sucedió porque “somos un pueblo de ley y orden”, y como “somos un pueblo de ley y orden” intuimos que mientras más duro maceteamos al que se acuse de delito, mejor nos va. Esa intuición es falsa y no está apoyada por ningún estudio serio.

Esto sí propone soluciones imaginadas, intuitivas a problemas reales y esas soluciones no van nunca a solucionar ni ayudar a solucionar los problemas que tenemos. Por ejemplo, hablamos de ley y orden y el uso de disfraces o máscaras o capuchas. Como muy bien señala mi hermano de San Juan, ya se están encausando siete (7) personas antes de que esto pase a ser ley y va a pasar a ser ley, porque la Mayoría es aplastante, pues, como esta Legislatura tiene una Mayoría aplastante pasará a ser ley.

Pero la pregunta es, ¿y qué logramos con esto? ¿Quién ocultó su identificación completamente, completamente, quién ocultó, quién era, mientras se expresaba públicamente Publius? Alguno de nosotros pues reconocemos el nombre de Publius, los que no lo reconocemos, la historia lo que nos enseña es que Publius era el sinónimo de John Jay, de Alexander Hamilton y de John Adams. Esas personas fueron, John Jay fue el Primer Juez Presidente de los Estados Unidos; John Adams fue el cuarto Presidente, John Adams fue o el segundo Presidente o el cuarto Presidente, pero fue Presidente de los Estados Unidos; y Alexander Hamilton, gracias a nuestro compatriota, todo el mundo conoce, fue el Secretario del Tesoro. Y ellos se escondieron detrás de un seudónimo porque lo que estaban diciendo podía ofender a personas y causarles daño.

¿Y qué era lo que ellos estaban diciendo? Pues estaban diciendo cosas terriblemente revolucionarias, como los jueces federales deben tener su posición por vida, “¡wow!”; también dijeron cosas como “la acumulación de todos los poderes de un pueblo en su Rama Legislativa, Ejecutiva y Judicial tiende a imponer la tiranía”. ¿Nos parece esto ahora, hoy, nos parece esto como alarmante y como amenazante? Pues claro que no. Pero cuando se dijo en los años que llevan a los territorios entonces norteamericanos a incorporarse en la federación que son, pues era bastante revolucionario. Y por ende, de ahí se puede aprender que a veces los mensajeros tienen que ocultar su identidad porque la volatilidad de la expresión que traen al pueblo cambia por definición históricamente, a veces algo que se dice es una cosa bien, bien revolucionaria y luego llega a ser cotidiano.

¿Qué entonces es lo que podemos hacer nosotros aquí? Pues la pregunta retórica de a quién, quién está aquí a favor de la violencia; pues por lo menos yo puedo contestar que no, yo no estoy a favor de la violencia en ninguna de sus expresiones. Pero ya existen delitos que contemplan la conducta y la tipifican como delito, que estamos tratando ahora de aparecer como los paladines de la justicia y los guardianes de la galaxia, cosa que ya -¿verdad?- es bastante transparente.

¿Qué insistamos que estas enmiendas son importantes para mantener ley y orden o de mejorar la seguridad pública? Ya, en algunos casos a esta intervención federal, eso es la mentira, pues esto no hace nada para lograr eso, nada, y nada, repito, no es una palabra que acepte excepciones, nada.

Me preocupa por fin principalmente la noción de otra vez volver a incluir la incitación a la violencia a través del Internet de los mensajes, obviamente, esto es inconstitucional. Se está tratando de regular el contenido de una expresión. De eso es que se trata, de albergar expresiones de ideas que no nos gustan, de albergar expresiones de ideas que rechazamos, de albergar expresiones de ideas que por su novedad quizás no entendemos. De eso es que se trata la Primera Enmienda que defendía de esa Constitución a la cual tanto defendió Publius.

A mí me parece, mis hermanos, que es necesario dejar ya de escudarse bajo esta noción o detrás de esta noción de ley y orden. Lo que debemos hacer es mejorar las condiciones que llevan algunos de estos estudiantes a estas acciones, eso es proteger la ley y el orden.

La pregunta principal, que no tiene nada que ver con ninguna noción penal es, ¿por qué está este estudiantado reaccionando como está? Y como pregunta final debemos nosotros preguntarnos por qué no estamos nosotros reaccionando de la misma forma.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Pereira Castillo. Vamos a reconocer ahora al compañero senador Dalmau Ramírez con sus quince (15) minutos.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Saludos, señor Presidente; saludos a todos los presentes.

Los seres humanos y los pueblos sin memoria sirven de nada, son incapaces de rendir culto a los eventos del pasado para recomponer errores y construir efectivamente el futuro.

Hace sesenta y nueve (69) años el primer Gobernador puertorriqueño de Puerto Rico firmó la Ley 53, un mayo de 1948, esa Ley convirtió en delito y cito en parte: “Fomentar, abogar, aconsejar o predicar la necesidad, deseabilidad o conveniencia de derrocar, paralizar o destruir el Gobierno Insular; imprimir, publicar, editar, circular, vender, distribuir o públicamente exhibir cualquier escrito o publicación donde se fomente, se abogue, aconseje o predique la necesidad, deseabilidad o conveniencia de derrocar, paralizar o destruir el Gobierno Insular o cualquier subdivisión política de éste por medio de la fuerza o violencia”. ¿No les suena un lenguaje muy similar al que estamos evaluando nosotros en el día de hoy?

Esa Ley 53 se aprobó y se aprobó en un contexto histórico muy similar al que estamos viendo hoy en Puerto Rico. En la segunda mitad de la década del 40 Puerto Rico enfrentaba una convulsión social y económica debido a que comenzaba un modelo de fomentar la inversión del capital extranjero, desplazando al capital local en Puerto Rico. Vivíamos, en segundo lugar, una convulsión política habiéndose derrotado el Proyecto natimuerto “Tydings Piñero”, impidiendo que los puertorriqueños pudieran expresarse para un proceso de descolonización. En tercer lugar, íbamos camino hacia unas elecciones en el 1948, como vamos camino ahora a una votación, si es que se da, el 11 de junio; y además había una huelga universitaria. Eso estaba ocurriendo en el 1948 cuando se aprobó la Ley 53.

Quien ha presentado hoy las enmiendas al Código Penal preguntó en varias ocasiones, “¿quién se opone a esto?”. ¿Quién sería capaz de oponerse a enmiendas del Código Penal como las que se han presentado en el día de hoy y que se van a aprobar? Yo voy a leer las expresiones de uno de los que se opuso: “No favorecemos –cito- el movimiento de huelga universitaria, pero condenamos que so pretexto solapado de combatir ese movimiento se quiera agarrotar el pensamiento, estrangular la conciencia y amordazar la palabra”. Dijo más, dijo: “Creemos que la forma en que están redactados estos Proyectos pueden prestarse a constituir una grave amenaza para el libre ejercicio de los derechos políticos habida cuenta de que ponen una peligrosa arma en manos de funcionarios de gobierno que si quieren pueden hacer uso de la misma contra el ciudadano y de las colectividades políticas.

El que dijo eso, que se paró en el Senado de Puerto Rico, que combatió la Ley 53 y que le puso por nombre la “Ley de la Mordaza”, fue el entonces Senador del Partido Estadista Republicano, Leopoldo Figueroa, el nombre que lleva el salón donde estamos reunidos en la tarde de hoy. Vergüenza deben sentir los que están impulsando un proyecto de esta naturaleza de una mayoría anexionista, producto de lo que fue el desprendimiento del Partido Estadista Republicano en el cual militó y combatió don Leopoldo Figueroa. En su salón van a aprobar las enmiendas todas dirigidas a socavar procesos de protestas porque el que presentó el Proyecto, compañero Presidente de la Comisión de Gobierno, admitió que estas enmiendas no se dan en el vacío.

Y esto es importante para el récord legislativo, para el récord histórico y para los que en su momento acudan a los tribunales. De las palabras del propio Presidente de la Comisión de Gobierno dijo que estas enmiendas no se dan en un vacío histórico, no se dan aisladas a las circunstancias actuales que vive Puerto Rico.

Y según fue leyendo de manera abundante, bastante abundante, cada uno de los Artículos iba dando ejemplos de eventos que han ocurrido en las últimas semanas, todos con nombre y apellido, todos con propósitos de estigmatizar una conducta de protesta contra las acciones del Gobierno y de la Junta de Control Fiscal Federal, todas.

En aquel tiempo para finales de la década del 40, lo que se pretendía combatir era el agite social y la posibilidad de un crecimiento del independentismo, justo después de la fundación del Partido Independentista Puertorriqueño, del regreso de Don Pedro Albizu Campos a Puerto Rico, en

momentos en donde había un agite de confrontación directa. Y hubo gente que tuvo los pantalones y las faldas bien puestas, y en aquel momento personas como Leopoldo Figueroa, estadista, que defendieron la dignidad de la oposición política y no se prestaron para aprobar medidas que socavaban derechos civiles de la ciudadanía ni de la oposición política.

Le digo más. Uno de los abogados que defendió al nacionalismo puertorriqueño allá, muchos independentistas que con órdenes de arresto en blanco fueron encarcelados, miembros de mi partido, que era un partido civil electoral, fue Don Santos P. Amadeo, legislador estadista, y que cuando se pueda culminar con los vicios de la colonia que tú ves en la historia, ojalá se le haga una biografía justa también, porque fue un defensor de los derechos de la oposición y de las Minorías.

Y aquí hoy día en momentos de agite social, en momentos donde el País vive desasosiego, en momentos en donde en este Hemiciclo la Mayoría ha criticado las determinaciones de la Junta de Control Fiscal Federal, hoy aprueban enmiendas específicas al Código Penal para convertirse en instrumento guardaespaldas y defensores de las políticas de la Junta de Control Fiscal. No se han dado cuenta ustedes que lo que están haciendo con estas enmiendas es el trabajo sucio de lo que quiere el Congreso de los Estados Unidos y la Junta de Control, que ellos puedan imponer medidas draconianas contra nuestro pueblo y seamos los mismos puertorriqueños los que estemos combatiendo entre nosotros los que son reclamos justos contra los abusos que se están cometiendo contra este pueblo.

Y le están dando más instrumentos a funcionarios de Gobierno que, como dijo Don Leopoldo Figueroa, pueden utilizar las bases de esa letra de la ley para cometer los abusos más terribles que se pueden cometer, incluso como ya se cometieron en nuestra historia, se cometieron contra el independentismo en aquel momento.

Y el lenguaje que utilizaba Muñoz en esa época para justificar la Ley de la Mordaza es el mismo, idéntico que acabo de escuchar hace unos minutos en defensa de estas enmiendas, los mismos. El peligro del terrorismo. El peligro de atentar contra la democracia. El peligro de la protesta. El peligro de los estudiantes enmascarados que cometan delito. No es el que se ponga una máscara y marche por ahí, no, no, no, es contra aquéllos que atenten contra el orden establecido. Y, por lo tanto, como eso es lo suficientemente vago, eso es cualquiera

Por ejemplo, toda persona que incite o promueva el uso de fuerza o violencia, intimidación para que se cometa un delito contra persona o propiedad. ¿Qué es eso? ¿Quién lo va a interpretar al momento de intervenir? ¿Qué es eso de incitar o promover? Lo suficientemente amplio para darle un cheque en blanco a las autoridades a que intervengan con quienes tengan que intervenir como tengan que intervenir.

¿Qué ustedes me dicen del obstruir la entrada a obras? Oiga, los que estaban en Peñuelas frente al vertedero exigiendo el cumplimiento de una Ordenanza Municipal -que finalmente fue validada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, su legalidad- estaban allí en obediencia civil. Y hubiesen sido como han sido por algunos categorizados como unos revoltosos que estaban impidiendo el trabajo de los camioneros para depositar cenizas. Y hubiesen sido arrestados, por no decir acaba de explicar, quien acaba de presentar estas enmiendas al Código Penal, que hay que defender las escuelas de aquellos que van allí a protestar, a alterar el orden de un ambiente educativo que debe existir.

Oiga, pero usted entonces usted no ha visto las noticias de los últimos dos días, en donde estudiantes con uniformes, niños con sus padres, están en las escuelas amenazadas por cerrar frente a los portones pidiéndole al Gobierno que no se las cierre. Esos niños son los terroristas que vamos a combatir, sus padres, en un momento de tanto desasosiego. Y todo utilizando la retórica, es que lo escuché. ¿Quién se puede oponer a esto? ¿Quién sería capaz de combatir ley y orden?

Es que esto no es ley y orden. Este es el garrote. Esto es azotar. Esto es que usted proteste, siempre y cuando sea en una esquinita y no haga ruido. Aquí incluso dice que si obstruye el funcionamiento de las entradas de edificios públicos donde se haga actividad pública. Oiga, y dónde se van a hacer las protestas, si no es frente a edificios públicos representativos de la autoridad gubernamental que, precisamente, el País o sectores del País quieren ejercer su expresión para expresar su repudio. Hay gente molesta, lo ha habido en el pasado, lo habrá en el futuro. Eso no se puede definir. Por no decir, quien demore, quien demore la llegada de funcionarios para sus obligaciones. No tienen que arrestar el País, nada más que con los taponos que hay por la mañana.

El lenguaje es tan amplio como amplio el criterio de quien quiera ejercer la autoridad, y ahí vamos. ¿Quién va a ejercer la autoridad? Esa estrella de nuevo cuño de la seguridad pública nacional puertorriqueña que fue aprobada el lunes pasado, el señor Héctor Pesquera, a quien le preguntan en una entrevista qué cree de la oposición de sectores independentistas. Y dice, ah bueno, pues claro que se oponen porque yo hago cumplir la ley y esos a ellos le molesta. No le preguntaron por encapuchados. No le preguntaron por nada. El no pudo refrenar su prejuicio. Y ustedes pretenden que hoy aplaudamos estas enmiendas al Código Penal, cuando nos está esperando un verdugo con los prejuicios manifiestos públicamente de sectores políticos en la sociedad.

Esto que estamos aprobando hoy es una nueva Ley de la Mordaza. Y lo están haciendo en el Salón Leopoldo Figueroa, deshonrando la memoria de uno que siendo estadista tuvo los pantalones, la conciencia y la entereza de carácter en su momento histórico para pararse de frente siendo estadista y defender a los independentistas en aquel momento, siendo la oposición militante en protesta contra el Gobierno de Muñoz Marín y el Partido Popular y los designios de la política colonial norteamericana. Y se opuso a ese abuso diciendo que si bien no estaba de acuerdo con los movimientos huelgarios de la época no podía prestarse a la patraña de la manipulación retórica, demagógica y de lo que son las emociones colectivas de un País en desasosiego para restarle derechos a la ciudadanía.

Mi último llamado. Las Mayorías políticas, como saben, vienen y van. Si no se defienden desde la Mayoría principios elementales de civilidad y derechos humanos, no hay fuerza moral para reclamarlos desde la Minoría. ¡Cuidado! ¡Cuidado! Sigam el ejemplo de aquel que ustedes bautizaron, este Salón, por no decir aprobaron también el 9 de junio como el Día de Don Santos P. Amadeo, de aquellos que se atrevieron en aquel momento, incluso, ante la amenaza de los que los acusaban de terroristas también se pararon de frente y dijeron no, las libertades civiles no se entregan. Esa es la verdadera vocación democrática. Lo demás es palabrería, tiranía, abuso y mordaza. Le habré de votar en contra al Proyecto, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Dalmau Ramírez.

Vamos ahora a reconocer el turno al senador Bhatia Gautier. Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo quiero empezar por nuevamente lamentar que un asunto tan fundamental como este que tiene que ver con la libertad. De lo que estamos hablando aquí de quién debe ser libre en la sociedad y quién no debe ser libre. De eso es que estamos hablando aquí hoy. Y en un asunto tan fundamental como este nuevamente caemos en el error ya estipulado y establecido en este Senado que no va a haber debate. Le habla la Minoría primero y que la Mayoría después se despacha con la cuchara amplia, sin debate, con argumentos demagógicos, con argumentos que se pueden refutar, pero que no permite la refutación.

Así que vamos a hacer una cosa. Déjeme empezar, señor Presidente, por decir lo que no es este debate. Este debate no es sobre aquéllos que quieren combatir la violencia y aquéllos que no o aquéllos que la toleran. Este no es este debate. Este debate debe comenzar diciendo que todos,

todos los que estamos aquí repudiamos la violencia, todos. Segunda pregunta. Este debate debe ser sobre si existen o no existen en Puerto Rico las leyes suficientes para evitar la violencia.

Y podemos estipular en este momento que las leyes están completas en este País, señor Presidente. No hace falta añadirle al Código Penal para que todas esas cosas que ha mencionado aquí el Senador de Mayoría, Romero, sean crímenes en el País el día de hoy. No hay uno solo, no hay una sola categoría el día de hoy que se esté legislando que ya el Código Penal existente lo considere como un delito. No hay nada. Entonces, si estamos repudiando la violencia y todo lo que se está legislando en el día de hoy ya existe en el Código Penal, porque existe, entonces, ¿qué es lo que estamos haciendo aquí el día de hoy?

Y yo quisiera a lo mejor hacer una historia y con la anuencia de mi compañero Miguel Pereira. En 1947 nació en este País un hombre de nombre Miguel Pereira, que nos acompaña como Senador. Fue a Vietnam, luchó, luchó con la bandera de los Estados Unidos en su pecho en Vietnam y se ganó un Corazón Púrpura. No existe en este Senado una persona que sea considerada bajo la bandera americana más patriota que el senador Miguel Pereira. No existe en este Senado una persona que haya sido Superintendente de la Policía, Secretario de Corrección, Director de Los Puertos, sí, pero Fiscal Federal por más de doce (12) años. Una persona que haya combatido los violentos y la violencia más que él, una persona que sepa y que en su corazón tenga el espíritu de combatir la violencia.

Y es Miguel Pereira el que nos dice hoy, ese no es el camino. Por ahí no es que hay que ir. Ese es un error lo que estamos haciendo. La violencia genera violencia. Este Código Penal lo van a llenar de penas que no se ameritan y las penas que no son necesarias. Hoy en nuestra casa tenemos un compañero que nos está diciendo, abran los ojos. El amor con amor se paga y la violencia con violencia se paga, nos dice el compañero. Porque lo ha vivido, porque pronto cumple setenta (70) años y le ha dedicado toda su vida a combatir la violencia. Y aquí, sin embargo, decidimos rechazar ese mensaje del compañero.

Estas enmiendas no hacen falta. Esto que estamos haciendo hoy aquí no hace falta. Y si no hace falta y el experto en violencia nos dice que no hace falta, ¿entonces qué es lo que estamos haciendo aquí? ¿Qué es lo que estamos haciendo aquí el día de hoy? Compañeros, el día de hoy le estamos enviando un mensaje al País, ustedes le están enviando un mensaje al País para silenciarlo. Eso es lo que están haciendo el día de hoy. El día de hoy es un ejercicio político para silenciar la oposición. Y no hablo de la oposición política, hablo de la oposición que se está dando en el País y que se va a dar necesariamente como parte de estos procesos fiscales.

Hoy es un ejercicio exclusivamente para silenciar, para silenciar a los estudiantes de este País, que van a protestar, para silenciar esas voces. Para enviarles lo que se llama en inglés un “chilling effect”. Enviarles un mensaje de que se calmen. Porque las enmiendas que se aprueban en el día de hoy están escritas de una forma tan vaga y tan imprecisas que la interpretación puede ser aquella que yo le dé y la que le dé la Secretaria de Justicia, que ya la conocemos, y la que le den algunos jueces, que también ya conocemos.

Así que ante la imprecisión del lenguaje la ventaja de aquel que te quiere silenciar. ¿Y quién quiere que un hijo suyo, un hermano suyo, un padre suyo vaya a la cárcel por esa imprecisión? ¿Quién se va a someter a eso? Así que, este lenguaje que se incluye el día de hoy es para silenciar las voces del País. No tengo la menor duda de que para eso es.

Este es un lenguaje que el compañero Dalmau llama la “Ley de la Mordaza del Siglo XXI”, y él tiene razón. Este es un lenguaje que deshonra a Leopoldo Figueroa, y él tiene razón. Este es un lenguaje que deshonra a aquéllos que aman la bandera americana. Este es un lenguaje que aquellos que en Estados Unidos quemaron una bandera y bajo cuyo caso el Tribunal Supremo de los Estados



Unidos dijeron que podían quemar la bandera americana. Bajo este lenguaje de ustedes, eso sería un acto violento que requiere que a alguien lo metan en la cárcel.

Esto no es honrar la democracia. Esto es desacrar la democracia. Esto es deshonorar el derecho constitucional de los seres humanos a expresarse. Y yo por eso le digo a los compañeros de Mayoría, aquí va a haber protesta de pensionados. Aquí va a haber protestas de empleados del ELA, empleados de Gobierno, ahora que les quieren usurpar sus fondos. Aquí va a haber protesta de estudiantes. Aquí va a haber protestas de diferentes municipios. Aquí va a haber protestas de ciudadanos de todo tipo.

Y yo insisto, como dijo el compañero Miguel Pereira en la sabiduría que a él le acompaña, que la violencia genera violencia. Esto es violencia legislativa. Esto es meter en un Código cosas que no son necesarias, porque ya el Código contiene los elementos necesarios para considerar crímenes en algunos de los asuntos que ustedes han mencionado.

Ante esto, señor Presidente, mi voto será no solo negativo en la negativa, pidiendo un voto en contra de estas medidas, sino que es un voto que tiene que ser interpretado como un voto a favor de las voces democráticas e indispensables que Puerto Rico tiene que tener. Yo quiero hacer un llamado al País. Y termino mis palabras haciendo ese llamado a que no se intimiden con este lenguaje. Yo no estoy pidiéndole a nadie que proteste, pero no le estoy diciendo a nadie que no puede protestar. Yo no le estoy pidiendo a nadie, a nadie, absolutamente a nadie y agitando a nadie, pero le estoy garantizando a cada persona que así lo quiera hacer que no se intimide por estas acciones que está llevando a cabo la Mayoría en este momento. Esto hay que ponerlo todo en un contexto amplio. Cuando no quieren auditar la deuda, cuando no sabemos el Presupuesto de Puerto Rico y cuando hay protestas como consecuencia de eso, entonces tenemos que aplastar la protesta.

¡Qué vergüenza para el Pueblo de Puerto Rico, señor Presidente! Son mis palabras.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Bhatia Gautier.

Vamos a reconocer ahora al compañero Tirado Rivera con sus quince (15) minutos. Adelante, Senador.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, Presidente.

Se ha hablado mucho, y aquí el compañero Miguel Romero habló y habló, habló y habló. De hecho, yo recomendaría, señor Presidente, que el turno del compañero lo distribuya entre los abogados y le den dos (2) créditos de Educación Continuada a cada abogado presente. Lo que se le olvidó decir al compañero Miguel Romero se lo recordaron algunos de los compañeros aquí presentes. Esta es una medida que no solamente se toma en Puerto Rico. Le voy a decir quiénes son los que la toman y cuándo la hacen, las toman los gobiernos represivos en el mundo. Hoy no escuché a Miguel Romero hablar de que estas son las medidas que se toman en Venezuela. No, espérate, es que Venezuela es una república y Puerto Rico es parte de Estados Unidos. Sí, no, no podemos compararnos con Venezuela.

Pero estas medidas de gobiernos represivos son las que se toman cuando hay una bomba social que está a punto de estallar. Cuando escuchamos un Senador hoy en un turno inicial llamar mozalbetes a un grupo no de delincuentes, sino generalizando sobre todos los que estaban en la protesta, me recuerda aquella frase de un representante hace muchos años cuando clamaba que a los estudiantes los pasaran como carne al pincho.

Esto es un gobierno represivo. Estas son medidas de gobierno represivo. ¡Ah! y en los estados también las toman. Sí y en ciudades. Cuando viene una bomba social, tú los ves en las legislaturas estatales haciendo lo mismo que están haciendo ustedes hoy. Esto se da, compañeros, cuando hay falta de transparencia, cuando quieren ocultarle al País la verdad, cuando no quieren

presentarle el Presupuesto al pueblo, cuando dicen que el Plan Fiscal es de la Junta y ellos lo hicieron.

Ustedes son cómplices de Rosselló, pero no quieren hablar ante el pueblo de que son responsables. Pero sí saben que viene una bomba social que está a punto de estallar, que el País está cansado de que le sigan mintiendo. Y como les dije las otras noches, he visto en cinco (5) términos ir y venir Senadores cada cuatro (4) años. He visto Legislaturas ir y venir cada cuatro (4) años. No crean que porque están haciendo esto ya están revalidados para el próximo cuatrienio.

Yo de verdad lamento profundamente lo que ustedes están haciendo. Y lo lamento, porque cada vez que llegan y cada vez que ocurren situaciones como las que vamos a ver en las próximas semanas o meses vienen y legislan advirtiéndole al País que si hacen lo que no debes hacer de ahora en adelante te voy a meter preso y vamos con mano dura, mano dura. Eso es un gobierno represivo, un gobierno falto de transparencia, un gobierno represivo, que reprime, que le coarta las libertades civiles al pueblo, que les achica su radio de acción a los ciudadanos, que amedrenta a la juventud puertorriqueña diciéndoles mozalbetes.

Yo, señor Presidente, ¡ah!, y “by the way”, yo tengo hijos mozalbetes también, estudiantes universitarios en la Universidad de Puerto Rico, por si acaso, por si acaso. Así que no hay otra forma, señor Presidente, que no sea la de votarle en contra a este Código Penal represivo, anti mozalbetes. Señor Presidente, son mis palabras.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Tirado Rivera.

Vamos a reconocer al senador Nadal Power y luego al senador Vargas Vidot.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente.

Quiero asumir un turno para que conste en el récord legislativo sobre este Proyecto de Ley, mi preocupación sobre la constitucionalidad de lo que se está considerando en la tarde de hoy. Y voy a leer varios extractos brevemente de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y luego, pues solamente algunos de los Artículos que estamos hoy considerando para que conste en el récord la preocupación sobre si los mismos tienen validez constitucional o no.

Nuestra Constitución establece en su preámbulo, entre otras cosas: “Entendemos por sistema democrático aquél donde la voluntad del pueblo es la fuente del poder político, donde el orden político está subordinado a los derechos del hombre y donde se asegura la libre participación del ciudadano en las decisiones colectivas”.

Luego en la Carta de Derechos de nuestra Constitución, en la Sección 4, se establece: “No se aprobará ninguna ley, mejor dicho, no se aprobará ley alguna que restrinja la libertad de palabra o de prensa o el derecho del pueblo a reunirse en asamblea pacífica y a pedir al gobierno la reparación de agravios”.

Sección 7.- “Se reconoce como derecho fundamental del ser humano el derecho a la vida, la libertad y al disfrute de la propiedad. No existirá pena de muerte y ninguna persona será privada de su libertad o propiedad sin el debido proceso de ley ni se le negará a persona alguna en Puerto Rico la igual protección de las leyes”.

Por último, en la Sección 19 de la Carta de Derechos, la última Sección de la Carta de Derechos se establece lo siguiente: “La enumeración de derechos que antecede no se entenderá en forma alguna restrictiva ni supone la exclusión de otros derechos pertenecientes al pueblo en una democracia y no mencionados específicamente. Tampoco se entenderá como restrictiva de la facultad de la Asamblea Legislativa para aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo”.

Aquí estamos en este Proyecto de Ley, de la Cámara 743, considerando unas enmiendas al Código Penal que chocan directamente con la Constitución de Puerto Rico, chocan con el derecho a

la libertad de expresión, que la misma garantiza y también adolecen, muchos de ellos, de vaguedad. Cuando se está aprobando una ley de carácter penal, una ley que puede conllevar cárcel o una multa, la ley tiene que ser específica, el delito tiene que ser específico. Si la ley es muy vaga, es muy amplia, el ciudadano no tiene manera de saber cuál es la conducta indebida. ¿Por qué podría ir preso o por qué podría ser multado? Eso hace automáticamente a la ley inconstitucional, es una que violaría el debido proceso de ley que garantiza la Constitución.

Aquí hay un delito contra el derecho de reunión. Si se trata de una reunión oficial, que de algún modo es interrumpida, puede convertirse en un delito. Se habla de obstrucción o paralización de obras, y establece que es un delito grave de tres (3) años fijos. ¿Pero qué es exactamente es la paralización u obstrucción de una obra? ¿Está esto definido, detallado aquí? No. Aquí hay un problema de vaguedad y se puede estar atentando contra el derecho a la libertad de expresión.

Se establece un nuevo delito, esto es una cosa que creo que solamente en Puerto Rico se ha considerado algo como esto, de interferencia con actividades turísticas. ¿De qué se trata esto? ¿Qué es una actividad turística? ¿Cómo yo sé si yo, protestando, a lo mejor retraso a un turista ...y puedo ir preso por algo sobre lo que yo no sé? Esto no son delitos, lenguajes específicos. Aquí la gente no sabe por qué podría ir presa o por qué podría ser multada.

Fijación de carteles. Se habla de que puede ser delito fijar carteles en propiedad pública, excepto en postes o columnas. O sea, ¿significa que si yo pongo un pasquín en una pared de la autopista, como no es un poste y una columna, yo puedo ir preso? Además de vaguedad, aquí hay un “issue” de libertad de expresión. Muy preocupante.

Hay otro delito que se trata de resistencia u obstrucción a la autoridad pública. Entre otras cosas, se establece que si se demora la autoridad pública, porque habla de obstrucción y el uso de la fuerza y violencia, tremendo, pero que se demora, ¿qué es esto? O sea, cualquier marcha puede demorar lo que sea. Aquí el ciudadano no sabe de qué se le puede castigar.

Obstrucción de acceso en labores de instituciones de enseñanza y salud o edificios donde se ofrecen servicios gubernamentales, ahora se convierten en delitos menos grave. Sumamente vago.

Y quería mencionar estos ejemplos simples para demostrar que aquí estamos aprobando cosas de dudosa validez constitucional que pueden ser objeto de impugnación exitosa en los tribunales. Y yo exhorto a cualquier persona que vaya a ser afectada por algo tan arbitrario, algo tan injusto, algo que atenta contra sus derechos de libertad de expresión, a impugnarlo, a ir al tribunal y hacer valer los derechos que cobija la Constitución de Puerto Rico, muy por encima de cualquiera de estas leyes improvisadas que estamos aprobando o considerando en la tarde de hoy.

Hay otras enmiendas al Código Penal. Y quiero recordar que estamos aquí enmendando el Código Penal de Puerto Rico sin haber hecho vistas públicas en el Senado sobre estos temas. Como mencionó ahorita el senador Pereira, ¿dónde están los estudios que respalden las demás enmiendas que se están haciendo a los delitos, los aumentos a las penalidades, los cambios a los mínimos para la libertad bajo palabra? ¿De dónde surgen estas recomendaciones? ¿De dónde salen? Aquí no hay ningún tipo de estudio respaldando lo que se está haciendo en la tarde de hoy, y me parece sumamente irresponsable.

Pero quería expresarme, tal vez no con la emoción que algunos compañeros han hecho en la tarde de hoy, porque quería dejar consignado para el récord legislativo que aquí hay unos “issues” constitucionales muy serios, en términos de lo que estamos aprobando hoy. Hay unos Artículos al Código Penal que se le están añadiendo, que son vagos, que no pasan un escrutinio constitucional y que atentan contra los derechos del debido proceso de ley, de igual protección de las leyes y de libertad de expresión que garantiza la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que garantiza también la Constitución de los Estados Unidos de América.

Por esas razones, Presidente, pues le habré de votar en contra a este Proyecto de Ley.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Nadal Power.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a reconocer al senador Vargas Vidot, luego vamos a cerrar el debate con el Presidente del Senado, senador Rivera Schatz.

Adelante.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Abel Nazario Quiñones, Presidente Accidental.

-----

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Yo me pregunto si lo que nos mueve a examinar esta legislación es el miedo a la criminalidad o si existe alguna agenda inconfesable que nuevamente nos invoque a la vaguedad o a la imprecisión de los elementos que constituyen esta pieza legislativa. No dudo tampoco del valor que reside en la preservación del orden en una sociedad. Es importante que todos y todas estemos convocados precisamente a preservar una sociedad que nos sirve de base para nuestra crianza, nuestra formación, nuestra transformación y nuestro desarrollo. Pero hoy entramos a este solemne Recinto y frente a esta pieza del Senado, en realidad estamos convocados a darle la espalda a la democracia participativa. Estamos frente a un paradigma nuevo que nos habla de cuán efectiva puede ser el miedo para fomentar nuestra manera de vivir, para definir nuestra convivencia social. Cómo puede ser que sea la oscuridad y el miedo y el castigo y el patíbulo y la represión lo que mueva una sociedad que se enorgullece precisamente de sus héroes deportivos, de sus hallazgos académicos, de su investigación, de su capacidad democrática, y de momento demos un salto al vacío, un salto a la imprecisión, un salto a la oscuridad, un salto a aquellos elementos que estuvieron marcando con vergüenza el pasado y que lo superamos precisamente amarrándonos de la valentía de protestar, amarrando de la valentía de hacer sentir nuestras voces. Frente a esta pieza yo estaría preso miles de veces defendiendo deambulantes y adictos. Yo no podría pensar en mí mismo, pensarme a mí mismo, dentro de las consideraciones que provoca esta nueva visión de aparente progreso, pero que en realidad nos lanza a un retroceso democrático, yo estaría, cada día estaría cumpliendo quizás una de estas nuevas penas. ¿Qué es lo que estamos haciendo?

Yo lo que estoy en este momento pidiendo que rescatemos la razón y la prudencia, que entendamos que la inteligencia puede estar de nuestro lado y no en contra. Que la sensibilidad y la prudencia son y deben de ser características de quienes, como dice la pastora, legislan a favor de un pueblo. Ella hizo una oración para que podamos discernir los tiempos. Y si discernimos los tiempos, señor Presidente, estamos en frente de tiempos que demandan tolerancia, que demandan prudencia, que demandan decencia política, que demandan pensamiento, inteligencia en nuestras acciones. El 90% de los cambios sociales que se han dado en la historia han comenzado precisamente por protestas, han comenzado por ciudadanos de carne y hueso que sintieron apasionadamente, sintieron en su corazón el derecho, el deber de moverse en favor de la democracia. Los jóvenes que hoy clasificamos como pre presos o pre criminales y que valientemente, sin ninguna violencia, estoy hablando de gente que levanta su voz, serán hoy los que levantan esa voz, los héroes del mañana, pero los estamos condenando hoy a la cárcel.

Quienes se atrevieron a retar el sistema que segregaba a la comunidad negra en los Estados Unidos para que no existiera separación en las escuelas, en los autobuses, en las iglesias, en el derecho a tomar agua, que hoy nosotros levantamos nuestro aplauso para esas personas que son héroes del mundo, en esta pieza legislativa se convertirían en burdos criminales. Por eso es que es importante presentar esto con prudencia. Cada vez que se trata que cualquier sociedad trate de invocar el castigo y la represión para provocar cambio social positivo, pasa lo contrario.

Y más vale, después de esta pieza legislativa, que el Secretario de Corrección reabra las cárceles que ha cerrado, porque me imagino que de ahora en adelante vamos a necesitar no solamente éstas, sino anexos, porque cada persona que siente el deber de reclamar por la escuela cerrada, que siente el deber por reclamar por su espacio de trabajo vacío, por la pérdida de su retiro, por sus derechos, va a estar condenada a un tipo de represión, y convertimos entonces la democracia en un patíbulo permanente que ahorca el discurso que nace en el corazón y no en la ideología política.

Aquí parece que hay algunos Senadores que piensan que todo el que protesta tiene que ser de la izquierda o tiene que ser de la derecha. Pero el derecho a protestar no pertenece a ningún polo, pertenece a los seres humanos. El derecho de hacer sentir la voz, el derecho de hacerse sentir de la forma más apasionada e intensa posible, como lo han hecho personas de la derecha en algunas ocasiones, levantándose en postes y recogiendo banderas, como lo han hecho personas de la izquierda en otro lado, como lo han hecho religiosos y religiosas, como lo han hecho madres tratando de conseguir el derecho a la lactancia, mujeres tratando de conseguir derechos, reconocer derechos reproductivos, entonces sería castigado de alguna otra forma, porque la ambigüedad con que está escrito esta pieza lo que da a entender es como si fuera un permiso para que la represión se convirtiera en una forma adecuada de pensar.

Este Proyecto, que dice atender el principio, las preocupaciones del ciudadano, impone castigos, que en vez de promover ciencia, investigación, promueven cárcel. La conducta humana, si lo que queremos es cambiar conducta humana, si lo que queremos es un país de ley y orden, primero tenemos que buscar un país de educación y sensibilidad. Primero tenemos que construir un país de paz y de convivencia saludable. Primero tenemos que construir un país de justicia y equidad. Primero tenemos que estar considerando que hay elementos que llevan al ser humano a salirse de la norma para reclamar sus derechos. Nadie sentado en su casa logra nada. Y cuando se pide que este pueblo se levante, entonces se le reprime.

Este Proyecto repite modelos fracasados que han sido desprestigiados por la criminología. No hay que ser un científico social para ver que una y otra vez, en el país que sea, incluyendo el nuestro, cada vez que se ha apostado a las manos duras, siempre ha provocado un efecto totalmente contrario. Y les digo yo que antes de ser Senador, he tenido por 25 años que recoger los resultados de los disparates que se hacen cuando no se piensa con prudencia y con sensibilidad. Pero claro, al final me dan un reconocimiento y un premio y con eso ya pasamos las fichas. Pero no se trata de eso. Este Proyecto es un reciclaje de políticas fracasadas. Este Proyecto invoca que las penas altas serán un disuasivo del crimen para evitar el crimen, y las penas altas jamás han sido un disuasivo en el comportamiento criminal. Esto es un ejercicio meramente reactivo. Esto es un ejercicio reaccionario. Esto es un ejercicio imprudente que no se basa ni en ciencia ni en literatura científica que valide que el alza de las penas se convierte en una posibilidad de una sociedad más tranquila.

Estamos, lamentablemente, con mucha tristeza, tengo que decir que estamos en el principio de un oscuro camino que nos lleva a criminalizar la vida y la existencia. Estamos criminalizando vivir. Estamos frente al nacimiento de un régimen fundamentado en el castigo y en la represión. Estamos construyendo un patíbulo para ahorcar la democracia. Estamos eliminando la paz de

nuestra ecuación política. Esto es importante. Y subrayo, la conducta humana jamás se modifica con el castigo, jamás. Nunca se ha podido probar eso, todo lo contrario.

Segundo, cada vez que recurrimos a la represión, estamos convocando y estimulando la violencia. Hay un principio general en la política de calle, a mayor represión, mayor combatividad. La gente hace reingeniería de la violencia. Y la gente entiende, empieza a entender que el Gobierno se convierte en su enemigo. Tercero, estamos legislando el pensamiento, convirtiendo al País en un campo de concentración. Y cuarto, estamos reglamentando tristemente la vida y suprimiendo libertades.

Yo creo que hoy, señor Presidente, con mucha humildad, sin ideas de pelear entre un bando y otro, yo les pido a ambos lo que diría un gran cantante de los 60, un gran grupo, démosle una oportunidad a la paz. Tenemos miles de circunvalaciones en el cerebro que nos ayudan a producir cosas muchísimos más creativos y sensibles. Usemos la razón. Usemos el entendimiento y provoquemos un país en paz.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NAZARIO QUIÑONES): Adelante, compañero.

SR. RIVERA SCHATZ: Quisiera tomar un turno para expresarme sobre esta medida...

PRES. ACC. (SR. NAZARIO QUIÑONES): Una pregunta, compañero, ¿usted cierra el debate?

SR. RIVERA SCHATZ: Vamos a cerrar el debate. Correcto.

PRES. ACC. (SR. NAZARIO QUIÑONES): Okay.

Si hay alguien más que se rectificar o tomar su turno...

SR. RIVERA SCHATZ: Vamos adelante.

PRES. ACC. (SR. NAZARIO QUIÑONES): Adelante, compañero.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

-----

SR. RIVERA SCHATZ: El Proyecto de la Cámara 743, enmiendas al Código Penal.

Confieso hoy ante mis compañeros que no soy un científico social, no lo soy. Y advierto, además, que no soy ciego ni mucho menos necio. Y les digo por qué. Escuchaba yo argumentos contra este Proyecto en términos de las libertades ciudadanas, que todos atesoramos, valoramos y protegemos. Yo soy Senador de Puerto Rico para proteger a los deambulantes, a los religiosos, a los trabajadores, a la gente decente, a todos los sectores de la población, no a un sector en particular. Y he tenido el honor de haber recibido la confianza en tres ocasiones, contundentemente, para ocupar un cargo, dos de las cuales me han honrado mis compañeros para presidir este Honroso Cuerpo.

Y escuchar aquí a compañeros, algunos que son abogados, decir que hay vaguedad en la legislación que está considerándose, sencillamente es indignante. Vago es el que no hace nada ante la crisis social que vive Puerto Rico, el que cambia su mirada cuando ve que un puertorriqueño agrade a otro puertorriqueño o destruye su propiedad. Ése es el vago.

Y yo tengo que decirles, compañeros, que la Constitución de los Estados Unidos de América dice, en su primera enmienda, “el Congreso no hará ley alguna por la que adopte una religión como oficial del estado o se prohíba practicarla libremente o que coarte la libertad de palabra o de imprenta o el derecho del pueblo para reunirse pacíficamente”. Si tenemos que llegar al extremo de

explicarles la definición de “pacíficamente” a algunas personas aquí, pues entonces nunca debieron haber llegado aquí. Y para pedir al Gobierno reparación de agravio. Esa es la Constitución de los Estados Unidos. ¿De cuándo acá la libertad de expresión se reclama con una capucha? ¿De cuándo acá se reclama con tubos y palos, agrediendo a policías, profesores, estudiantes y ciudadanos o lanzando pedradas contra la propiedad pública o del Gobierno? ¿Quién aquí se atreve a decir que eso es libertad de expresión o que eso es lo que Puerto Rico quiere?

La Constitución de Puerto Rico por su parte dice, “no se aprobará ley alguna que restrinja la libertad de palabra o de prensa o el derecho del pueblo a reunirse en asamblea pacífica y pedir al Gobierno la reparación de agravio”. El Artículo II, en la Sección 7 de nuestra Constitución establece también, en lo pertinente y lo que nos ocupa en la tarde de hoy, “que se reconoce como derecho fundamental del ser humano el derecho a la vida, el derecho a la libertad y el disfrute de la propiedad”.

Y yo quisiera preguntarle a los que se oponen al Código Penal o a las enmiendas que estamos aprobando hoy, si no han visto legislación similar en el pasado. Aquí yo nunca he visto al compañero Vargas Vidot o al compañero Juan Dalmau defendiendo sus causas con una capucha, nunca. Ni a los compañeros de mi delegación, Berdiel defendiendo a los agricultores; Nayda, defendiendo a los sectores religiosos, la compañera Nayda Venegas; la compañera Itzamar Peña defendiendo a las mujeres, nunca los he visto con una capucha. Jamás los he visto. Tampoco los he visto destruyendo propiedad pública para levantar su voz, ni al compañero Vargas Vidot ni al compañero Juan Dalmau ni a ninguno de los compañeros de mi Delegación.

La dignidad y las causas nobles no requieren que se oculte el rostro ni requieren que se lancen piedras o se agreda con tubos y palos cristales o personas. Esa es la verdad, compañeros y compañeras. Y parecería, cuando escuchamos el debate, que resulta que es que Puerto Rico y el actual Gobierno es el que se ha obstinado con legislar en esa dirección.

Miren, bueno, escuchen, 18 estados de la Unión tienen leyes que prohíben el uso de máscaras y caretas, incluyendo estados tan liberales como California y Nueva York. Actualmente 19 estados de la Unión están considerando proyectos de ley a esos fines durante este año, durante este año. También tienen leyes contra uso de las máscaras y caretas democracias como Canadá, España, Francia, Alemania, Dinamarca, Suiza, Suecia, Austria y Noruega.

Así que no es Puerto Rico solamente el que tiene que tomar cartas en el asunto. Resulta que un grupo reducido pretende gobernar sin el voto en las urnas. No prevalecen en las urnas y quieren prevalecer vandalizando y atacando. Y si el Gobierno les responde con fuerza, entonces escuchamos los lamentos. Ellos pueden usar la máscara, pueden usar la piedra, pueden agredir a sus pares, escupir profesores, lastimar policías, y para los que se oponen hoy a este Proyecto ni esos profesores, ni esos estudiantes, ni esos policías tienen libertades o derecho. Sencillamente merecen las pedradas, las humillaciones, merecen los golpes. Los dueños de las propiedades merecen que se las destruyan, porque es la guerra de los ricos contra los pobres.

Alguna gente quiere medir la pobreza en términos económicos, pero hay gente que la pobreza intelectual, moral, espiritual es tal, que es digno de pena. Pueden ser acaudalados quizás, pero pobres de espíritu. Y entonces hoy hay que oponerse al Código Penal, y hoy escuchaba yo al compañero Nadal Power decir que hay vaguedad en uno de los Artículos de interrumpir una reunión. Mire hoy, hoy el Tribunal de San Juan determinó causa contra unos delincuentes que irrumpieron en la Universidad de Puerto Rico, e interrumpieron una reunión, hoy, y este Código no se ha aprobado todavía. Así que deberían conocer la ley. Eso ocurrió hoy, señores.

Cuando hablamos de rescatar la prudencia y la razón, nadie puede estar en contra de eso. Yo estoy de acuerdo con esa premisa que se ha planteado en la tarde de hoy. ¿Es prudente agredir? ¿Es prudente escupir a un profesor? Cerrar un centro universitario, ¿es prudente? Prohibirle a un estudiante entrar al salón de clases, ¿es prudente? Es tan malo como negarle servicios a un deambulante. Es tan malo como negarle una oportunidad a un estudiante que se gradúa y pide una oportunidad de empleo.

Prudencia. ¿Acaso la prudencia es destruir propiedad y proyectar imágenes de Puerto Rico a través de todo el mundo por un grupo reducido queriendo hacer ver que aquí no hay ley y no hay orden? Ver cómo guardan silencio cuando hay un golpe de estado en Venezuela, cuando el Gobierno del dictador Maduro atraca contra su pueblo, y entonces escucharlos acá decir que exigir que no se agreda a maestros, a estudiantes, a profesores y que no se rompa propiedad pública constituye un acto de dictadura.

¿Miedo a la criminalidad? ¡No! ¡Valentía para enfrentar al delincuente! Y ciertamente, cuando observamos cómo se comporta algunos oficiales electos, que tienen un discurso cuando son Mayoría y tienen otro discurso cuando son Minoría, tenemos que decirle al pueblo puertorriqueño que examine con detenimiento el récord.

Hemos visto en el día de hoy -pregunto a los compañeros que se oponen-, ¿hay alguna manifestación masiva en el norte del Capitolio, en el sur del Capitolio oponiéndose a este Proyecto? Los organismos estos, que se llaman o se autodenominan protectores de las libertades cuando agredieron profesores o los escupieron, cuando agredieron policías o le ofrecían comida de perro, cuando destruyeron propiedad pública, ¿alguno de esos dijo algo de las libertades y los derechos de esos otros? ¡No!. ¿Acaso los encapuchados y delincuentes son los únicos que tienen derechos en Puerto Rico?

Manifestarse no es delito, protestar tampoco, fiscalizar, criticar, exigir, demandar, de ninguna forma puede tipificarse como delito. Lo que ocurre es que hay personas en Puerto Rico que quieren disfrazarse no tan solo con la capucha, sino con otras causas. Han querido atribuirles a los estudiantes de la UPR actos violentos que, muchos de ellos, no tienen absolutamente nada que ver. Elementos identificados por la izquierda, y los hemos escuchado y los hemos visto en los medios de comunicación y quieren atribuirles, esos son los estudiantes de la UPR. Bueno, será uno que otro. Estudiante es el que sale a estudiar y a aportar positivamente.

El que se pone una capucha para agredir, eso es un cobarde. Yo no recuerdo que los negros se encapucharan, yo no los recuerdo, pero los racistas blancos sí se encapuchaban, pero los racistas blancos sí se encapuchaban. ¿Por qué? Porque era indigno del racismo y tenían que ocultar su rostro como cobardes. Yo no recuerdo que las mujeres cuando reclamaban sus derechos se encapucharan ni que los sindicatos tampoco lo hicieran.

De nuevo, compañeros, no hay un solo Artículo del Código Penal que esté siendo revisado hoy que no cumpla con los elementos básicos y esenciales de nuestra Constitución y la Constitución de los Estados Unidos.

Yo quisiera saber si algún legislador aquí llegara a su hogar y encontrara encapuchados armados con palos. ¿Cómo se sentiría? Se sentiría usted que hay unos ciudadanos expresándose en su casa y esperando por usted para decirles, gracias por lo que ha hecho. ¿De verdad ustedes creen que alguien les va a comprar esa teoría a ustedes? Hay que tener fuerza de cara para decir eso aquí, fuerza de cara hay que tener.

Decir que cualquier ciudadano puede detener una obra, pues porque le parece, irrespectivamente de que tenga los permisos o sea una obra de construcción o de cualquier naturaleza. ¿Qué eso es libertad de expresión? Aquí hay gente que se atribuye ser portavoces del



pueblo sin llegar aquí con votos. Y si alguien entendiera que aquí hay vaguedad, que hay visos de que está reñido con nuestra Constitución lo que se establece en este Código, debe impugnarlo. No hablar aquí para las gradas, debe impugnarlo.

Yo tuve el privilegio de ser Fiscal del Departamento de Justicia, pero tuve un privilegio todavía mayor, soy abogado y defendí a miles de ciudadanos de oficio, muchos de ellos, gente humilde que fueron objeto de abuso y los defendí, muchos de ellos, gratuitamente.

Nuestra Carta de Derechos es la herramienta que los constituyentes elaboraron para ponerle freno al Estado, nadie tiene más poder que el Estado para ir contra un ciudadano. Por eso es que la sabiduría de aquellos padres de la Constitución de con la Carta de Derechos poner el freno.

¿Pero quién detiene cuando un ciudadano se levanta contra el otro? ¿Quién detiene cuando es un grupo del pueblo contra otro grupo del pueblo? ¿Quién interviene para poner la paz, para traer la prudencia, para traer la razón?

Hace algún tiempo la iglesia o los sectores religiosos hicieron una manifestación gigante, yo creo que la más grande en muchos años, para protestar por las políticas del entonces Gobernador García Padilla. Ninguno de ellos se encapuchó, ninguno, caminaron, recorrieron toda el área, no destruyeron nada, enviaron un mensaje de forma pacífica como lo establece la Constitución de los Estados Unidos y nuestra Constitución. No tuvieron que vandalizar vehículos en el Capitolio o en la Fortaleza o en la milla de oro, no tuvieron que romper cristales.

¿Incendiar un edificio es libertad de expresión? ¿Eso es expresarse? De nuevo, no soy científico social, pero tampoco soy ciego ni soy necio ni mucho menos cobarde para enfrentarme a ese tipo de gente. Cuando estaban allí decía que respiraba fuego, cuando la arrestaron no echaba ni chispas, se le fue la pasión.

Así que, compañeros, no hay un solo Artículo que en el día de hoy estemos enmendando que no haya sido ya parte de nuestro ordenamiento jurídico, que no haya sido adoptado por otras jurisdicciones como las que mencioné, que no cumpla con la Constitución Federal o con la de Puerto Rico. Nosotros nos comprometimos con el pueblo a poner orden y lo pondremos. Respetaremos el derecho a protestar, que es sagrado. Respetaremos el derecho a fiscalizar, a diferir, a reclamar con fuerza, con vehemencia, a clamar. Por supuesto que hay que respetar eso. Lo que no vamos a tolerar es que un puertorriqueño agrede a otro puertorriqueño o dañe la propiedad de otro puertorriqueño o que pretenda con capucha y armado gobernar, intimidar y establecer política pública.

Nosotros en el día de hoy tenemos una gran responsabilidad, tenemos que determinar si el derecho a la libertad de expresión significa ocupar propiedad privada o destruirla. Tenemos la responsabilidad de evaluar si el derecho a la libertad de expresión implica que se puede interferir con el derecho propietario de otros ciudadanos. Si el derecho a la libertad de expresión implica entorpecer la movilidad de otros ciudadanos. Si el derecho a la libertad de expresión implica afectar el derecho a ganarse la vida de otros. Todos los que aquí estamos sabemos que no.

Nuestra responsabilidad es lograr la sana convivencia, es establecer el orden, es fomentar calidad de vida, es provocar que la aspiración de todo puertorriqueño o puertorriqueña de desarrollarse al máximo de sus capacidades esté libre y presente, sin perjuicio de los demás, sin quitarle a los demás, como alguna gente pretende.

De nuevo, después de todo, después de todo el pueblo puertorriqueño evalúa cada cuatro (4) años los gobiernos, examina con detenimiento lo que ha sido la gestión de cada gobierno y adjudicará responsabilidades y reconocerá éxito y responsabilidad por fracasos del Gobierno. Lo que ocurre es que el Gobierno no puede dejarse intimidar por los que aquéllos que no lograron en las urnas pretenden utilizar con formas violentas. El Gobierno tiene que ser sensible, tiene que ser

accesible, tiene que ser comprensivo, pero no puede ser ignorante, no puede ser incompetente, no puede ceder su responsabilidad de poner orden y respeto en la sociedad.

Así es que, hoy que aprobaremos este Proyecto, y que hemos modificado para que su vigencia sea inmediata y pasará por todo el trámite legislativo hasta que el Gobernador lo firme, si lo estima así correcto. Cualquiera que quiera expresarse lo puede hacer. Cualquiera que quiera protestar lo puede hacer. Lo que no va a poder hacer nadie ni los estadistas ni los de izquierda ni los del Partido Popular ni ningún ciudadano, irrespectivamente de su afiliación política, ideológica o modo de pensar es violar la ley impunemente, ir contra sus pares y pretender que lo está cobijado por el derecho a la libertad de expresión.

Así es que, compañeros y compañeras, yo estoy convencido de que la inmensa mayoría del pueblo puertorriqueño aplaude este proyecto, apoya este Proyecto, porque está cansado de los abusos y del libertinaje de ciertos sectores. Y el resentimiento que mueve a alguna gente y los complejos que pululan en la mente y el corazón de otros no van a distraer este Gobierno, que vino a trabajar y está trabajando, que se comprometió a dirigir y está dirigiendo, que se comprometió a resolver y está resolviendo.

Así es que, señor Presidente, sometamos este proyecto a votación, atendamos lo que nos queda durante el día de hoy, porque nos queda mucho por hacer por nuestro querido Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de enmiendas en Sala.

## **ENMIENDAS EN SALA**

### En el Decrétase:

Página 10, línea 16, a la página 11, línea 11

eliminar todo su contenido; eliminar “Sección 14” y reenumerar las Secciones subsiguientes

SR. TIRADO RIVERA: Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿En qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, acabamos de debatir el proyecto con enmiendas en el entirillado, ¿correcto?

SR. VICEPRESIDENTE: Correcto.

SR. TIRADO RIVERA: O sea, que tenía enmiendas con entirillado. Están haciendo enmiendas a las enmiendas. Por lo tanto, señor Presidente, me gustaría conocer cuáles son las enmiendas, si no las puede circular, para verlas.

SR. VICEPRESIDENTE: Con mucho gusto, senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Para poder entonces aprobar correctamente. Pues debió haberse aprobado primero tal cual enmendada y luego someter enmiendas adicionales.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Es que estamos claros que lo que estamos haciendo es aprobando enmiendas en Sala, que ese es todo el proceso legislativo.

SR. VICEPRESIDENTE: Lo que pasa es que las enmiendas que se desprenden del Informe ya habían sido aprobadas, Senador.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente, habían sido aprobadas. Las enmiendas en Sala fueron discutidas con el Asesor Legal de la Delegación del Partido Popular.

SR. TIRADO RIVERA: Las tenemos aquí ahora, señor Presidente. Gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Okay. Debidamente atendido el planteamiento del senador Tirado Rivera.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, que se proceda con las enmiendas en Sala, que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Ya se leyeron.

SR. RÍOS SANTIAGO: ¿Se leyeron?

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a aprobarlas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida...

SR. VICEPRESIDENTE: Las enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...las enmiendas. Perdóneme. Las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 743, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe en el título, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título...

Señor Presidente, un breve receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Recesso, un breve receso.

## RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de la enmienda.

## ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Página 1,

eliminar "246"

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en Sala al título.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de ir al próximo asunto, solicitamos ir al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: No hay objeción, vamos al turno de Mociones.

### MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se autorice al Cuerpo para considerar en esta sesión la Resolución Conjunta del Senado 131. Para que se releve de la Comisión de Asuntos Internos de la consideración del Informe de la Resolución Conjunta del Senado 131, se descargue y se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a atender la primera moción, que es para que se atienda la medida.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

### RECESO

-----  
Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.  
-----

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos en el turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Correcto. Usted le ha solicitado al Cuerpo la autorización para que se atienda la Resolución Conjunta del Senado 131.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y usted tiene que entonces...

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. BHATIA GAUTIER: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El compañero Eduardo Bhatia Gautier...

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, y es una...

SR. PRESIDENTE: Déme un segundito. Déme un segundito, por favor.

Hay objeción del compañero Eduardo Bhatia. Los que estén a favor de la objeción del compañero Eduardo Bhatia dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la objeción.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, hay una Cuestión de Orden.

SR. RÍOS SANTIAGO: Solicitamos se deje...

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Hay una Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Dígame.

SR. BHATIA GAUTIER: No se nos ha entregado ni copia de la medida. Usted pretenderá que no podemos votar a favor de nada que no hayamos leído.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Está en sistema.

SR. BHATIA GAUTIER: El más básico respeto mutuo debe ser que nos den copia de la medida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Pues le informo que está en el sistema, número uno, en la pantalla que está frente a usted lo va a encontrar en el sistema. Número dos, está descargándose en este momento. Así que usted está exactamente en la misma condición que los demás, pero está en sistema. Así que atendida la Cuestión de Orden.

Señor portavoz Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se releve a la Comisión de Hacienda de la consideración del Informe de la Resolución Conjunta del Senado 131, se descargue y se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos ir al Calendario de Lectura y que se lea la medida.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

### CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 131**, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se llame la medida.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 131**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 131, sin enmiendas.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, voy a expresarme sobre esta medida. Primero...

SR. PRESIDENTE: Déme un segundito, Senador. Tenemos al senador Bhatia Gautier haciendo una pregunta, por favor, vamos a escucharlo.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, aquí se está, en la Resolución Conjunta del Senado 131 se están entregando casi doce (12) millones de dólares reembolsados para los municipios para diferentes obras. A la luz de lo que está pasando en el País el día de hoy esto es una burla. Esto que ustedes están presentando aquí es una mega burla, donde el País no tiene dinero, la Universidad de Puerto Rico la van a cerrar y está cerrada y ustedes están repartiendo doce (12) millones sin una certificación, certificación alguna de dónde está la procedencia del dinero para estas erogaciones.

Yo honestamente creo que bajar esto en descargue sin haberlo discutido absolutamente en ningún momento, donde nos enteramos de la existencia de esta medida en este momento. Como el Presidente acaba de decir, esto no lo sabía absolutamente nadie. Es la peor forma y el peor ejemplo para el País en este momento. Así que, señor Presidente, independientemente a quién va a beneficiar o si hay doscientos mil (200,000) para una cancha en Lares o en Río Piedras o donde sea, me parece que esta no es la forma de legislar en momentos de crisis fiscal del País. Porque primero es a espaldas del País, y segundo, segundo, las certificaciones que tiene que haber no solo aquí, sino las erogaciones que tiene que haber por como consecuencia de la Ley Federal PROMESA, le guste al Presidente que exista o no, existe.

Todo eso me lleva a mí a concluir que esto honestamente es improvisado y que eventualmente en los próximos días será ilegal ante la Junta de Control Fiscal de País. Son mis palabras.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Lo primero, señor senador Bhatia Gautier, aquí se está hablando de una Resolución de dinero que ya estaba en caja. Estamos hablando del punto cinco (.5) del famoso IVU, que les corresponde a los legisladores repartir y que, en un momento dado, su Gobernador congeló. De la misma manera que ustedes hacían una repartición completa, donde se quedaban completamente fuera municipios penepés. Vamos a hablar las cosas como son. Nadie protestaba y nadie decía que estaban en una crisis fiscal y la crisis fiscal empezó desde el 2005.

Así que, señor Presidente, aquí hay una certificación del Banco Gubernamental de Fomento, donde certifica la cantidad de dinero que se está repartiendo, tanto en Cámara de Representantes como en el Senado de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 131, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 131, que distribuye once millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta con cuarenta y ocho centavos (\$11,794,460.48), los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos o informamos que se va a realizar una Votación Parcial con el Proyecto de la Cámara 743 y la Resolución Conjunta del Senado 131. Sí, señor Presidente, lo estamos presentando como moción.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos ir a un Calendario de Votación Final del Proyecto de la Cámara 743 y la Resolución Conjunta del Senado 131.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Señor Portavoz, entiendo entonces que las demás medidas en Calendario usted está solicitando que se dejen en Asuntos Pendientes.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se conforme un Calendario de Votación Final, donde se incluirán las siguientes medidas: Resolución Conjunta del Senado 131, Resoluciones del Senado 291, 305, 306; y Proyecto de la Cámara 743. Esas son las medidas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Tóquese el timbre.

¿Algún Senador o Senadora que quiera inhibirse o emitir algún voto explicativo?

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, voy a emitir un voto explicativo sobre la R. C. del S. 131. Eso es todo.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar. ¿Algún otro compañero?

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Para voto explicativo también sobre la Resolución 131.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Para unirme al voto explicativo del Portavoz.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar que el compañero Pereira se está uniendo al voto explicativo del compañero Bhatia Gautier. ¿Alguien más? Ábrase la Votación.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot, perdóneme, discúlpeme que es que no lo vi, discúlpeme.

SR. VARGAS VIDOT: Para un voto explicativo en el 131.

SR. PRESIDENTE: Seguro, que se le permita al compañero Vargas Vidot.

Todos los Senadores y Senadoras presentes ya emitieron su voto, señor Secretario informe el resultado de la Votación.

## CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES



Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

**R. C. del S. 131**

**R. del S. 291**

**R. del S. 305**

**R. del S. 306**

**P. de la C. 743**

**VOTACIÓN**

Las Resoluciones del Senado 291, 305 y 306, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 131; y el Proyecto de la Cámara 743, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 20

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot.

Total..... 7



VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del miércoles 10 hasta el martes, 16 de mayo de 2017.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó conceder al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del miércoles 10 hasta el martes, 16 de mayo de 2017.

Del senador Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado una comunicación informando de conformidad con las Secciones 6.2(b) y 7.2 del Reglamento del Senado, ha delegado al senador Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente del Senado como Presidente en funciones, ya que estará fuera de Puerto Rico durante los días del 11 al 15 de mayo de 2017.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 518

Por el senador Laureano Correa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los estudiante de 5to. grado de la ESCUELA ANDRÉS SANDÍN del municipio de Yabucoa, por culminar sus estudios en nivel elemental.”

Moción Núm. 519

Por el senador Berdiel Rivera:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento a las distinguidas Madres en su día por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración del Día de las Madres.”

Moción Núm. 520

Por el senador Berdiel Rivera:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento al distinguido estudiante por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración de la Graduación.”

Moción Núm. 521

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento a un grupo de estudiantes por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración de los Actos de su Graduación de Cuarto Año.”

Moción Núm. 522

Por el senador Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento y felicitación a todas las madres de Puerto Rico, en especial al grupo de Madres Ejemplares del municipio de Florida.”

Moción Núm. 523

Por el senador Cruz Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese un mensaje de felicitación y reconocimiento a Álvaro “Titi” Maldonado González, con motivo de la dedicatoria de la Edición 2017 del “Festival Nacional del Güiro” en Peñuelas, Puerto Rico.”

Moción Núm. 524

Por el senador Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a un grupo de estudiantes, con motivo de su graduación de Cuarto Año de la ESCUELA SUPERIOR MANUEL RAMOS HERNÁNDEZ del municipio de Quebradillas.”

Moción Núm. 525

Por la senadora Vázquez Nieves:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a todas las Emisoras Radiales del Área Oeste y a su personal, con motivo de la celebración del “Mes de la Radio” y el día 30 de mayo como el “Día del Locutor”, a celebrarse el sábado, 13 de mayo en el Salón Franco en el municipio de Mayagüez.”

Moción Núm. 526

Por el senador Nazario Quiñones:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Capítulo de Puerto Rico de la “International Coach Federation”, durante la celebración de su semana.”

Moción Núm. 527

Por el senador Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a un grupo de estudiantes, con motivo de su graduación de Cuarto Año de la ESCUELA SUPERIOR DRA. MARÍA CADILLA DE MARTÍNEZ del municipio de Arecibo.”

Moción Núm. 528

Por el senador Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a un grupo de estudiantes, con motivo de su graduación de Cuarto Año de la ESCUELA SUPERIOR ABELARDO MARTÍNEZ OTERO del municipio de Arecibo.”

Moción Núm. 529

Por el senador Berdiel Rivera:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento a los distinguidos Policías Municipales en su día por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración de la “Semana de la Policía Municipal”.”

Moción Núm. 530

Por el senador Berdiel Rivera:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento a diferentes emisoras de radio, por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración del “Mes de la Radio”.”

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, para que se me permita ser autora de la Resolución Conjunta del Senado 120 del compañero Carmelo Ríos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, un brevísimo receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

**RECESO**

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones desde la 518 corrido hasta la 530.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la Sesión de hoy al compañero José Luis Dalmau Santiago y al compañero Luis Daniel Muñiz.

SR. PRESIDENTE: Están excusados ambos compañeros que estuvieron en la Sesión hasta hace un rato y tuvieron que salir a gestiones oficiales. Así que están excusados los dos compañeros, José Luis Dalmau y el compañero Luis Daniel Muñiz. Y la senadora Rossana López también se había excusado, así que se haga constar.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para pedirle la autorización del Cuerpo para que las siguientes medidas puedan ser consideradas en la presente Sesión: Proyectos del Senado 532, 533, 534.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Lectura y Relaciones de Proyectos de Ley.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

**RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la cuarta Relación de Proyectos de Ley radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 493

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para crear la “Ley para la Municipalización de Facilidades Deportivas y Recreativas del Oeste” y ordenar a los Departamentos de Transportación y Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambientales, a la Compañía de Parques Nacionales, al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de los Puertos, a ceder al gobierno municipal de Aguadilla las instalaciones y el usufructo de los terrenos que comprenden el Balneario “Crash Boat” de Aguadilla y los terrenos pertenecientes al Campo de Golf que ubica en la antigua Base Ramey de Aguadilla, Punta Borinquen y las facilidades deportivas adscritas al Centro de Capacitación Deportiva y Recreativa de la antigua Base Ramey de Aguadilla (CECADER), sujeto al cumplimiento de las condiciones impuestas por el Gobierno de los Estados Unidos, en la cesión de usufructo al Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines.”

(GOBIERNO)

P. del S. 494

Por el señor Ríos Santiago (Por petición):

“Para crear la “Ley del Programa de Art Tip”, mediante la cual los hoteles, paradores, establecimientos comerciales de expendio de bebidas alcohólicas o restaurantes que exhiban y en donde se representen o se creen obras de arte en sus facilidades incluyan dentro de su recibo una sugerencia de propina que el cliente puede añadir al total a pagar; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 495

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el artículo 112 de la Ley 210 – 2015, según enmendada, conocida como “Ley de Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a fin de disponer que se informe el cambio de dueño por concepto de ejecución o venta judicial, conforme a la escritura, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, de manera que dicha agencia se encargue de expedir los recibos de cobro de contribuciones correspondiente a la misma; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 496

Por la señora Venegas Brown:

“Para crear la ley que se conocerá como: “Ley para la protección y bienestar de los menores bajo el amparo del Gobierno de Puerto Rico”. Establecer como política pública e imponer responsabilidad al Departamento de la Familia en el manejo de las subvenciones de los menores protegidos por el Estado, ordenar la creación de un reglamento para esos fines.

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 497

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar los Artículos 2, 5, 6, 7, 8 y 9, de la Ley Núm. 29-2009, según enmendada, conocida como Ley de las Alianzas Público Privadas, a los fines de agilizar el proceso para establecer una Alianza Público Privada; modificar la composición de la Junta de Directores de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas; modificar los requisitos de quórum y toma de decisiones de la Junta y del Comité de Alianza; añadir como uno de los poderes específicos de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas la facultad de evaluar y acoger el estudio que una Entidad Gubernamental haya realizado con relación a un potencial proyecto de Alianza Público Privada; establecer un término para que la Autoridad para las Alianzas Público Privadas determine cuáles proyectos del inventario son más urgentes y realice el estudio de deseabilidad y conveniencia de dichos proyectos; establecer un término dentro del cual el Comité de Alianza deberá evaluar las propuestas; añadir un criterio de evaluación adicional para seleccionar un Proponente; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 498

Por el señor Vargas Vidot:

“Para enmendar el Artículo 2.04 (1) (a) de la Ley 26-2017, a los fines de incluir al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico entre los empleados exentos.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 499

Por el señor Roque Gracia:

“Para enmendar el inciso (g) del Artículo 19 de la Ley Núm. 8-2004, según enmendada, mejor conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", a los fines de aclarar que además de parques sin barreras en cada región se debe establecer una playa sin barreras y para otros fines.”

(JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES)

P. del S. 500

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar los Artículos 1267, 1271, 1272 y 1273 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a los fines de permitir que se modifique las capitulaciones matrimoniales que contienen el régimen económico que rige la unión matrimonial; permitir la contratación entre cónyuges y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 501

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar el Artículo 10.002 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de autorizar a los municipios a adquirir servicios de reparación que no excedan de cinco mil dólares (\$5,000.00), mediante el procedimiento de orden de compra; y para otros fines.”  
(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 502

Por el señor Vargas Vidot, Dalmau Ramírez y Cirilo Tirado (Por petición):

“Para derogar la Ley 20- 2012, según enmendada, conocida como la “Ley para Fomentar la Exportación de Servicios”; derogar la Ley 22- 2012, según enmendada, conocida como la “Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”, a los fines de eliminar todas las exenciones contributivas, decretos y otros incentivos económicos o contributivos que estas leyes disponen; y para otros fines relacionados.”  
(REVITALIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PUERTO RICO)

P. del S. 503

Por el señor Vargas Vidot, Neumann Zayas, y Dalmau Ramírez (Por petición):

“Para crear la “Ley del Registro de Puestos de Confianza”, a los fines de establecer que todos los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, sus municipios, la Asamblea Legislativa y la Rama Judicial mantengan un registro de puestos de confianza y envíen información del nombre, la preparación académica, las labores y el salario, compensaciones y cualquier emolumento adicional; disponer que se tendrá que enviar copia de los nombramientos o contratos de confianza que se otorguen a la Oficina del Contralor de Puerto Rico; disponer que todos los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y sus municipios, tendrán la obligación de mantener un registro electrónico en sus respectivos portales cibernéticos, y para otros fines relacionados.”  
(GOBIERNO)

P. del S. 504

Por los señores Vargas Vidot, Neumann Zayas, Dalmau Ramírez y Cirilo Tirado (Por petición):

“Para crear la “Ley para Aumentar el Compromiso de la Universidad de Puerto Rico con la Educación Pública de Puerto Rico (LACUPREP)”, a los fines de establecer que el Departamento de Educación de Puerto Rico destinará la totalidad de los contratos de tutorías, adiestramientos y consultorías a la Universidad de Puerto Rico, el Conservatorio de Música de Puerto Rico y la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, para desarrollar acuerdos colaborativos y contratos que involucren a su facultad y sus estudiantes de forma tal que se optimicen los proyectos de servicios educativos de apoyo a las escuelas públicas, según identificados en los estudios de necesidad de las escuelas; y para otros fines relacionados.”  
(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. del S. 505

Por el señor Vargas Vidot (Por petición):

“Para crear la “Ley del Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Emergencias Médicas Traumáticas en Puerto Rico”; derogar el inciso (3) del Artículo 12 de la Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Salud”; añadir un nuevo inciso (e) al Artículo 23.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico con respecto al manejo de trauma y emergencias médicas traumáticas en Puerto Rico, crear la Junta Reglamentadora del Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Emergencias Médicas Traumáticas en Puerto Rico; disponer las facultades y deberes de la Junta; destinar fondos para la operación del Sistema; y para otros fines.”  
(GOBIERNO; DE SALUD; Y DE HACIENDA)

P. del S. 506

Por los señores Berdiel Rivera, Laboy Alvarado, Martínez Santiago y Nazario Quiñones:

“Para enmendar la Sección 1051.07, inciso (c)(1), añadir la Sección 1051.07 A, enmendar la sección 1051.09, añadir la Sección 1051.09 A de la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, según enmendada, también conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico” a los fines de flexibilizar el que se pueda solicitar el crédito contributivo de Compras de Productos del Agro Puertorriqueño.”  
(HACIENDA; Y DE AGRICULTURA)

P. del S. 507

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para derogar la Ley Núm. 293 de 21 de agosto de 1999, según enmendada y crear el Consejo Estatal para el Manejo de las Playas. Establecer los lineamientos de política pública respecto al manejo de nuestras costas planes de mitigación y cambio climático.”  
(SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 508

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para crear la “Ley Especial Contra el Abandono y Desamparo de Animales de Puerto Rico, para el establecimiento de reglamentación para su implementación y para otros fines.”  
(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 509

Por el señor Neumann Zayas:

“Para crear la Ley “Adopta un Cuartel”; definir las funciones y responsabilidades de las agencias gubernamentales concernidas y de la parte adoptante; y para otros fines relacionados.”  
(SEGURIDAD PÚBLICA)



P. del S. 510

Por los señores Rivera Schatz, Berdiel Rivera, Seilhamer Rodríguez, Nazario Quiñones, Martínez Santiago y Cruz Santiago:

“Para enmendar los artículos 5.43, y 5.50 de la Ley 83-1991, según enmendada conocida como la “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, según enmendada y enmendar los artículos 2-A y 5 de la Ley 225-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Agrícolas de Puerto Rico” a los fines de restituir ciertas disposiciones en beneficio de los agricultores “bona fide”; hacer enmiendas técnicas y otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 511

Por el señor Romero Lugo:

“Para enmendar los Artículos 2.003, 6.001, 6.002, 6.003, 6.007, 6.009, 6.017, 9.011, 9.039 y 9.040 de la Ley Núm. 78-2011, según enmendada, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”, a los fines de extender la franquicia electoral a las personas extranjeras con permiso de residencia legal permanente emitido por el Gobierno de Estados Unidos de América y domiciliadas en Puerto Rico; disponer que tales electores votarán exclusivamente mediante voto adelantado; adaptar las papeletas y tarjetas electorales a esos efectos; realizar correcciones al texto en inglés de las papeletas para ofrecer mayor claridad al elector; ordenar a la Comisión Estatal de Elecciones que reglamente los detalles necesarios para la implementación de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(ESPECIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL PARA PUERTO RICO)

P. del S. 512

Por el señor Romero Lugo:

“Para establecer la “Ley para Fortalecer los Servicios Educativos Suplementarios al Estudiante Puertorriqueño” a los fines de disponer que el Departamento de Educación de Puerto Rico vendrá obligado a darle prioridad en los contratos de tutorías, adiestramientos y consultorías, que vengan requeridos a ofrecer bajo el Programa de Servicios Educativos Suplementarios, a la Universidad de Puerto Rico y otras instituciones de educación superior debidamente acreditadas; a desarrollar acuerdos colaborativos y contratos con dichas instituciones, de forma tal que se optimicen los proyectos de servicios educativos de apoyo a las escuelas públicas, según identificados en los estudios de necesidad de éstas en concordancia con el Programa de Servicios Educativos Suplementarios; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. del S. 513

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para crear la “Ley para el Impulso de las Oficinas Profesionales Médicas en Puerto Rico”, para facultar el establecimiento de reglamentación necesaria para la implementación de esta ley; y para otros fines.”

(SALUD; Y DE HACIENDA)

P. del S. 514

Por el señor Pérez Rosa:

“Para establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico el que toda agencia, dependencia o corporación pública propietaria de fincas, terrenos o remanentes de éstos aldaños a escuelas que cuenten con programas de educación agrícola, establezca acuerdos colaborativos con el Departamento de Educación a los fines de separar un predio para utilizarse como fincas escolares en la enseñanza de dicha materia; y para otros fines.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA; Y DE AGRICULTURA)

P. del S. 515

Por el señor Pérez Rosa:

“Para enmendar el primer párrafo del Artículo 23.01 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de establecer como se pagará el marbete si es pagado luego de transcurrido el vencimiento del mismo y de que esta disposición aplicara a todos los vehículos indistintamente lo que paguen por derecho de licencias.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRESTRUCTURA)

P. del S. 516

Por el señor Romero Lugo:

“Para establecer la “Ley de Transparencia y Gobierno Digital Municipal” como política pública del Gobierno de Puerto Rico a los fines de incorporar las tecnologías de información a los procedimientos gubernamentales municipales; establecer que los municipios deberán desarrollar las actividades y procesos necesarios dirigidos a incorporar activamente el uso de tecnologías de información y telecomunicaciones en el funcionamiento gubernamental municipal; añadir el Artículo 1.012; enmendar el inciso (a) del Artículo 2.003; añadir el inciso (k) al Artículo 5.002; enmendar el inciso (a) y añadir los incisos (h) y (i) al Artículo 5.007; enmendar el inciso (p), y añadir el inciso (q) al Artículo 5.011; enmendar el Artículo 6.006 ; y añadir (v), (w) y (x) al Artículo 19.002 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 517

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 3.001 y un nuevo inciso (h) al Artículo 4.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a fin de disponer que ninguna persona podrá ocupar el cargo de alcalde por más de tres términos y derogar la Ley Núm. 70 de 29 de mayo de 1995 y para otros fines.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 518

Por señora Vázquez Nieves (Por Petición):

“Para enmendar la Ley 81-1991, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los fines de enmendar el Capítulo XVII, denominado como “Corporaciones Especiales para el Desarrollo de los Municipios”, añadiendo el Artículo 17.017 “Corporación para la Creación de Community Land Bank”; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 519

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para crear la “Ley de Incentivos a Líneas Aéreas y para el Desarrollo de los Aeropuertos Regionales de Puerto Rico”; para establecer un Programa de Incentivos a Líneas Aéreas Comerciales adscritos al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y la Compañía de Turismo de Puerto Rico; proveer incentivos a las líneas aéreas comerciales; para fomentar el Turismo en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 520

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar los Artículos 2 y 5 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1947, según enmendada, conocida como, “Ley de limitación de la Facultad de los Tribunales para Expedir Injunction”, a los fines de atemperar el texto a las disposiciones de la Ley federal Norris-LaGuardia de 1932, según enmendada (29 U.S.C.A. §101 et seq.); y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 521

Por el señor Rivera Schatz:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico crear y expedir una tablilla conmemorativa para vehículos de motor con el fin de reconocer y destacar la celebración del Centenario del Senado de Puerto Rico de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

\*P. del S. 522

Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”; a los fines de crear la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, transferir algunas de las funciones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales a la Oficina de Gerencia y Presupuesto como parte de las medidas necesarias para atemperar el marco legal y jurídico existente para dar el más fiel cumplimiento al Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal creada al amparo de la Ley Federal PROMESA; enmendar los Artículos 1.006, 2.004, 2.008, 3.008, 3.009, 3.011, 3.012, 4.004, 4.014, 4.015, 5.001, 5.012, 5.016, 6.001, 6.003, 6.006, 7.001, 7.001-A, 7.002, 7.006, 7.008, 7.009, 7.010, 7.011, 8.001, 8.003, 8.004, 8.006, 8.008, 8.010, 8.011, 8.012, 8.013, 8.014, 8.016, 9.005-B, 9.015, 10.002, 10.003, 11.004, 12.005, 13.029, 14.005, 14.007, 17.008; derogar el Capítulo XIX; enmendar el Artículo 20.003; y derogar el Artículo 21.009 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”; a los fines de atemperar la Ley de Municipios Autónomos a los cambios de política pública creados en esta Ley; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 523

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el inciso (5) de la Sección 1101.01 del Subcapítulo A del Capítulo 10 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, con el propósito de aclarar que la exención de contribución sobre entidades sin fines de lucro disponible para las asociaciones de propietarios para la administración de propiedad residencial y condominios, aplica a las asociaciones de propietarios de apartamentos destinados a vivienda en condominios mixtos, entiéndase, en los que ubiquen o se ubicarán apartamentos destinados a vivienda conjuntamente con apartamentos destinados a usos no residenciales; y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. del S. 524

Por el señor Rivera Schatz:

“Para derogar el Artículo 7, reenumerar el Artículo 8 como Artículo 7 y enmendar el inciso (e) de dicho Artículo, enmendar los Artículos 13 y 15, y reenumerar los subsiguientes Artículos de la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Industria Lechera”, a los fines de reestructurar la Junta Administrativa del Fondo para el Fomento de la Industria Lechera, eliminar la Junta Consultiva y atemperar las disposiciones de la Ley a lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de Agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

(GOBIERNO; Y DE AGRICULTURA)

\*P. del S. 525

Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para adoptar la “Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público”; enmendar los Artículos 4, 5, 7, 8, 9, 12, 14, 16, 17, 23, 24, 34, 36, 37, 38, 41, 44, 49, 53, 55, 56, 57, 58, 59, y 68, derogar los Artículos 2, 10, 13, 24A, 50, y 52, adoptar nuevos Artículos 2, 10, 13, 50, 52, 70, 71, 72, 73 y 74, y reenumerar los Artículos 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada; derogar la Ley Núm. 148-2008, derogar la Ley Núm. 282-2002, conocida como “Ley de Transportación Turística Terrestre de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, y 8 de la Ley Núm. 225 de 23 de junio de 1974, según enmendada; enmendar los Artículos 9 y 13 de la Ley Núm. 1 de 16 de mayo de 1972, según enmendada; enmendar la Sección 3020.08 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; enmendar los Artículos 1.04, 1.45-A, 1.51, 1.54, 1.70, 1.104, 1.119, 1.121, 2.42, 2.47, 3.03, 3.06, 3.16, 3.19, 3.20, 3.21, 10.22, 12.03, 12.06, 14.01, 14.12, 14.18, 16.01, 16.03, 16.04, 19.02, y 23.05, de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; a los fines de centralizar en la Comisión de Servicio Público, la autorización, fiscalización, y reglamentación de la transportación pública, fortalecer sus facultades, agilizar los trámites administrativos, disponer una ordenada transición; adoptar una política pública que salvaguarde la seguridad sin que se entorpezca el desarrollo económico y la disponibilidad de servicios al público, y para otros fines relacionados.”  
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 526

Por el señor Rivera Schatz:

“Para derogar la Ley Núm. 134 del 19 de julio de 1960, según enmendada; para enmendar el Artículo 3 y las Secciones 4.4 y 9.1 de la Ley Núm. 45-1998, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico"; para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo en Puerto Rico”; para enmendar la Sección 4 de la Ley Núm. 99 del 23 de junio de 1955, a los fines de disponer que sean los empleados de las agencias e instrumentalidades públicas quienes realicen el pago de las cuotas u otros servicios que les ofrecen los sindicatos sin que estas cantidades estén sujetas a descuento de nómina; para otros fines relacionados.”  
(GOBIERNO)

P. del S. 527

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a los fines de establecer que las reconsideraciones de una determinación final sobre un procedimiento administrativo de naturaleza cuasi judicial o cuasi legislativo tendrá que ser evaluado por el Secretario, o por cualquier empleado o funcionario que sea abogado, admitido a la práctica legal de la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.”  
(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES)

P. del S. 528

Por el señor Vargas Vidot, Neumann Zayas, Dalmau Ramírez y Cirilo Tirado (Por petición):

“Para crear la “Ley Especial para Fortalecer el Plan de Práctica Intramural de la Universidad de Puerto Rico y Asegurar la Calidad en la Contratación de Servicios del Estado Libre Asociado”, a los fines de asegurar las mejores prácticas fiscales a las agencias, entidades e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, sus corporaciones, y los municipios autónomos mediante priorización de la Universidad de Puerto Rico en la contratación de servicios; enmendar el inciso (n) del Artículo 2.001, enmendar el inciso (q) del Artículo 5.005 y enmendar el Artículo 8.016 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; para derogar el inciso (g) del Artículo 12 y para añadir un nuevo Artículo 14 a la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Universidad de Puerto Rico”, a los fines de establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico y todas sus Agencias Públicas, la contratación prioritaria de la Universidad de Puerto Rico para la otorgación de Servicios Cubiertos, garantizar que la Universidad de Puerto Rico sea el principal proveedor de servicios para todos los casos en que las Agencias Públicas requieran de dichos servicios; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA; DE GOBIERNO; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

\*P. del S. 529

Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para crear la “Ley de Apoyo Financiero de la Universidad de Puerto Rico”, a los fines de crear mecanismos para ayudar a la Universidad de Puerto Rico a allegar fondos adicionales a sus arcas y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA; Y DE INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

\*P. del S. 530

Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para enmendar el Artículo 41.090 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a los fines de establecer un panel especial para casos de impericia médico-hospitalaria para que evalúe los méritos o deméritos de las demandas que

se presenten sobre esta materia y determinen si es necesario recomendar la imposición de una fianza a la parte demandante; delimitar las funciones del panel y su composición; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE SALUD)

\*P. del S. 531

Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para enmendar los Artículos 42 y 69 del Plan de Reorganización Núm. 3 - 2011, según enmendado, conocido como el Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de 2011, a fin de requerir como requisito para ingresar en el Registro Único de Licitadores, que el licitador provea evidencia y presente una certificación a los efectos de tener una política laboral de equidad salarial por razón de sexo, y tener o haber iniciado un proceso de autoevaluación sobre sus prácticas de compensación mediante el cual haya logrado un progreso razonable para eliminar las diferencias salariales a base de sexo; disponer penalidades; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 532

Por la señora Peña Ramírez:

“Para enmendar el artículos 1.3 (m), el artículo 2.1 y el artículo 2.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, mejor conocida como Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica a los efectos de reconocerle capacidad jurídica a las personas de dieciocho (18) años o más de edad, para solicitar órdenes de protección sin la intervención de sus padres con patria potestad o tutores.”

(ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE GOBIERNO)

\*Administración

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTO DE LA CÁMARA

P. de la C. 11

Por el señor Méndez Núñez:

“Para crear la “Ley del Panel Voluntario de Abogados Compensados en Procedimientos de Naturaleza Penal celebrados en el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico”; establecer, adscrita a la Sociedad para Asistencia Legal, una Oficina con la responsabilidad de instrumentar un sistema

de representación legal compensada que le proporcionará servicios legales a indigentes, mediante la designación de abogados y abogadas de la práctica privada; disponer sobre su organización y demás propósitos, deberes y facultades; añadir un segundo párrafo al Artículo 8 de la Ley 235-1998, según enmendada, y enmendar el último párrafo de la Sección 2 de la Ley Núm. 17 de 11 de marzo de 1915, según enmendada, con el propósito de proveer para las fuentes de financiamiento de la Oficina y el Panel creado al amparo de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

## RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

### R. C. de la C. 29

Por el señor Santa Rodríguez:

“Para reasignar al Municipio de Gurabo la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00), previamente asignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante el inciso i, apartado 7, Sección 2 de la Resolución Conjunta 97-2013, bajo el número de cuenta 301-0870000-786-2014, para techado de cancha en la Urbanización Los Flamboyanes en el Barrio Celada del Municipio de Gurabo; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; autorizar el pareo de fondos; autorizar la contratación de tales obras; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

### R. C. de la C. 153

Por el señor Rivera Ortega:

“Para reasignar al Municipio de Naranjito, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 28, la cantidad de veintisiete mil novecientos cincuenta y dos dólares con cuarenta centavos (\$27,952.40) de los balances disponibles en los fondos originalmente consignados en los incisos (d), (e) y (g) del apartado (75) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007, por las cantidades de diez mil dólares (\$10,000.00), veintiún dólares con diecinueve centavos (\$21.19) y cuatro mil ochocientos setenta y siete dólares con sesenta y nueve centavos (\$4,877.69), respectivamente; en el inciso (1) del apartado (H) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 167-2007, por la cantidad de doscientos cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos (\$252.50); en los incisos (a) y (e) del apartado 59 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 98-2008, por las cantidades de tres mil treinta y cinco dólares con veintiocho centavos (\$3,035.28) y seiscientos noventa y ocho dólares con ochenta y seis centavos (\$698.86), respectivamente; en los incisos (b), (f), (h) y (k) del apartado (4) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 86-2011, por las cantidades de catorce dólares (\$14.00), seis dólares (\$6.00), dieciocho dólares (\$18.00) y dos mil dólares (\$2,000.00), respectivamente; en los incisos (b) y (d) del apartado (44) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 192-2011, por las cantidades de veinticinco dólares (\$25.00) y cuatro mil ochocientos setenta dólares con veintiún centavos (\$4,870.21), respectivamente; en el inciso (a) del apartado 24 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 7-2012, por la cantidad de quinientos treinta y cuatro dólares con setenta y un centavos (\$534.71); en el inciso (c) del apartado (31) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 9-2012, por la cantidad de novecientos cincuenta y nueve dólares con diecinueve centavos (\$959.19); y en los incisos (b), (c), (g) y (h) del apartado (40) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 92-2012, por las cantidades de quinientos sesenta y nueve dólares con sesenta y cuatro centavos (\$569.64), tres



dólares con ochenta y cuatro centavos (\$3.84), sesenta y seis dólares con ocho centavos (\$66.08) y veintiún centavos (.21¢), respectivamente; para realización de obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”  
(HACIENDA)

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

### **MOCIONES**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado del Gobierno de Puerto Rico hasta el martes, 16 de mayo de 2017, a la una de la tarde (1:00 p.m.); martes, 16 de mayo de 2017, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Señor Presidente, para aclarar que las Mociones de la 518 a la 530 fueron aprobadas.

SR. PRESIDENTE: Sí, eso está claro. ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hoy día 10 de mayo, siendo las cuatro y cincuenta y dos de la tarde (4:52 p.m.) hasta el próximo martes, 16 de mayo, a la una de la tarde (1:00 p.m.). Receso.



**Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
10 DE MAYO DE 2017**

**MEDIDAS**

**PAGINA**

P. de la C. 743 .....	2293 – 2321
R. C. del S. 131 .....	2323 – 2324

# **ANEJOS**

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 291**

8 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

[~~Referida a la~~]

**RESOLUCIÓN**

Para enviar un mensaje de felicitación a la Rondalla Cuerdas de mi Tierra de la Escuela Especializada Libre de Música, Antonio Paoli de Caguas, en ocasión de haber logrado el primer lugar, “Grand Champion”, en el Orlando Music Fest, celebrado del 5 al 7 de mayo de 2017 en Orlando, Florida.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Escuela Especializada Libre de Música, Antonio Paoli de Caguas es una institución del Departamento de Educación. Brinda servicios gratis a estudiantes, tanto los provenientes de escuelas públicas como los que llegan de colegios privados, de todos los pueblos de la región. Es una comunidad llena de juventud que brilla con luz propia en pleno centro de Caguas y cuya misión es que a través de la música se alcance el desarrollo de seres íntegros, formar mejores ciudadanos y seres humanos leales y agradecidos de lo que reciben.

La pasión por la música que proyectan los profesores se extiende a sus alumnos, cuyas habilidades crecen a ritmo sorprendente y sus satisfacciones son diarias, como la práctica que requiere el dominio de un instrumento.

La Escuela Antonio Paoli de Caguas, cuenta con diferentes agrupaciones dentro de la música. Una de ellas es la Rondalla Cuerdas de mi Tierra, compuesta por 31 estudiantes y dirigida por el profesor Lemuel Lugo y la maestra Marianela Trinidad.

Esta agrupación, que incluye mandolinas, cuatros, guitarras y percusión, se caracteriza por su disciplina, que combinada con sus destrezas logran una combinación fundamental para llegar siempre a otro nivel. Eso fue lo que alcanzaron durante el fin de semana del 5 al 7 de mayo de 2017, cuando participaron en el Orlando Music Fest, en Orlando, Florida y obtuvieron el primer lugar en la categoría “[~~¿~~]Instrumental Ensemble”.

Los arreglos del repertorio presentado, fueron realizados por el profesor Lugo e incluyó, *Game of Thrones*, *Sara*, *Thousand Years*, *El Cóndor Pasa* y *Preciosa*, los cuales fueron interpretados magistralmente por los jóvenes estudiantes.

Felicitemos a estos estudiantes quienes junto a sus padres y maestros de la escuela, trabajaron arduamente ~~[con]~~ para lograr esta victoria ~~[y]~~la cual llena ~~[llenar]~~ de orgullo a su escuela, a su pueblo de Caguas y a Puerto Rico. Sus esfuerzos han dado frutos y todo el éxito obtenido no es más que el que se merecen. Que su vida siempre esté llena de momentos felices y exitosos.

El Senado de Puerto se enorgullece del esfuerzo de estos estudiantes, padres y profesores y se honra en reconocer a ~~[Las]~~la Rondalla Cuerdas de mi Tierra de la Escuela Especializada Libre de Música, Antonio Paoli de Caguas.

### **RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1            Sección 1.- Para enviar un mensaje de felicitación a la Rondalla Cuerdas de mi Tierra  
2 de la Escuela Especializada Libre de Música, Antonio Paoli de Caguas, en ocasión de haber  
3 logrado el primer lugar, “Grand Champion”, en el Orlando Music Fest, celebrado en Orlando,  
4 Florida.

5            Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a los  
6 estudiantes y profesores de la Rondalla Cuerdas de mi Tierra de la Escuela Especializada  
7 Libre de Música, Antonio Paoli de Caguas.

8            Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
9 aprobación.

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 305**

8 de mayo de 2017

Presentado por el señor *Nazario Quiñones*

**RESOLUCION**

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los jóvenes que hicieron realidad el proyecto denominado “Nuestra Bandera Yaucana” en las históricas escalinatas del Cerro de Yauco

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Un grupo de jóvenes yaucanos llevaron a cabo un proyecto de arte urbano en las históricas escalinatas del Cerro de Yauco. El proyecto denominado Nuestra Bandera Yaucana estuvo encabezado por el líder comunitario del Cerro de Yauco, Jonathan “Pico” Hernández y recibió el apoyo de los estudiantes de artes visuales de la Escuela Especializada en Bellas Artes Ernesto Ramos Antonini, y del profesor Luis R. Vélez Rodríguez.

El grupo de estudiantes integrado por: Sergio Leonardo Ayala Ramos, Roland David Santiago Rodríguez, Eneida Marie Márquez Rodríguez, Zorimar Rodríguez Figueroa, Valeria Ruiz Soto, Adriana Montes Pacheco, Alvin Emilio Antonio López Caraballo, Edwin Manuel Negroni Casiano, Nashaliz Marie Martínez Camacho, Shecyann Nicole Vélez Tirado, Alondra Zoe Rosado Rodriguez , Ariadna Sarai Torres Vega , Gabriela Marie Padilla Rosado, Steven Yarel Rodríguez Cruz , Pristali Richelle Martínez Rivera, Onix Samuel Cintrón Quiñones, Yariashlie Soto Berríos, Gina Angélica Feliciano Acosta, Jedrick Omar Salcedo Rodríguez, Omar Gabriel Santiago Maldonado, Katherine Di Annie Santiago Feliciano, Luis Brian Negroni Vélez y Gabriel Enrique Broemser Pérez dibujaron la bandera en los 32 escalones

de las históricas escalinatas construidas en año 1910. Este proyecto realizado en un lugar ícono del pueblo yaucano se hizo a varios días de la celebración de los 261 años de la fundación del Pueblo de Yauco. Gracias a esta iniciativa, miles de personas han visitado el pueblo de Yauco, y promovió un proyecto de recorridos para conocer los veintidós (22) barrios del denominado Pueblo del Café.

Nos sentimos orgullosos por el esfuerzo de estos estudiantes, pues demuestran la capacidad y talento de nuestra juventud puertorriqueña. En ocasión de tan grande celebración, El Senado de Puerto Rico quiere expresar nuestra congratulación a estos jóvenes que son ejemplo a emular.

**RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1: Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los  
 2 jóvenes Sergio Leonardo Ayala Ramos, Roland David Santiago Rodríguez, Eneida Marie  
 3 Márquez Rodríguez, Zorimar Rodríguez Figueroa, Valeria Ruiz Soto, Adriana Montes  
 4 Pacheco, Alvin Emilio Antonio López Caraballo, Edwin Manuel Negroni Casiano, Nashaliz  
 5 Marie Martínez Camacho, Shecyann Nicole Vélez Tirado, Alondra Zoe Rosado Rodriguez ,  
 6 Ariadna Sarai Torres Vega , Gabriela Marie Padilla Rosado, Steven Yarel Rodríguez Cruz ,  
 7 Pristali Richelle Martínez Rivera, Onix Samuel Cintrón Quiñones, Yariashlie Soto Berrios,  
 8 Gina Angeli Feliciano Acosta, Jedrick Omar Salcedo Rodríguez, Omar Gabriel Santiago  
 9 Maldonado, Katherine Di Annie Santiago Feliciano, Luis Brian Negroni Vélez, Gabriel  
 10 Enrique Broemser Pérez, al profesor Luis R. Vélez Rodriguez y al líder comunitario Jonathan  
 11 “Pico” Hernández.

12           Sección 2: Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada a cada  
 13 uno de los jóvenes, al profesor Luis R. Vélez Rodriguez y al líder comunitario del Cerro de  
 14 Yauco, Jonathan “Pico” Hernández.

- 1 Sección 3- Copia de esta Resolución se le entregará a los medios de comunicación de
- 2 Puerto Rico para su divulgación.



**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 306**

8 de mayo de 2017

Presentado por el señor *Nazario Quiñones*

**RESOLUCION**

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los jóvenes galardonados con el premio Ames Space Settlement Contest 2017, auspiciado por la NASA.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El pasado mes de marzo, un equipo de estudiantes puertorriqueños se alzaron con el premio Ames Space Settlement Contest 2017, auspiciado por la NASA. El grupo de jóvenes puertorriqueños integrados por Emmanuel Antonio Correia Villamizar, de la Academia Adventista del Norte (Arecibo); Kiana Estrada Gotay, de la Escuela Medardo Carazo (Trujillo Alto); Roberto Rodríguez Otero, del Colegio San José (San German) y Laury A. Valentín Rodríguez, de la Escuela Segundo Ruiz Belvis (Hormigueros) fueron galardonados al obtener el primer lugar en la categoría de escuelas superiores de grado doce. En dicho evento participaron unos 6,000 estudiantes, quienes presentaron sobre 1,500 proyectos.

Bajo el nombre BANA, el grupo de nuestros jóvenes puertorriqueños tuvo como objetivo diseñar un asentamiento espacial permanente en órbita, y de manera autosustentable. El diseño es un asentamiento espacial cuya localización está dividida en dos fases. En esta primera versión de BANA, se pretende recopilar la información y desarrollar una colonia espacial auto sustentable más eficiente para el bienestar de la humanidad.

Nos sentimos orgullosos por este logro de estos jóvenes puertorriqueños, pues demuestran la capacidad y talento de los estudiantes de las escuelas públicas y colegios privados de Puerto Rico. Este premio sirve de inspiración a otros adolescentes y jóvenes para luchar a alcanzar sus metas y objetivos con esfuerzo, disciplina y dedicación. En ocasión de tan grande logro, El Senado de Puerto Rico quiere expresar nuestra congratulación a estos jóvenes que son un ejemplo a emular

**RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1            Sección 1: Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los  
2 jóvenes Emmanuel Antonio Correia Villamizar, de la Academia Adventista del Norte de  
3 Arecibo; Kiana Estrada Gotay, de la Escuela Medardo Carazo de Trujillo Alto; Roberto  
4 Rodríguez Otero, del Colegio San José de San Germán; y Laury A. Valentín Rodríguez, de la  
5 Escuela Segundo Ruiz Belvis de Hormigueros.

6            Sección 2: Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada a cada  
7 uno de los galardonados, y a los directores escolares de las escuelas de procedencia de estos  
8 jóvenes puertorriqueños.

9            Sección 3- Copia de esta Resolución se le entregará a los medios de comunicación de  
10 Puerto Rico para su divulgación

11

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**  
4 de mayo de 2017

**Cuarto Informe Parcial sobre la R. del S. 80**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La **Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico**, previo estudio, evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su cuarto Informe de la **Resolución del Senado 80**.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La resolución del senado 80 le ordenó a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a los problemas económicos, sociales, educativos, recreativos, de salud, infraestructura, seguridad, falta de servicios básicos y otros que aquejan a la zona sur central de Puerto Rico en aras de identificar alternativas y soluciones para los mismos.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La zona sur y la zona central, conocida comúnmente como la zona de la Montaña de Puerto Rico, ofrecen una hermosura y vitalidad natural. Por un lado, se disfruta de unas playas de agua cristalina de color turquesa y en el área central se disfruta de unas espectaculares vistas panorámicas. Sin embargo, han surgido una serie de problemas que lamentablemente aquejan a los residentes de estos lugares.

Desde pobres servicios de seguridad, infraestructura, agua, problemas con la energía eléctrica, carreteras en pésimas condiciones, falta de servicios para las personas impedidas y otros problemas que se han encumbrado en estas zonas de Puerto Rico.

Históricamente, los partidos políticos se han caracterizado por ofrecer en sus plataformas de gobierno promesas que generalmente están relacionadas con la agricultura y desarrollo económico. Sin embargo, lo ideal es establecer una combinación de propuestas que fomenten la economía con vitalidad y coherencia. El Gobierno de Puerto Rico nunca ha propiciado el inicio de industrias de alta tecnología u otras que generen grandes ingresos a sus empleados. La zona central siempre se asocia con la industria de la agricultura mientras que la zona sur con el desarrollo turístico, pero ha llegado el momento de evaluar y promover el desarrollo integral de los municipios para atender sus necesidades de desarrollo económico en todas sus vertientes.

Otro de los grandes desafíos que enfrenta la zona sur central es la falta de oficinas gubernamentales que ofrezcan servicios a los compueblanos. Contamos con una increíble gama de personas con distintas necesidades y el Gobierno no ha sido eficiente en cumplir con sus responsabilidades, lo que ha ocasionado un retroceso diametral con respecto a sus necesidades de salud, seguridad y otros. Las poblaciones menos aventajadas sufren las consecuencias de no tener las atenciones básicas que requieren y a las que tienen el pleno derecho de recibir.

Es menester de este Senado lograr con este estudio examinar de qué manera estas problemáticas puedan ser solucionadas para lograr unos mejores servicios y el bienestar general de los ciudadanos. Esta Legislatura no pretende guiar al Gobierno Central en su encomienda de brindar servicios, pero es imperativo que intervenga cuando es la ciudadanía la afectada por falta de servicios esenciales.

## **INTRODUCCIÓN**

En el cuato informe parcial sobre la Resolución del Senado 80 tiene el propósito de documentar la visita realizada por la Comisión de Desarrollo d la Región Sur Central del Senado

de Puerto Rico a la Escuela Juan Serrallés Colón en el Municipio de Ponce y a la Escuela Zoilo García Zayas en el Municipio de Juana Díaz. La visita se llevó a cabo por la Comisión el viernes 31 de marzo de 2017.

### **HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

La Escuela Superior de la comunidad Juan Serrallés Colón, atiende estudiantes desde el grado décimo a duodécimo en organización sencilla. Tiene una matrícula activa de 434 estudiantes, de los cuales 340 están en nivel de pobreza, para un 80 por ciento. Pertenece al municipio de Ponce, ofrece servicios educativos a la comunidad del barrio Cotto Laurel y áreas limítrofes. Actualmente opera en horario de 8:00 am a 3:00 pm. Nuestra organización es una en bloque parecida a la universidad. La retención escolar esta sobre el 90 por ciento. La participación de padres en el recogido de notas se mantiene en promedio de 90 por ciento. La escuela cuenta con 25 maestros que ofrecen una instrucción de excelencia, por ser un personal altamente cualificado.

La escuela tiene sobre 90 años de construida, el edificio principal es considerado histórico según el instituto de cultura. Cuentan con 18 salones académicos, medio salón para atender a los estudiantes de educación especial y sus 4 maestras. Además, cuenta con una biblioteca, comedor escolar, oficina administrativa, una para trabajo social y consejera escolar.

La facilidad se encuentra enferma ya que tiene en la mayoría de los salones comején, problemas en la infraestructura eléctrica, problemas de filtraciones en el techo en el área del comedor, hace falta de manera inmediata la fumigación ya que hay un problema de roedores. En la biblioteca parte de la loza del piso se rompió debido a que despegó, hace falta empañetar parte de paredes que tienen desperfectos. La escuela cuenta solo con el director escolar y la secretaria, necesitan que le asignen un Oficial Administrativo. El programa de economía doméstica le urge le asignen los materiales necesarios como por ejemplo máquinas de coser, batidoras, licuadoras, microondas.

En cuanto a la escuela Zoilo García Zayas atiende una matrícula activa de 202 estudiantes desde kínder hasta octavo grado. Pertenece al barrio Collores carretera 512 k.m 5.2 municipio de Juana Díaz. Cuenta con 19 maestros, 1 consejero escolar y 1 trabajador social.

De las situaciones detectadas, entendemos es necesario se repavimente la entrada de la escuela, pintar la escuela, reemplazar las astas de las banderas, empañetar escalera del salón de kínder, pintar la cancha y ponerles mallas a los canastos, demoler pared del salón de educación física para poder recibir los estudiantes en un espacio adecuado y darle mantenimiento al parque.

Finalmente, frente a la escuela, hay una situación de emergencia que pone en peligro la vida y propiedad, el Rio Guayo ha socavado el talud del Rio y a su vez provocando el colapso de la acera y parte de la carretera. Es meritorio arreglar de manera inmediata dicha situación por la proximidad de la temporada de huracanes.

A tales efectos, entendemos que las situaciones que se denuncian a través de este informe en las escuelas, deben ser atendidas con celeridad por los Departamentos de Educación, Directora Regional de Educación de Ponce, Recursos Naturales y Ambientales y Transportación y Obras Públicas. Nos parece propio, además, informar de esto al Senado de Puerto Rico para su conocimiento.

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del cuarto informe parcial, con sus correspondientes hallazgos, conclusiones, recomendaciones y que el mismo se remita a la Secretaria del Departamento de Educación, Directora Regional de Educación de Ponce, a la Secretaria de Recursos Naturales y Ambientales y al Secretario de Transportación y Obras Públicas para su conocimiento y acción correspondiente.

Respetuosamente sometido,

Nelson V. Cruz Santiago  
Presidente  
Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central

(Entirillado Electrónico)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(20 DE MARZO DE 2017)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 774**

10 DE FEBRERO DE 2017

Presentado por los representantes y las representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atilés, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Rodríguez Ruiz, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González

Referido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"

**LEY**

Para adicionar un Artículo 7A a la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", a fin de establecer la remisión de una certificación por parte del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y del Secretario de Hacienda previa a la erogación de fondos públicos que sean asignados por primera vez, a partir del 1 de julio de 2017; así como disponer que las Comisiones Legislativas incluirán en sus informes una sección que contendrá el "Impacto Fiscal", de mediar alguno, de la medida objeto de estudio.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", se incluyó en su Artículo 8, la necesidad de que mediase la certificación de fondos públicos



por parte del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y del Secretario de Hacienda. En dicha certificación se tenía que establecer que si existen o no los fondos públicos en el día y la hora de la solicitud de certificación. Cabe señalar, que dicho lenguaje contemplaba, dentro del proceso legislativo, que cuando las Comisiones Legislativas remitieran un informe, éstas tendrían que incluir una Sección que sería titulada como "Impacto Fiscal". En dicha Sección se certificaría el impacto fiscal estimado que tendría la medida objeto de consideración de la Comisión Legislativa concernida. A su vez, la certificación incluida en informe legislativo sería determinada a través de una certificación que emitirá a estos efectos la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

El fundamento para establecer todos los mecanismos de control fiscal, y en particular el dispuesto en el Artículo 8, surge de la máxima que los fondos y la propiedad pública le pertenecen al pueblo, y que el Estado maneja los mismos como una fiducia, por lo cual su manejo debía ser responsable y preciso. Asimismo, se hizo referencia a la crisis fiscal que enfrenta el Gobierno, lo cual ha afectado la calidad crediticia, así como ha puesto en peligro los servicios que se brindaban a los puertorriqueños.

A pesar de los planteamientos esbozados por la Ley Núm. 103, *supra*, esta legislación fue enmendada por la Ley 67-2013, con el fin específico de derogar el Artículo 8. La razón brindada en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 67, *supra*, para realizar dicha acción fue, que a su entender, ello constituía una intromisión indebida a los poderes otorgados a la Rama Legislativa por la Constitución de Puerto Rico. Esto, en la medida que la potestad legislativa estaba atada a la certificación que tendría que realizar una agencia de la Rama Ejecutiva, quebrantándose, a su parecer, el equilibrio de la doctrina constitucional de separación de poderes. Aun cuando dentro del sistema de pesos y contrapesos establecidos constitucionalmente, le corresponde a la Rama Ejecutiva la ejecución de la ley, y a la Rama Legislativa la facultad indelegable de legislar, no se proscribía la potestad de requerir la información fidedigna de parte de las agencias ejecutivas que poseen los datos correctos sobre la disponibilidad o no de fondos públicos. De forma tal, que la Rama Legislativa pueda cerciorarse sobre la disponibilidad o no disponibilidad de fondos públicos que interesa sean incluidos en las medidas legislativas dentro del proceso legislativo.

Esta Asamblea Legislativa entiende que ante la realidad fiscal de Puerto Rico, y en atención a los postulados acogidos en la Ley Pública 114-187, conocida como *Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act or PROMESA*, se debe restablecer el postulado del Artículo 8 de la Ley Núm. 103, *supra*. Esto, para salvaguardar la corrección y prudencia de la erogación de fondos públicos que estén disponibles. Ello, sin que medie una intromisión indebida de la Rama Ejecutiva, en los asuntos de la Rama Legislativa ya que son las agencias como la (OGP) y el Departamento de Hacienda las que poseen la información correcta sobre los activos y

pasivos de los fondos públicos en Puerto Rico, necesaria para realizar medidas legislativas responsables, de sana administración, y acordes a los postulados fiscales actualmente imperantes.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se adiciona un Artículo 7A a la Ley 103-2006, según enmendada, para  
2 que lea como sigue:

3           “Artículo 7A.-Certificación para la erogación de fondos públicos

4           No podrá aprobarse ninguna ley o resolución que dispense o cuyo  
5 establecimiento requiera el desembolso de fondos públicos, que sean asignados por  
6 primera vez, a partir del 1 de julio de 2017, sin que medie previamente una certificación  
7 bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como del  
8 Secretario de Hacienda. La referida certificación dispondrá que a la fecha y hora en la  
9 cual se realiza la firma, existen o no existen, fondos disponibles que puedan financiar  
10 las medidas legislativas, e identificará expresamente la fuente de procedencia de los  
11 mismos.

12           En la eventualidad de que el gasto propuesto en la legislación sea de carácter  
13 recurrente, las certificaciones remitidas separadamente por ambas agencias, entiéndase,  
14 la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Departamento de Hacienda, contendrán una  
15 afirmación sobre la disponibilidad de los fondos recurrentes.

16           Cuando las Comisiones Legislativas presenten informes proponiendo la  
17 aprobación de alguna medida legislativa, tendrá que incluir en el referido informe una  
18 sección sobre el “Impacto Fiscal”. En esta Sección, se aseverará el impacto fiscal, si  
19 alguno, que se estime la aprobación de la medida tendría sobre los presupuestos de las

1 agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas. El  
2 impacto será determinado mediante certificación emitida a estos fines por la Oficina de  
3 Gerencia y Presupuesto, siendo dicho requisito imprescindible para el trámite de la  
4 medida. De existir impacto, el informe legislativo contendrá recomendaciones  
5 específicas que subsanen cualquier impacto fiscal negativo que resulte de la aprobación  
6 de una legislación. Toda medida legislativa que se pretenda aprobar que imponga  
7 obligaciones económicas a cualquier agencia, departamento, organismo,  
8 instrumentalidad o corporación pública, tendrá que identificar los recursos que utilizará  
9 la entidad gubernamental concerniente para atender dichas obligaciones económicas.”

10           Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.  
11 No obstante, será discrecional la certificación de fondos disponibles para aprobar  
12 medidas legislativas en o antes del 30 de junio de 2017.

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

### SENADO DE PUERTO RICO

8 de mayo de 2017

Informe Positivo sobre el P. de la C. 774

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. de la C. 774 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 774, tiene el propósito de adicionar un Artículo 7A a la Ley Núm.103-2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, con el propósito de establecer la remisión de una certificación por parte del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y del Secretario de Hacienda previa a la erogación de fondos públicos que sean asignados por primera vez, a partir de 1 de julio de 2017; así como disponer que las Comisiones Legislativas incluirán en sus informes una sección que contendrá el “Impacto Fiscal”, de mediar alguno, de la medida objeto de estudio.

#### **ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA**

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, evaluó las ponencias sometidas a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico “PROMESA” de la Cámara de Representantes para el P. de la C. 774. Las ponencias recibidas y evaluadas fueron las siguientes, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en adelante (OGP) y el Departamento de Hacienda.

La Exposición de Motivos del P. de la C. 774, señala que, mediante la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, se incluyó en su Artículo 8, la necesidad de que mediase una certificación de fondos públicos por parte del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y del Secretario de Hacienda. En dicha certificación se establecía la existencia o no de los fondos públicos, en el día y la hora de la solicitud de certificación. Dicho lenguaje contemplaba, dentro del proceso legislativo, que cuando las Comisiones Legislativas remitían un informe, estas incluían una Sección titulada “Impacto Fiscal”. En dicha Sección se certificaba el impacto fiscal estimado que tendría la medida objeto de consideración de la Comisión Legislativa concernida. A su vez, la certificación incluida en el informe legislativo sería determinada a través de una certificación que emitiría a estos efectos la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

La parte expositiva de la medida dispone además, que el fundamento para establecer todos los mecanismos de control fiscal, y en particular el dispuesto en el Artículo 8, surge de la máxima que los fondos y la propiedad pública le pertenecen al Pueblo, y que el Estado maneja los mismos como una fiducia, por lo cual su manejo debía ser responsable y preciso. Asimismo, se hizo referencia a la crisis fiscal que enfrenta el Gobierno, lo cual ha afectado la calidad crediticia, así como ha puesto en peligro los servicios que se brindaban a los puertorriqueños.

No obstante, la Ley Núm. 103, *supra*, fue enmendada por la Ley Núm. 67-2013, con el fin específico de derogar el Artículo 8. La razón brindada en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 67, *supra*, para llevar a cabo dicha acción, fue que a su entender, constituía una intromisión indebida a los poderes otorgados a la Rama Legislativa por la Constitución de Puerto Rico. Esto, en la medida que la potestad legislativa estaba atada a la certificación que tendría que realizar una agencia de la Rama Ejecutiva, quebrantándose, a su parecer, el equilibrio de la doctrina constitucional de separación de poderes. Aún cuando dentro del sistema de pesos y contrapesos establecidos constitucionalmente, le corresponde a la Rama Ejecutiva la ejecución de la ley, y a la Rama Legislativa la facultad indelegable de legislar, no se proscribía la potestad de requerir la información fidedigna de parte de las agencias ejecutivas que poseen los datos correctos sobre la disponibilidad o no de fondos públicos. De forma tal, que la Rama Legislativa pueda cerciorarse sobre la disponibilidad o no disponibilidad de fondos públicos que interesa sean incluidos en las medidas legislativas dentro del proceso legislativo.

Finalmente, expresa que, esta Asamblea Legislativa entiende que ante la realidad fiscal de Puerto Rico, y en atención a los postulados acogidos en la Ley Pública 114-187, conocida

como “*Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act or PROMESA*”, se debe restablecer el postulado del Artículo 8 de la Ley Núm. 103, *supra*. Esto, para salvaguardar la corrección y prudencia de la erogación de fondos públicos que estén disponibles. Ello, sin que medie una intromisión indebida de la Rama Ejecutiva, en los asuntos de la Rama Legislativa ya que son las agencias como OGP y el Departamento de Hacienda las que poseen la información correcta sobre los activos y pasivos de los fondos públicos en Puerto Rico, necesaria para realizar medidas legislativas responsables, de sana administración, y acordes a los postulados fiscales actualmente imperantes.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), expresó en su ponencia<sup>1</sup> que, reconocen la importancia de los objetivos que se persiguen atender mediante el P. de la C. 774, porque considera indispensable que exista una evaluación informada y responsable sobre el impacto fiscal de la medida que se esté considerando en la Asamblea Legislativa como mecanismo de prudencia y control presupuestario y disciplina fiscal.

Por otra parte, el Departamento de Hacienda favorece la aprobación de la medida, y señaló en su ponencia<sup>2</sup> que coincide con los fundamentos del P. de la C. 774 a los efectos de que la Rama Legislativa y Ejecutiva trabajen juntos para salvaguardar la corrección y prudencia en la erogación de los fondos públicos que estén disponibles.

### CONCLUSIÓN

Finalmente, reconocemos como un mecanismo necesario de prudencia y control presupuestario la importancia de que exista una evaluación informada y responsable sobre el impacto fiscal de las medidas ante la consideración de la Asamblea Legislativa según propuesto por el P. de la C. 774.

Por lo antes expuesto, vuestra Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 774, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

**Migdalia Padilla Alvelo**

---

<sup>1</sup> Ponencia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre el Proyecto de la Cámara 774, pág. 2.

<sup>2</sup> Ponencia del Departamento de Hacienda sobre el P. de la C. 774.

Presidenta  
Comisión de Hacienda

ENTIRILLADO ELECTRONICO  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(30 DE MARZO DE 2017)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 743

7 DE FEBRERO DE 2017

Presentado por los representantes y las representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier Chinaea, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atilas, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Rodríguez Ruiz, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González

Referido a la Comisión de lo Jurídico

LEY

Para enmendar los Artículos 74, 152, 177, 179, 182, 184, 194, 197, 201, 230, 246, 248, 268, 281 y 307; y añadir nuevos Artículos 200, 200A, 242A y 247 a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de restituir ciertas disposiciones al ordenamiento jurídico penal, así como ciertas penas y disposiciones aplicables; hacer enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los habitantes de la Isla son víctimas de la violencia, daño colateral de una economía subterránea respaldada por el trasiego de drogas y agravada por la crisis económica que ha dejado a miles de puertorriqueños sin empleo. Mientras, la criminalidad en Puerto Rico presenta un panorama sombrío, minado de casquillos de balas, asesinatos, trasiego de drogas y robos que nos dejan ver una dura realidad a



todos. El aumento en la delincuencia juvenil, exacerbado por la alta deserción escolar ha contribuido a que a calidad de vida de la Isla se vea afectada.

El Plan Anti Crimen que el Gobernador Ricardo Rosselló Nevares propuso en el Plan para Puerto Rico está compuesto de varias fases que funcionan de manera integrada y en sinergia, por lo que su éxito redunda en implementar medidas de prevención punitiva, prevención correctiva y la prevención correctora. Dichas acciones están acompañadas de la anticipación, el reconocimiento, la evaluación de los resultados, acción inmediata y la reducción y eliminación del riesgo.

Por décadas, Puerto Rico ha venido atravesando por una ola de criminalidad, que para muchos, parece no tener solución. Los crímenes se cometen sin mirar hora, día ni lugar. Se cometen a plena luz del día, en centros comerciales, en la calle, hogares, negocios, etc. El puertorriqueño no se siente seguro en ninguna parte y esta situación no puede continuar. Este Gobierno está comprometido con nuestros ciudadanos y su seguridad, y nos mantenemos positivos en que podremos combatir la criminalidad.

En la actualidad, hay mucha desconfianza de la ciudadanía en el sistema de justicia de Puerto Rico. Esa desconfianza, ha llevado al pueblo a optar por no perseguir aquellas causas criminales de las cuales son víctimas en innumerables ocasiones. Tan reciente como el 2015, vimos como un juez del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico fue encontrado culpable en la esfera federal de cargos de corrupción judicial al absolver a un amigo suyo de un caso criminal a cambio de regalías. Casos como este, hay que erradicarlos. Esta enmienda ~~a las Reglas de Procedimiento Criminal~~ al Código Penal de Puerto Rico, es un paso de avance, para tratar de prevenir que asuntos como este ocurra en el futuro.

Esta Ley, enmienda varios Artículos del Código Penal de Puerto Rico de 2012, para hacer más rigurosa ciertas disposiciones y penas. La pasada administración, redujo las penas en ciertos delitos. La reducción de dichas penas, ha resultado en criminales que no son rehabilitados adecuadamente, y que siguen reincidiendo. Ejemplo de lo anterior es el delito de escalamiento. Mediante las enmiendas al Código Penal implantadas por la Ley 246-2014, se enmendó dicho delito de uno grave, a menos grave. El delito de escalamiento es sumamente ~~perigroso~~ preocupante, ya que en ocasiones puede ~~redundar~~ desencadenar en crímenes más violentos. Actuaciones como éstas, son las que la Asamblea Legislativa pretende aclarar ~~en~~ mediante esta Ley. De igual forma, se aclara que una persona convicta por un delito que conlleve una pena de 99 años de reclusión, será elegible para solicitar ante la Junta de Libertad Bajo Palabra se le conceda libertad bajo palabra a los 35 años naturales de su sentencia. De igual forma, se restituyen delitos que fueron suprimidos por la Asamblea Legislativa en el pasado.

De igual forma, esta Ley tiene también el propósito de incorporar nuevos artículos al Código Penal para atender en justa medida los reclamos de los ciudadanos para

protegerse de la actividad delictiva que tiene la intención de interferir con la vida, propiedad y la seguridad de los puertorriqueños. Lo anterior, requiere una acción afirmativa por parte de nuestro Gobierno para proteger a los ciudadanos. Con ello en mente, los nuevos artículos, que por medio de esta medida se unen al Código Penal, buscan darle herramientas legales al Gobierno para atender de forma efectiva la conducta antisocial y dañina que perturba la sana convivencia de todos los ciudadanos. Todo ello sin afectar derechos como la libertad de expresión, la intimidad o la propiedad privada los cuales están consagrados en nuestra Constitución y delineado mediante jurisprudencia por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Como mencionáramos anteriormente, la ciudadanía necesita restablecer entera confianza en nuestro sistema criminal y de justicia. El compromiso de esta Asamblea Legislativa en la lucha contra el crimen es inquebrantable. Es hora de tomar todas las medidas necesarias para adelantar esa causa en protección de la vida, la propiedad y la seguridad de los puertorriqueños y las miles de personas que cada año nos visitan. Esta Ley sin duda es un paso en la dirección correcta.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1 Sección 1.-Se enmienda el Artículo 74 de la Ley 146-2012, según enmendada,  
2 conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea como sigue:

3 "Artículo 74.-Normas para la determinación de reincidencia.

4 Para determinar la reincidencia se aplicarán, las siguientes normas:

5 (a) No se tomará en consideración un delito anterior si entre éste y el  
6 siguiente han mediado diez (10) años desde que la persona terminó de  
7 cumplir sentencia por dicho delito.

8 (b) ...

9 (c) Se tomará en consideración cualquier convicción en jurisdicción ajena a  
10 Puerto Rico por un hecho que constituya delito grave en Puerto Rico. De  
11 tener clasificación de menos grave en Puerto Rico, no se tomará en cuenta.

12 (d) ...".

1 Sección 2.-Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 152 de la Ley 146-2012,  
2 según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea como  
3 sigue:

4 "Artículo 152.-Transmisión o retransmisión de material obsceno o de  
5 pornografía infantil.

6 ...

7 Cuando el material sea de pornografía infantil, la persona incurrirá en  
8 delito grave y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de ocho  
9 (8) años. Si la persona convicta es una persona jurídica será sancionada con pena  
10 de multa hasta treinta mil dólares (\$30,000)."

11 Sección 3.-Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 177 de la Ley 146-2012,  
12 según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea como  
13 sigue:

14 "Artículo 177.-Amenazas.

15 ...

16 La persona cometerá delito grave y se impondrá pena de reclusión por un  
17 término fijo de tres (3) años si dicha amenaza provoca la evacuación de un  
18 edificio, lugar de reunión, o facilidad de transporte público."

19 Sección 4.-Se enmienda el Artículo 179 de la Ley 146-2012, según enmendada,  
20 conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea como sigue:

21 "Artículo 179. – Delito contra el derecho de reunión.

1           Toda persona que interrumpa o impida mediante fuerza, intimidación  
2           y/o violencia una reunión lícita y pacífica, no importa su asunto o propósito,  
3           incurrirá en delito menos grave. Si se trata de una reunión oficial realizada,  
4           convocada o a cargo de una entidad u organismo gubernamental, ya sea  
5           ejecutivo, legislativo o judicial, incurrirá en delito menos grave con pena de  
6           reclusión por un término fijo de un (1) año.”

7  
8           Sección 4 5.-Se enmienda el Artículo 182 de la Ley 146-2012, según enmendada,  
9 conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

10           “Artículo 182.-Apropiación Ilegal Agravada.

11           Toda persona que cometa el delito de apropiación ilegal descrito en el  
12 *jm* Artículo 181, y se apropie de propiedad o fondos públicos, será sancionada con  
13 pena de reclusión por un término fijo de quince (15) años. Toda persona que se  
14 apropie de bienes cuyo valor sea de diez mil dólares (\$10,000) o más, será  
15 sancionada con pena de reclusión por un término fijo de ocho (8) años. Si la  
16 persona convicta es una persona jurídica será sancionada con pena de multa  
17 hasta treinta mil dólares (\$30,000).

18           ...”.

19           Sección 5 6.-Se enmienda el cuarto párrafo del Artículo 184 de la Ley 146-2012,  
20 según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como  
21 sigue:

22           “...

1           No obstante, lo aquí dispuesto, incurrirá en delito menos grave y será  
2 sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años, toda  
3 persona que cometa este delito luego de una convicción por este mismo delito.  
4 ...”.

5           Sección 6 7.-Se enmienda el Artículo 194 de la Ley 146-2012, según enmendada,  
6 conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

7           “Artículo 194.-Escalamiento.

8           Toda persona que penetre en una casa, edificio u otra construcción o  
9 estructura, o sus dependencias o anexos, con el propósito de cometer cualquier  
10 delito de apropiación ilegal o cualquier delito grave, incurrirá en delito grave y  
11 será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años.”

12           Sección 7 8.- Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 197 de la Ley 146-2012,  
13 según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como  
14 sigue:

15           “Artículo 197.-Entrada en heredad ajena.

16           ...

17           Constituirá delito menos grave y será sancionada con pena de reclusión  
18 por un término fijo de tres (3) años, la entrada a una finca o heredad ajena,  
19 cuando se configure a su vez el delito de apropiación ilegal y el bien apropiado  
20 ilegalmente sea algún producto agrícola.

21           En aquellos casos en que el valor monetario del producto agrícola  
22 apropiado exceda los diez mil dólares (\$10,000) la persona incurrirá en delito

1 grave y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de ocho (8)  
2 años.”

3 Sección 8 9.-Se añade un nuevo Artículo 200 a la Ley 146-2012, según  
4 enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

5 “Artículo 200.-Obstrucción o Paralización de Obras.

6 Incurrirá en delito grave y será sancionada con pena de reclusión por un  
7 término fijo de tres (3) años, toda persona que con la intención de impedir,  
8 temporera o permanentemente, cualquier obra de construcción, pública o  
9 privada, o movimiento de terreno, que cuente con los permisos, autorizaciones o  
10 endosos de las agencias concernidas, realice cualquiera de los siguientes actos:

11 (a) Impedir la entrada o el acceso de empleados, vehículos y personas,  
12 incluyendo a los suplidores de materiales, autorizados por el dueño,  
13 contratista o encargado de la propiedad donde se realiza la obra o  
14 movimiento de terreno.

15 (b) Ocupar terrenos, maquinarias, o espacios que son parte de la obra de  
16 construcción o el movimiento de terreno.

17 El tribunal, además, impondrá la pena de restitución.”

18 Sección 10.-Se añade un nuevo Artículo 200A a la Ley 146-2012, según  
19 enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

20 “Artículo 200A - Interferencia con actividades turísticas.

1 Incurrirá en delito menos grave, toda persona que, intencionalmente,  
2 obstruya y/o impida permanente o temporariamente el acceso y/o uso y/o  
3 disfrute de cualquier actividad turística, según se define en este artículo,  
4 mediante cualquiera de los siguientes actos:

5 (a) Actos de violencia y/o intimidación, entendiéndose que se considerará  
6 acto violento y/o intimidatorio aquel cuya comisión envuelva el uso,  
7 intento de uso o amenaza de uso de fuerza física contra cualquier persona  
8 y/o propiedad.

9 (b) Ocupar y/o tomar control -sin autoridad en ley- de terrenos, espacios y/o  
10 facilidades privadas que son parte de la actividad turística con la  
11 intención de coartar, limitar y/o impedir la participación en y/o el libre  
12 disfrute de cualquier actividad turística.

13 Para propósitos de esta ley se entenderá como actividad turística aquella  
14 actuación que se realice dentro de los siguientes espacios turísticos privados:  
15 hoteles, condohoteles, paradores, agrohospedajes, clubes vacacionales, parques  
16 temáticos, parques lineales y/o de recreación pasiva, facilidades deportivas  
17 operadas por, o asociados con, un hotel, o comprendidos dentro de un destino o  
18 complejo turístico (resort), marinas turísticas, y facilidades privadas en áreas  
19 portuarias para fines turísticos.

20 Si la persona convicta es una persona jurídica será sancionada con pena de  
21 multa de hasta treinta mil dólares (\$30,000).

22 El tribunal podrá imponer la pena de restitución."

1        Sección 11.-Se enmienda el Artículo 201 de la Ley 146-2012, según enmendada,  
2 conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea como sigue:

3        "Artículo 201. – Fijación de carteles.

4            Toda persona que pegue, fije, imprima o pinte sobre propiedad pública,  
5 excepto en postes y columnas, o sobre cualquier propiedad privada sin el  
6 consentimiento del dueño, custodio o encargado, cualquier aviso, anuncio,  
7 letrero, cartel, grabado, pasquín, cuadro, mote, escrito, dibujo, figura o cualquier  
8 otro medio similar, sin importar el asunto, artículo, persona, actividad, tema,  
9 concepto o materia a que se hace referencia en los mismos, incurrirá en delito  
10 menos grave. Si el acto mencionado se realiza sobre propiedad pública, excepto  
11 en postes y columnas, incurrirá en delito menos grave que será sancionado con  
12 pena de reclusión por un término fijo de un (1) año.

13            El tribunal también podrá imponer la pena de restitución."

14  
15        Sección 9 12.-Se enmienda el Artículo 230 de la Ley 146-2012, según enmendada,  
16 conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea como sigue:

17        "Artículo 230.-Incendio

18            Toda persona que a propósito, con conocimiento o temerariamente ponga  
19 en peligro la vida, salud o integridad física de las personas al pegar al prender  
20 fuego a un edificio o propiedad, será sancionada con pena de reclusión por un  
21 término fijo de ocho (8) años. Si la persona convicta es una persona jurídica será  
22 sancionada con pena de multa hasta treinta mil dólares (\$30,000).



1           Para constituir un incendio no será necesario que el edificio o la propiedad  
2           quede destruida, bastando que se haya ~~pegado~~ prendido en fuego, de modo que  
3           prenda en cualquier parte del material del mismo.

4           ...”.

5           Sección 13.- Se añade un nuevo Artículo 242A a la Ley 146-2012, según  
6           enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

7           “Art. 242 A- Incitación a Violencia

8           Toda persona que incite o promueva el uso de fuerza, violencia y/o  
9           intimidación para que se cometa delito contra la persona o propiedad, por  
10          cualquier medio incluyendo los medios de comunicación telemática y/o  
11          cualquier otro medio de difusión, publicación o distribución de información,  
12          incurrirá en delito menos grave que será sancionado con pena de reclusión por  
13          un término fijo de un (1) año. No obstante, la persona incurrirá en delito grave  
14          con pena de reclusión de tres (3) años si como resultado directo de la incitación  
15          se comete un delito grave.”

16          Sección 10 14.-Se enmienda el Artículo 246 de la Ley 146-2012, según enmendada,  
17          conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

18          “Artículo 246.-Resistencia u obstrucción a la autoridad pública.

19                 Constituirá delito menos grave la resistencia u obstrucción al ejercicio de  
20                 la autoridad pública a propósito o con conocimiento en cualquiera de las  
21                 siguientes circunstancias:

1 (a) Impedir, demorar, estorbar u obstruir mediante fuerza violencia o  
2 intimidación a cualquier funcionario o empleado público en el  
3 cumplimiento o al tratar de cumplir alguna de las obligaciones de su  
4 cargo.

5 (b) Impedir, demorar, estorbar u obstruir mediante fuerza violencia o  
6 intimidación a cualquier persona, funcionario o empleado público en el  
7 cobro autorizado por ley, de rentas, contribuciones, arbitrios, impuestos,  
8 patentes, licencias u otras cantidades de dinero en que esté interesado el  
9 Gobierno de Puerto Rico.

10 (c) ...  
11 ...".

12 Sección ~~14~~ 15.-Se añade un nuevo Artículo 247 a la Ley 146-2012, según  
13 enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea como sigue:

14 "Artículo 247.-Obstrucción de acceso o de labores en instituciones de  
15 enseñanza y de salud o edificios en donde se ofrecen servicios gubernamentales  
16 al público.

17 Toda persona que sin autoridad en ley obstruya la prestación de servicios  
18 o el acceso a una institución de enseñanza, o de salud, u obstruya la prestación  
19 de servicios o el acceso a edificios en donde se ofrecen servicios gubernamentales  
20 al público, ~~y dicha propiedad sea un foro público no tradicional designado para~~  
21 ~~expresiones públicas~~, incurrirá en delito menos grave.

1           Para efectos de este Artículo, una institución de enseñanza se referirá a  
2           toda escuela elemental, secundaria o superior, universidad, instituto, escuela  
3           vocacional o técnica, ya sea pública o privada, que ofrezcan programas de  
4           estudios o destrezas para niños, jóvenes o adultos en Puerto Rico.

5           En el caso de facilidades de salud, se referirá a establecimientos  
6           certificados y autorizados a operar como tales por el Estado, según lo establece y  
7           define la "Ley de Facilidades de Salud", Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965,  
8           según enmendada, tales como: hospital, centro de salud, unidad de salud  
9           pública, centro de diagnóstico o tratamiento, servicios de salud pública, casa de  
10          salud, facilidad de cuidado de larga duración, centro de rehabilitación, facilidad  
11          médica para personas con impedimentos, centro de salud mental, centro de  
12          rehabilitación psicosocial, hospital de enfermedades crónicas, hospital general,  
13          hospital mental, hospital de tuberculosis, facilidad de salud sin fines de lucro."

14          ~~Para efectos de este Artículo, un foro público no tradicional es aquel que~~  
15          ~~alberga aquella propiedad pública que no ha sido destinada tradicionalmente a~~  
16          ~~la reunión pacífica o al debate público y el Gobierno tampoco ha elegido abrirla~~  
17          ~~para actividades expresivas. En este foro la protección que ofrece la Primera~~  
18          ~~Enmienda de la Constitución Federal es menor. Así, el Gobierno puede limitar la~~  
19          ~~actividad expresiva a aquella compatible con el objetivo para el cual fue creada~~  
20          ~~esta propiedad pública. La reglamentación de la expresión será válida siempre~~  
21          ~~que sea razonable o aunque no tiene que ser la única ni la más razonable, neutral~~

1 ~~en cuanto a puntos de vista, y siempre que no sea parte de un esfuerzo por~~  
2 ~~suprimir la expresión.~~

3 Sección 12 16.-Se enmienda el Artículo 248 de la Ley 146-2012, según enmendada,  
4 conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea como sigue:

5 "Artículo 248.-Uso de disfraz en la comisión de delito.

6 Incurrirá en delito menos grave, toda persona que utilice una máscara o  
7 careta, postizo o maquillaje, tinte, o cualquier otro disfraz, completo o parcial,  
8 que altere de cualquier forma temporera o permanentemente su apariencia física  
9 con el propósito de:

- 10 (a) Evitar que se le descubra, reconozca o identifique en la comisión de algún  
11 delito.
- 12 (b) Ocultarse, evitar ser arrestado, fugarse o escaparse al ser denunciado,  
13 procesado o sentenciado de algún delito.
- 14 (c) Alterar o intervenir con las actividades ordinarias en una instalación  
15 pública educativa, en una instalación de salud, o en el interior de edificios  
16 de gobierno.

17 Será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años  
18 y la persona incurrirá en delito grave, cuando el delito cometido o intentado  
19 fuera de naturaleza grave."

20 Sección 13 17.-Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 268 de la Ley 146-  
21 2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea  
22 como sigue:

1 "Artículo 268.-Declaración o alegación falsa sobre delito.

2 ...

3 Si el hecho alegado falsamente es uno que constituye delito grave, la  
4 persona incurrirá en delito grave y será sancionada con pena de reclusión por un  
5 término fijo de tres (3) años."

6 Sección 14 18.-Se enmienda el Artículo 281 de la Ley 146-2012, según enmendada,  
7 conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea como sigue:

8 "Artículo 281.-Impedimento o persuasión de incomparecencia de testigos.

9 Toda persona que sin justificación legal impida o intente impedir, estorbe  
10 o intente estorbar, o disuada o intente disuadir a otra, que sea o pueda ser  
11 testigo, de comparecer u ofrecer su testimonio en cualquier investigación,  
12 procedimiento, vista o asunto judicial, legislativo o administrativo, o en  
13 cualesquiera otros trámites autorizados por ley, será sancionada con pena de  
14 reclusión por un término fijo de tres (3) años. Si la persona convicta es una  
15 persona jurídica será sancionada con pena de multa de hasta diez mil dólares  
16 (\$10,000)."

17 Sección 15 19.-Se enmienda el Artículo 307 de la Ley 146-2012, según enmendada,  
18 conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea como sigue:

19 "Artículo 307.-Cláusula de transición para la fijación de penas en las leyes  
20 penales especiales.

21 Los delitos graves que se tipifican en leyes penales especiales bajo el  
22 sistema de clasificación de delitos de la Ley 149-2004, según enmendada,

1 conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico",  
2 estarán sujetos a las siguientes penas, hasta que se proceda a enmendarlas para  
3 atemperarlas al sistema de sentencias fijas adoptado en el Código de 2012, según  
4 enmendado.

5 (a) Delito grave de primer grado – conllevará una pena de reclusión por un  
6 término fijo de noventa y nueve (99) años. En tal caso, la persona puede  
7 ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad Bajo  
8 Palabra al cumplir treinta y cinco (35) años naturales de su sentencia, o  
9 diez (10) años naturales, si se trata de un menor procesado y sentenciado  
10 como adulto.

11 (b) Delito grave de segundo grado severo – conllevará una pena de reclusión  
12 por un término fijo de veinticinco (25) años. En tal caso, la persona puede  
13 ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad Bajo  
14 Palabra al cumplir el setenta y cinco (75) por ciento del término de  
15 reclusión impuesto.

16 (c) Delito grave de segundo grado – conllevará una pena de reclusión por  
17 un término fijo de quince (15) años. En tal caso, la persona puede ser  
18 considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad Bajo  
19 Palabra al cumplir el setenta y cinco (75) por ciento del término de  
20 reclusión impuesto.

21 (d) Delito grave de tercer grado – conllevará una pena de reclusión,  
22 restricción terapéutica, restricción domiciliaria, servicios comunitarios, o

1 combinación de estas penas, por un término fijo de ocho (8) años. En tal  
2 caso, la persona podrá ser considerada para libertad bajo palabra por la  
3 Junta de Libertad Bajo Palabra al cumplir el setenta y cinco (75) por ciento  
4 del término de reclusión impuesto.

5 (e) Delito grave de cuarto grado — conllevará una pena de reclusión  
6 restricción terapéutica, restricción domiciliaria, servicios comunitarios, o  
7 combinación de estas penas, por un término fijo de tres (3) años. En tal  
8 caso, la persona puede ser considerada para libertad bajo palabra por la  
9 Junta de Libertad Bajo Palabra al cumplir el setenta y cinco (75) por ciento  
10 del término de reclusión impuesto.

11 (f) ...”.

12 Sección 16 20.-Separabilidad

*M*  
13 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,  
14 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley  
15 fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal  
16 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto  
17 de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,  
18 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o  
19 parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la  
20 aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,  
21 subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,  
22 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada

1 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni  
2 invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias  
3 en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta  
4 Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación  
5 de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,  
6 perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto,  
7 invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta  
8 Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de  
9 separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

10           Sección 17 21.-Vigencia

11           Esta Ley comenzará a regir ~~noventa (90) días~~ inmediatamente después de su  
12 aprobación.



ORIGINAL

RECIBIDO MAY 8 17 PM 12:27  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**  
**P. de la C. 743**

**INFORME POSITIVO**

6 de mayo de 2017

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. de la C. 743, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las **enmiendas contenidas** en el **entirillado** electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 743, según radicado, tiene el propósito de enmendar los Artículos 74, 152, 177, 182, 184, 194, 197, 230, 246, 248, 268, 281 y 307; y añadir nuevos Artículos 200 y 247 a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de restituir ciertas disposiciones al ordenamiento jurídico penal, así como ciertas penas y disposiciones aplicables; hacer enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Como bien señala la Exposición de Motivos del Proyecto de la Cámara 743, el Plan Anti-Crimen de nuestro Gobierno está compuesto de varias fases que funcionan de manera integrada y en sinergia, por lo que su éxito redunda en implementar medidas de prevención punitiva, prevención correctiva y prevención correctora. Es una realidad innegable que por las pasadas décadas, la Isla ha venido atravesando una rampante ola criminal que aparenta no tener solución. Esta Asamblea Legislativa está totalmente comprometida en garantizar nuevamente la seguridad de nuestros ciudadanos combatiendo la criminalidad que nos afecta.

Reconocemos que actualmente se ha perdido la confianza en nuestro sistema de justicia y en muchas de nuestras instituciones de ley y orden. Con la presente medida, buscamos dar otro paso, esta vez de prevención, buscando erradicar esta ola criminal que nos arropa. Para esto, entendemos necesario mayor rigurosidad en cuanto a las disposiciones y penas dispuestas en nuestro Código Penal de Puerto Rico de 2012.

Ciertamente, nos encaminamos a restituir delitos que fueron suprimidos por la pasada Administración, delitos por actuaciones que nos continúan afectando. Necesitamos proveer las herramientas necesarias al sistema judicial para combatir la delincuencia y así, continuar mostrando a la ciudadanía nuestro compromiso en la lucha contra el crimen, seguir protegiendo vidas, propiedad y garantizar la seguridad que tanto anhela nuestra gente y nuestro Isla.

Para la evaluación de esta iniciativa legislativa, la Comisión solicitó ponencias al P. del S. 308, Proyecto, en su origen, similar al P. de la C. 743. A continuación, presentamos un resumen de las recomendaciones y comentarios esbozados por las agencias o entidades concernidas al tema.

La Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico (SAL) sometió su ponencia con el fin de “oponerse a la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 308 y, por lo tanto, a su equivalente en el otro Cuerpo Parlamentario, el Proyecto de la Cámara Núm. 743”. En su ponencia escrita, hace un llamado a la revisión integrada de las leyes penales especiales, las cuales han sido objeto de múltiples enmiendas, muchas de las cuales, a juicio de la SAL, “han pecado del mal de la legislación reaccionaria y, ante ello, su severidad se ha acrecentado a niveles exponenciales. Las leyes penales especiales no fueron tampoco atemperadas al sistema de penas del Código Penal de 2012 y, al presente, representan alrededor del 70% de la litigación penal en el País”.

Por su parte, el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico expresó mediante ponencia escrita su oposición a la aprobación de la medida en cuestión. Por su parte, recibimos ponencia del Comité de Trabajo de Derecho (CTD) los cuales discutieron varios artículos de las enmiendas aprobadas por la Cámara de Representantes y expresaron su oposición por considerarlas que atentan contra el derecho a manifestarse.

A su vez, esta Comisión solicitó al Departamento de Justicia que se expresara en torno al P. del S. 308. El Departamento presentó la correspondiente ponencia en torno al P. del S. 308 y una vez aprobado el P. de la C. 743, presentó un memorial complementario para expresar su posición en torno a las enmiendas incorporadas por el Cuerpo hermano. Para comenzar, el Departamento de Justicia informó reconocer un crecimiento en la actividad delictiva que, a su vez, exige el

establecimiento de una política pública vigorosa para detectar, combatir y prevenir la delincuencia, así como para propiciar que se canalicen los esfuerzos gubernamentales hacia la consecución de estos fines. Luego, describe cómo esta pieza legislativa busca reestablecer la normativa jurídica anteriormente promulgada mediante la Ley 146-2012, al recomendar enmiendas a varios artículos del Código Penal vigente y, a su vez, añadir otros actos punibles a nuestro ordenamiento jurídico. Para el Departamento de Justicia, “la iniciativa en cuestión es vital para la ciudadanía y para reestablecer su confianza en el andamiaje legal que atiende sus reclamos de justicia”.

MM  
Sobre la enmienda al Artículo 74 del Código Penal vigente, Justicia señala: “en síntesis, la enmienda propuesta aumentaría el tiempo desde que la persona terminó de cumplir por dicho delito de cinco (5) a diez (10) años, para ser considerado reincidente. La misma tendría el efecto de crear un mayor nivel de reincidencia entre las personas convictas y sentencias en Puerto Rico. No tenemos objeción a la enmienda propuesta, toda vez que con la misma se pretende desalentar la reincidencia y se logra que el juzgador pueda tomar conocimiento de convicciones previas de fecha esencialmente cercana. Ello le brinda al tribunal más elementos de juicio para evaluar la peligrosidad y el apego del infractor a los esquemas delictivos”.

Así mismo, con relación a la enmienda al Artículo 152, Justicia expresó que la misma es a los efectos de clarificar que cuando el material sea de pornografía infantil la persona incurrirá en delito grave. Expresó que actualmente dicho acto delictivo no está clasificado como grave o menos grave, pero contempla pena de reclusión por un término fijo de ocho (8) años. Por ende, estima conveniente introducir la salvedad señalada, relativa a la evidente naturaleza grave del delito en cuestión.

De igual modo, las enmiendas al Artículo 177 según el Departamento de Justicia son a los efectos de disponer que cuando la amenaza proferida provoca la evacuación de un edificio, lugar de reunión o facilidad de transporte público, la persona incurrirá en delito grave. De esta forma, concluye que dicha enmienda solo tiene el efecto de aclarar el texto vigente, ya que en la actualidad no se establece la clasificación específica de esa modalidad. A su vez, informó que tomando en consideración la gravedad de la referida modalidad, capaz de trastocar las operaciones de las instituciones señaladas, conviene incorporar la enmienda en cuestión.

En torno al Artículo 182, Justicia indicó que “actualmente este Artículo establece que el delito de apropiación ilegal contenido en el Artículo 181, se agrava cuando los bienes apropiados constituyan propiedad o fondos públicos, o sean bienes apropiados cuyo valor sea de diez mil

(10,000) dólares o más. La pena establecida para este delito es de reclusión por un término fijo de 8 años y multa de hasta treinta mil (30,000) dólares si se trata de una persona jurídica. La enmienda propuesta es a los efectos de aumentar la pena de reclusión de ocho (8) años a quince (15) años fijos, cuando el bien apropiado constituya propiedad o fondos públicos". Sobre el particular, el Departamento de Justicia dijo que concurre con la intención de la medida, debido a que se busca sancionar de manera más rigurosa la apropiación ilegal de propiedad o fondos públicos, desalentando así, la corrupción gubernamental y devolviendo la confianza al Pueblo en nuestro Sistema de Justicia.

Acerca de la enmienda propuesta al Artículo 184, el cual versa sobre ratería o hurto de mercancía en establecimientos comerciales, el Departamento expresó no tener reparo alguno a la enmienda propuesta ya que la misma lo que busca es aclarar que incurrirá en un delito menos grave.

En relación al Artículo 194 del Código Penal nos señala que "[a]ctualmente en nuestro ordenamiento jurídico está tipificado como delito menos grave el hecho de que una persona penetre en una casa, edificio, u otra construcción o estructura o sus dependencias o anexos, con la intención de cometer un delito grave. Como sabemos, los delitos menos graves tienen como consecuencia la imposición de una pena de reclusión, restricción domiciliaria o servicios comunitarios, que no excederá de seis (6) meses o una multa que no será mayor de cinco mil (\$5,000) dólares. La enmienda propone clasificar el delito de escalamiento como uno grave y, a su vez, aumentar la pena de reclusión a un término fijo de tres (3) años. Ciertamente, no nos oponemos a la enmienda propuesta toda vez que con ella se sopesa mejor la peligrosidad implícita en la mencionada conducta. Se trata, pues, de actos de considerable gravedad que atentan contra la seguridad y el derecho a la intimidad y que, por tanto, no deben ser catalogados como delito menos grave".

Igualmente, en torno a la propuesta enmienda al Artículo 197, informó que la enmienda propuesta buscar establecer que constituirá delito menos grave con un término fijo de reclusión de tres (3) años el que una persona entre a una finca o heredad ajena y se apropie ilegalmente de algún producto agrícola. En este sentido, la enmienda propuesta va dirigida a impartir mayor claridad al estatuto vigente, en cuanto establece la clasificación del delito en dichas instancias (actualmente sólo indica que conlleva pena de tres (3) años). Además, se establece que la conducta constituirá delito grave si el valor monetario del producto agrícola apropiado excede los \$10,000.00. En este supuesto también se busca especificar la clasificación del delito, pues el texto vigente sólo establece que la pena aplicable será de ocho (8) años, por lo que Justicia avala la enmienda propuesta.

Sobre el propuesto nuevo Artículo 200, el Departamento de Justicia indica: “[m]ediante la enmienda propuesta la Asamblea Legislativa realiza un balance de intereses entre las libertades de cualquier ciudadano y el derecho de los trabajadores a continuar laborando para ganarse su sustento. Además, se preserva el derecho propietario del dueño de una obra o proyecto, que ha cumplido con el deber de obtener los permisos necesarios. A su vez, se reglamenta el asunto para impedir la entrada de personas ajenas a una obra, con el propósito de proteger su integridad física y su vida, por las razones de peligrosidad que existen en las obras de construcción que aún no están terminadas. Conforme a lo anterior, no tenemos reparos que oponer en cuanto al artículo propuesto, pues supone la incorporación de una norma necesaria para salvaguardar derechos de gran envergadura, sin representar de ninguna manera un menoscabo a los derechos de otros individuos. Ciertamente, lo que se tipificaría como delito es una conducta muy reprochable, que atenta contra el derecho de propiedad y contra los imperativos básicos de la paz social. Por ello, avalamos su inclusión”.

*MR*  
Relacionado al Artículo 230, la Secretaria de Justicia señala que al incorporar en la enmienda propuesta el concepto “propiedad”, se amplía el alcance del Artículo para hacerlo extensivo a los casos en los que se prenda fuego a un bien mueble, por lo que avalan la enmienda propuesta.

Por otra parte, sobre la enmienda al Artículo 246, nos indica que no encuentran objeción ya que los términos añadidos hacen más específicos los actos penalizados. A su vez, esta Comisión como parte del entirillado de este Informe, incorporó un lenguaje que clarifica la conducta tipificada. El mismo busca establecer el uso de fuerza, violencia y/o intimidación como los elementos constitutivos del delito.

En cuanto al nuevo Artículo 247, el Departamento de Justicia nos dice y citamos: “[a]l analizar el texto propuesto, entendemos que la referida disposición protege el interés del Estado en mantener la continuidad en la prestación de servicios esenciales como lo son la educación, los servicios públicos, educativos y de salud. Dicha limitación no representa una intromisión indebida con el ejercicio de los derechos de libertad de expresión de los ciudadanos, pues resulta compatible con la gestión que se realiza en las entidades gubernamentales concernidas. Se trata, pues, de una norma dirigida a garantizar que los actos que se desarrollen en tales instituciones sean cónsonos con la misión de éstas. En estas circunstancias la reglamentación se considera válida siempre que sea razonable y no sea parte de un esfuerzo dirigido -por ejemplo- a suprimir la expresión. En vista de

ello, y dado que ese no es el objetivo ni el alcance de la norma propuesta, no tenemos reparos que oponer a la adopción de la misma”.

Como parte de su análisis, la Agencia cita nuestro más Alto Foro en el caso UPR v. Laborde, 180 D.P.R. 253 (2010) a los fines de sostener que en el foro público no tradicional, la protección constitucional a la libertad de expresión es menor, por lo que se sostiene la actividad del Estado que limita la actividad expresiva a aquella que sea compatible con el objetivo para el cual fue creada la propiedad pública en cuestión.

Respecto a la enmienda sugerida al Artículo 248, el Departamento de Justicia nos indica que entiende que el propósito de esta enmienda es loable ya que incide en el proceso de identificación y eventual radicación de cargos contra personas que cometen actividad delictiva”.

Más adelante, nos comenta sobre el Artículo 281 para señalar que: “[s]in duda, el referido lenguaje permite ampliar el alcance del delito, para incluir situaciones en las que el infractor interfiere con el testigo pero no logra evitar la comparecencia. Aunque en ese caso se pueden radicar cargos en modalidad de tentativa, lo cierto es que lo que se pretende evitar es la mera interferencia o intento de persuasión, pues la experiencia dicta que -independientemente del resultado de la gestión disuasiva -ese solo acto causa problemas y desasosiego en el testigo. Por tanto, avalamos la enmienda dirigida a penalizar el intento de impedir, estorbar o disuadir a un testigo de comparecer a ofrecer testimonio en una investigación o proceso judicial, aunque finalmente la persona no logre el cometido de evitar la comparecencia”.

Finalmente, nos explican que mediante la enmienda al Artículo 307, sobre la cláusula de transición para la fijación de penas en las leyes especiales, se pretende aumentar el tiempo que debe cumplir un convicto para ser considerado por la Junta de Libertad Bajo Palabra en ciertas instancias, como lo es el caso de delito grave de primer grado que corresponde al inciso (a). En estos casos el tiempo que debe cumplir el convicto se aumenta de veinticinco (25) años a treinta y cinco (35) años naturales. En los demás incisos se establece que las personas convictas podrán ser consideradas para salir en Libertad bajo Palabra una vez hayan cumplido con el setenta y cinco (75) por ciento del término de reclusión impuesto. La enmienda a este Artículo también va dirigida a aumentar las penas en los delitos graves que se tipifican en las leyes penales especiales. En el inciso (b), el cual se refiere a los delitos clasificados como delitos de segundo grado severo, se aumenta la pena de reclusión de quince (15) años y un día a veinticinco (25) años fijo. El inciso (c)-delitos graves de segundo grado- eleva la pena aplicable de ocho (8) años y un día a quince (15) años fijo. En cuanto

al inciso (d), para los delitos graves de tercer grado, se establece que será de ocho (8) años fijo; y el inciso (e), relacionado a los delitos graves de cuarto grado, se aumenta la pena a tres (3) años fijo. Esta enmienda, nos indica la Agencia, tiene el efecto de atemperar las leyes especiales vigentes con las penas establecidas en el Código Penal mediante la Ley Núm. 146-2012.

WR

Sobre lo anterior, continúa el Departamento de Justicia señalando que: “como se sabe, [e]l Código Penal de 2012 eliminó la clasificación de delitos graves según el grado de severidad introducida por el Artículo 16 del Código Penal de 2004 y volvió al **sistema de sentencia determinada** del Código Penal de 1974”. D. Nevares-Muñiz, *Código Penal de Puerto Rico* [de 2012], 2da. Ed., Instituto para el Desarrollo del Derecho, Inc., Hato Rey, 2013, pág. 36 (énfasis suplido). En consideración a ese cambio, al aprobar el Código Penal de 2012 se incorporó el Artículo 307 como medida de transición aplicable a los casos de leyes especiales. Para esos casos, el Legislador estimó preciso establecer -a través de la cláusula de transición- cuál sería la pena correspondiente a partir de la aprobación del Código Penal de 2012. D. Nevares-Muñiz, *Código Penal de Puerto Rico* [de 2012], op.cit., pág.428. A tales fines, el texto original de la cláusula sustituyó los intervalos de las leyes especiales legisladas a tenor con el sistema anterior, por penas fijas como ocurre en el código actual. No obstante, con la aprobación de la Ley Núm. 246-2014 se enmendó el Artículo 307 para modificar las penas aludidas y establecer nuevamente los intervalos que pretendieron dejarse sin efecto con esa cláusula de transición. Ese contrasentido se corrige con la enmienda propuesta, por cuanto reestablece las penas fijas en la disposición transitoria aplicable a leyes especiales que mantienen intervalos de pena. De ese modo, se evitan confusiones cuando corresponde aplicar una ley especial que no ha sido atemperada al sistema de pena determinada o fija, contemplado en el Código Penal de 2012.”

Por último, el Departamento de Justicia sugiere la enmienda a la Sección sobre la vigencia<sup>1</sup> del presente Proyecto a los efectos de que la Ley entre en vigor a los treinta (30) días de su aprobación. Sin embargo, esta Comisión recomienda que la vigencia de la misma sea inmediata para poder implementar sin dilatación las mismas para garantizar la vida, seguridad y propiedad de nuestros ciudadanos y visitantes.

Por otra parte, esta Comisión recibió varias propuestas para realizar enmiendas adicionales en torno a diferentes conductas para que éstas sean tipificadas como delito. En primer lugar, se formuló

---

<sup>1</sup> En el Proyecto original aprobado por la Cámara de Representantes la Sección en donde se establece la vigencia constituía la número 17, no obstante en el entirillado que acompaña este Informe es la Sección número 21.

una enmienda al Artículo 179 para establecer como delito menos grave con pena de reclusión por un término fijo de un (1) año, la interrupción de una reunión oficial realizada, convocada o a cargo de una entidad u organismo gubernamental, ya sea ejecutivo, legislativo o judicial. A su vez, se enmienda el artículo para clarificar que la conducta tipificada tiene como elemento el uso de fuerza, intimidación y/o violencia.

Otra enmienda propuesta es al Artículo 201 para aclarar que en los casos en los cuales la conducta tipificada como delito en el referido Artículo se realiza sobre propiedad pública, con la excepción que contiene relacionada a postes y columnas, se incurrirá en delito menos grave que será sancionado con una pena de reclusión, mayor a la que contemple el Código Penal vigente o sea, por un término fijo de un (1) año.

Igualmente se propuso una enmienda para tipificar bajo el Artículo 200A como delito la interferencia mediante violencia o intimidación en actividades turísticas. En síntesis, la misma busca crear como delito que, cuando una persona intencionalmente, obstruya y/o impida permanente o temporariamente el acceso y/o uso y/o disfrute de cualquier actividad turística, según se define en este Artículo, mediante actos de violencia y/o intimidación, así como ocupar y/o tomar control de terrenos, espacios y/o facilidades privadas que son parte de la actividad turística con la intención de coartar, limitar y/o impedir la participación en y/o el libre disfrute de cualquier actividad turística. Para propósitos de esta Ley se entenderá como actividad turística aquella actuación que se realice dentro de los siguientes espacios turísticos privados: hoteles, condohoteles, paradores, agrohospedajes, clubes vacacionales, parques temáticos, parques lineales y/o de recreación pasiva, facilidades deportivas operadas por, o asociados con, un hotel, o comprendidos dentro de un destino o complejo turístico (resort), marinas turísticas, y facilidades privadas en áreas portuarias para fines turísticos.

Por último, acogemos la recomendación de crear un nuevo Artículo 242A para establecer como delito que cualquier persona que incite o promueva el uso de fuerza, violencia y/o intimidación para que se cometa delito contra la persona o propiedad, por cualquier medio incluyendo los medios de comunicación telemática y/o cualquier otro medio de difusión, publicación o distribución de información, incurrirá en delito menos grave que será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de un (1) año. No obstante, la persona incurrirá en delito grave con pena de reclusión de tres (3) años si como resultado directo de la incitación se comete un delito grave.



Por último, en el Proyecto aprobado por el Cuerpo hermano incluyeron una enmienda al Artículo 268 la cual en síntesis es para clarificar el texto del mismo ya que se añade al texto las palabras “la persona incurrirá”. Examinando el texto anterior y de la ley vigente entendemos pertinente dicha enmienda.

La Comisión evaluó todos los planteamientos de los deponentes y de las entidades que sometieron ponencias escritas referentes a esta medida, y a su homóloga, el P. del S. 308, y ha ponderado cuidadosamente las opiniones y sugerencias de cada uno de ellos. Culminado el estudio de los mismos, tiene a bien recomendar a este Honorable Senado de Puerto Rico que apruebe esta legislación propuesta, por entender es una pieza clave en el plan delineado por esta Administración para restablecer la confianza de nuestra ciudadanía en nuestro sistema criminal y de justicia.

MR

### CONCLUSIÓN

Como se expone en la Exposición de Motivos de la medida, la ciudadanía necesita restablecer entera confianza en nuestro sistema criminal y de justicia. Consonó con lo anterior, es responsabilidad de este Cuerpo Legislativo desarrollar e implantar medidas que le devuelvan la fe, la esperanza y la tranquilidad a nuestros ciudadanos. Tomando en consideración lo antes expuesto, somos de la opinión que la presente medida sin duda cumplirá con el objetivo propuesto por la misma de brindarle al Gobierno de Puerto Rico las herramientas necesarias para lograr dicho fin.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 743, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



Miguel A. Romero Lugo

Presidente

Comisión de Gobierno

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. C. del S. 131**

10 de mayo de 2017

Presentada por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago*; la señora *Laboy Alvarado*; los señores *Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas*; las señoras *Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*

*Referida a la Comisión de Hacienda*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de once millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta dólares con cuarenta y ocho centavos (\$11,794,460.48) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1           Sección 1.- Se asigna a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la
- 2           cantidad de once millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta dólares con
- 3           cuarenta y ocho centavos (\$11,794,460.48) dólares , provenientes del Fondo de Mejoras
- 4           Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen a continuación:
- 5           1.       **Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias**

1	a.	Para el programa de Infraestructura Rural,	
2		obras y mejoras permanentes, para estudios,	
3		diseños, permisos, pareo de fondos	
4		relacionados a obras y mejoras permanentes,	
5		mejoras a vivienda, materiales de vivienda,	
6		mejoras a facilidades recreativas, compra de	
7		equipo deportivo y obras y mejoras	
8		permanentes; tanto en zona rural y zona	
9		urbana de los Municipios del Distrito	
10		Senatorial #8 de Carolina.	200,000
11	b.	Para obras y mejoras permanentes en los	
12		Municipios del Distrito Senatorial de Ponce.	
13			40,000
14	c.	Para obras y mejoras permanentes en	
15		instalaciones comunales, recreativas y	
16		deportivas; mejoras a viviendas y vías	
17		públicas del Distrito Senatorial de Guayama.	13,500
18		<b>Subtotal</b>	<b>\$253,500</b>
19	2.	<b>Autoridad de Edificios Públicos</b>	
20	a.	Para obras y mejoras permanentes;	
21		rehabilitación de Cuarteles y Precintos de la	
22		Policía de Puerto Rico dentro del Distrito	
23		Senatorial de San Juan.	15,000

1	b.	Para la adquisición de un abanico de alta	
2		eficiencia para la cancha de la Nueva	
3		Escuela de Barrio Quebrada Arenas en el	
4		Municipio de Toa Alta.	20,000
5	c.	Para mejoras de infraestructura y áreas	
6		relacionadas en los edificios públicos del	
7		Distrito Senatorial de Guayama.	46,400
8		<b>Subtotal</b>	<b>\$81,400</b>
9	3.	<b>Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico</b>	
10	a.	Para obras y mejoras permanentes en el	
11		Ditrito Senatorial de San Juan.	200,000
12		<b>Subtotal</b>	<b>\$200,000</b>
13	4.	<b>Departamento de Educación</b>	
14	a.	Para la Oficina para el Mejoramiento de	
15		Escuelas Públicas para obras y mejoras	
16		permanentes en construcción, mejoras y	
17		reparación necesaria en las escuelas públicas	
18		de los municipios de San Juan y Aguas	
19		Buenas.	10,000
20	b.	Para la Oficina para el Mejoramiento de	
21		Escuelas Públicas para compra e instalación	
22		de aire acondicionado en la Esc.	
23		Especializada en el Desarrollo de Talentos	

1	Dr. Antonio S. Pedreira, del Municipio de	
2	San Juan.	2,000
3	c. Para la Oficina para el Mejoramiento de	
4	Escuelas Públicas para compra e instalación	
5	de aire acondicionado en la Esc. Instituto	
6	Loaiza Cordero, del Municipio de San Juan.	3,000
7	d. Para la Oficina para el Mejoramiento de	
8	Escuelas Públicas, Región Mayagüez, para	
9	obras y mejoras permanentes de las Escuelas	
10	Públicas del Distrito Senatorial de	
11	Mayagüez.	225,000
12	e. Para la Oficina para el Mejoramiento de	
13	Escuelas Públicas para obras y mejoras	
14	permanentes en la Escuela Juan Ponce De	
15	León, Barrio Juan Domingo, en el	
16	Municipio de Guaynabo.	25,000
17	f. Para la Oficina para el Mejoramiento de	
18	Escuelas Públicas, Región Humacao, para	
19	obras y mejoras permanentes en las escuelas	
20	públicas en los Municipios de Ceiba,	
21	Vieques, Culebra, Fajardo, Luquillo, Río	
22	Grande, Loíza y Canóvanas.	30,000

1	g.	Para la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas	
2		Públicas, Región San Juan, para obras y mejoras	
3		permanentes en las escuelas públicas en los	
4		Municipios de Carolina y Trujillo Alto.	10,000
5	h.	Para la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas	
6		Públicas, Región Humacao, para obras y mejoras	
7		permanentes en las escuelas públicas en el	
8		Municipio de Fajardo.	12,500
9		<b>Subtotal</b>	<b>\$317,500</b>
10	5.	<b>Departamento de Recreación y Deportes</b>	
11	a.	Para la compra de equipo deportivo en el	
12		Distrito Senatorial de Ponce.	10,000
13	b.	Para la compra de equipo deportivo; obras y	
14		mejoras permanentes en las áreas deportivas	
15		y recreativas del Distrito Senatorial de	
16		Guayama.	12,500
17	c.	Para el pago de franquicia del Torneo de	
18		Béisbol Clase A de la Liga Elfrén Bernier,	
19		la cual está compuesta de los siguientes	
20		equipos del Distrito Senatorial de Guayama:	
21		(1) Arroyo- Yaurel “Los Atleticos”, Palmas	
22		“White Sox”, Barriada Marin “Blue Jays”;	
23		(2) Guayama- Corazón “Cardinals”, Padre	

1	del Olimpo, Barrancas “Marlins”, Puente de	
2	Jobos “Yankees”; (3) Salinas- Plena 97,	
3	Parcelas Vázquez “Piratas”, Coco Indians,	
4	Coquí “Rangers”; (4) Cayey- Cayey 18,	
5	Toritos; (5) Comerio: La Plata “Los	
6	Trovadores”; (6) Cidra-Los Bravos; y (7)	
7	Naranjito: Los Changos.	24,000
8	d. Para compra de equipo deportivo para la	
9	Región de Caguas.	10,000
10	e. Para compra de equipo deportivo para la	
11	Región de Humacao.	10,000
12	<b>Subtotal</b>	<b>\$66,500</b>
13	<b>6. Departamento de Transportación y Obras Públicas</b>	
14	a. Para ampliar y extender el Solo de la Carr.	
15	PR-111 en dirección a la Carr. PR-444 del	
16	Barrio Cuchillas en el Municipio de Moca.	100,000
17	<b>Subtotal</b>	<b>\$100,000</b>
18	<b>7. Departamento de la Vivienda</b>	
19	a. Para rehabilitación de viviendas en la	
20	Región de San Juan.	10,000
21	b. Para rehabilitación de viviendas en la	
22	Región de Arecibo.	5,000

1	c.	Para rehabilitación de viviendas en la	
2		Región de Mayagüez.	5,000
3	d.	Para rehabilitación de viviendas en la	
4		Región de Bayamón.	5,000
5	e.	Para rehabilitación de viviendas en la	
6		Región de Ponce.	15,000
7	f.	Para rehabilitación de viviendas en la	
8		Región de Guayama	5,000
9	g.	Para rehabilitación de viviendas en la	
10		Región de Humacao	5,000
11	h.	Para rehabilitación de viviendas en la	
12		Región de Carolina.	5,000
13	i.	Para realizar obras y mejoras permanentes;	
14		rehabilitación de viviendas; compra de casas	
15		prefabricadas para residentes de escasos	
16		recursos de los Municipios de San Juan y	
17		Aguas Buenas.	10,000
18		<b>Subtotal</b>	<b>\$65,000</b>
19	8.	<b>Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)</b>	
20	a.	Para transferir a la Fundación Sila M.	
21		Calderón Centro para Puerto Rico para	
22		proveer servicios a la población que atiende	
23		dicha entidad.	300,000



1	b.	Para transferir a los Centros Sor Isolina	
2		Ferré para obras y mejoras en el programa	
3		de educación especial en la Escuela Santiago	
4		González en el Barrio La Playa de Ponce en	
5		el Municipio de Ponce.	75,000
6		<b>Subtotal</b>	<b>\$375,000</b>
7	9.	<b>Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico</b>	
8		<b>(ODSEC)</b>	
9	a.	Para sufragar gasto de funcionamiento del	
10		Programa San Juan Basketball.	50,000
11	b.	Para obras y mejoras permanentes en	
12		instalaciones comunales, recreativas y	
13		deportivas; construcción, mejoras y	
14		materiales para reparación de viviendas en	
15		las comunidades de San Juan, Guaynabo y	
16		Aguas Buenas.	50,000
17		<b>Subtotal</b>	<b>\$100,000</b>
18	10.	<b>Municipio de Adjuntas</b>	
19	a.	Para obras y mejoras permanentes.	619,460.48
20		<b>Subtotal</b>	<b>\$619,460.48</b>
21	11.	<b>Municipio de Aguas Buenas</b>	
22	a.	Para obras y mejoras permanentes.	25,000

1	b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del	
2		Programa Aguas Buenas Basketball.	50,000
3	c.	Para obras y mejoras permanentes en el	
4		Parque Manolo Fontanez.	10,000
5		<b>Subtotal</b>	<b>\$85,000</b>
6	12.	<b>Municipio de Aibonito</b>	
7	a.	Para obras y mejoras permanentes.	1,045,000
8		<b>Subtotal</b>	<b>\$1,045,000</b>
9	13.	<b>Municipio de Arecibo</b>	
10	a.	Para obras y mejoras permanentes.	107,500
11		<b>Subtotal</b>	<b>\$107,500</b>
12	14.	<b>Municipio de Barranquitas</b>	
13	a.	Para obras y mejoras permanenres.	45,000
14		<b>Subtotal</b>	<b>\$45,000</b>
15	15.	<b>Municipio de Bayamón</b>	
16	a.	Para obras y mejoras permanentes en la	
17		cancha Vanscoy.	25,000
18		<b>Subtotal</b>	<b>\$25,000</b>
19	16.	<b>Municipio de Caguas</b>	
20	a.	Para obras y mejoras permanentes.	36,000
21		<b>Subtotal</b>	<b>\$36,000</b>
22	17.	<b>Municipio de Camuy</b>	
23	a.	Para obras y mejoras permanentes.	592,500

1		<b>Subtotal</b>	<b>\$592,500</b>
2	18.	<b>Municipio de Canóvanas</b>	
3	a.	Para obras y mejoras permanentes.	545,000
4		<b>Subtotal</b>	<b>\$545,000</b>
5	19.	<b>Municipio de Carolina</b>	
6	a.	Para obras y mejoras permanentes.	15,000
7		<b>Subtotal</b>	<b>\$15,000</b>
8	20.	<b>Municipio de Cataño</b>	
9	a.	Para obras y mejoras permanentes.	30,000
10	b.	Mejoras de Infraestructura a la Comunidad	
11		Juana Matos.	10,000
12		<b>Subtotal</b>	<b>\$40,000</b>
13	21.	<b>Municipio de Ceiba</b>	
14	a.	Para obras y mejoras permanentes.	20,000
15		<b>Subtotal</b>	<b>\$20,000</b>
16	22.	<b>Municipio de Ciales</b>	
17	a.	Para obras y mejoras permanentes.	1,080,000
18		<b>Subtotal</b>	<b>\$1,080,000</b>
19	23.	<b>Municipio de Cidra</b>	
20	a.	Para obras y mejoras permanentes.	1,045,000
21		<b>Subtotal</b>	<b>\$1,045,000</b>
22	24.	<b>Municipio de Coamo</b>	

1	a.	Para la adquisición de equipo para el salón	
2		de música de la Escuela Susana Rivera	10,000
3		<b>Subtotal</b>	<b>\$10,000</b>
4	25.	<b>Municipio de Culebra</b>	
5	a.	Para obras y mejoras permanentes.	3,000
6		<b>Subtotal</b>	<b>\$3,000</b>
7	26.	<b>Municipio de Fajardo</b>	
8	a.	Para obras y mejoras permanentes.	35,000
9		<b>Subtotal</b>	<b>\$35,000</b>
10	27.	<b>Municipio de Florida</b>	
11	a.	Para obras y mejoras permanentes.	80,000
12		<b>Subtotal</b>	<b>\$80,000</b>
13	28.	<b>Municipio de Guánica</b>	
14	a.	Para obras y mejoras permanentes.	1,050,000
15		<b>Subtotal</b>	<b>\$1,050,000</b>
16	29.	<b>Municipio de Guaynabo</b>	
17	a.	Para obras y mejoras permanentes.	100,000
18		<b>Subtotal</b>	<b>\$100,000</b>
19	30.	<b>Municipio de Gurabo</b>	
20	a.	Para obras y mejoras permanentes.	510,000
21		<b>Subtotal</b>	<b>\$510,000</b>
22	31.	<b>Municipio de Humacao</b>	
23	a.	Para obras y mejoras permanentes.	34,000

1		<b>Subtotal</b>	<b>\$34,000</b>
2	32.	<b>Municipio de Juncos</b>	
3	a.	Para obras y mejoras permanentes.	34,000
4		<b>Subtotal</b>	<b>\$34,000</b>
5	33.	<b>Municipio de Lares</b>	
6	a.	Para obras y mejoras permanentes.	50,000
7		<b>Subtotal</b>	<b>\$50,000</b>
8	34.	<b>Municipio de Las Marías</b>	
9	a.	Para obras y mejoras permanentes.	525,000
10		<b>Subtotal</b>	<b>\$525,000</b>
11	35.	<b>Municipio de Las Piedras</b>	
12	a.	Para obras y mejoras permanentes.	565,000
13		<b>Subtotal</b>	<b>\$565,000</b>
14	36.	<b>Municipio de Loiza</b>	
15	a.	Para obras y mejoras permanentes.	50,000
16		<b>Subtotal</b>	<b>\$50,000</b>
17	37.	<b>Municipio de Luquillo</b>	
18	a.	Para obras y mejoras permanentes.	10,000
19		<b>Subtotal</b>	<b>\$10,000</b>
20	38.	<b>Municipio de Manatí</b>	
21	a.	Para obras y mejoras permanentes.	95,000
22		<b>Subtotal</b>	<b>\$95,000</b>
23	39.	<b>Municipio de Maricao</b>	

1	a.	Para obras y mejoras permanentes.	55,000
2		<b>Subtotal</b>	<b>\$55,000</b>
3	40.	<b>Municipio de Maunabo</b>	
4	a.	Para obras y mejoras permanentes.	34,000
5		<b>Subtotal</b>	<b>\$34,000</b>
6	41.	<b>Municipio de Mayagüez</b>	
7	a.	Para construcción de encintados y cunetones	
8		en el Barrio Maní del Municipio de	
9		Mayagüez.	12,500
10		<b>Subtotal</b>	<b>\$12,500</b>
11	42.	<b>Municipio de Moca</b>	
12	a.	Para el engomado de la pista atlética del	
13		Parque La Moca.	100,000
14	b.	Para repavimentación de los Bo. Plata y	
15		Cerro Gordo.	12,500
16	c.	Para obras y mejoras permanentes.	25,000
17		<b>Subtotal</b>	<b>\$137,500</b>
18	43.	<b>Municipio de Naguabo</b>	
19	a.	Para obras y mejoras permanentes.	80,000
20		<b>Subtotal</b>	<b>\$80,000</b>
21	44.	<b>Municipio de Naranjito</b>	
22	a.	Para obras y mejoras permanentes.	45,000

1	b.	Para rehabilitación de viviendas de familias	
2		de escasos recursos económicos y para obras	
3		y mejoras permanentes en dicho Municipio.	12,500
4	c.	Para la adquisición de equipo para la	
5		Biblioteca Electronica de la Escuela	
6		Francisco López Cruz.	3,600
7		<b>Subtotal</b>	<b>\$61,100</b>
8	45.	<b>Municipio de Orocovis</b>	
9	a.	Para obras y mejoras permanentes.	45,000
10		<b>Subtotal</b>	<b>\$45,000</b>
11	46.	<b>Municipio de Patillas</b>	
12	a.	Para obras y mejoras permanentes.	34,000
13		<b>Subtotal</b>	<b>\$34,000</b>
14	47.	<b>Municipio de Peñuelas</b>	
15	a.	Para obras y mejoras permanentes.	20,000
16		<b>Subtotal</b>	<b>\$20,000</b>
17	48.	<b>Municipio de Ponce</b>	
18	a.	Para obras y mejoras permanentes.	60,000
19		<b>Subtotal</b>	<b>\$60,000</b>
20	49.	<b>Municipio de Río Grande</b>	
21	a.	Para obras y mejoras permanentes.	4,000
22		<b>Subtotal</b>	<b>\$4,000</b>
23	50.	<b>Municipio de Salinas</b>	

1	a.	Para los programas de la Oficina de Turismo	
2		Municipal.	13,000
3	b.	Para la adquisición de equipo para la	
4		Escuela Especializada en Deportes del	
5		Albergue Olímpico.	7,000
6		<b>Subtotal</b>	<b>\$20,000</b>
7	51.	<b>Municipio de San Lorenzo</b>	
8	a.	Para obras y mejoras permanentes.	34,000
9		<b>Subtotal</b>	<b>\$34,000</b>
10	52.	<b>Municipio de Santa Isabel</b>	
11	a.	Para obras y mejoras permanentes.	70,000
12		<b>Subtotal</b>	<b>\$70,000</b>
13	53.	<b>Municipio de Toa Baja</b>	
14	a.	Para obras y mejoras permanentes.	200,000
15		<b>Subtotal</b>	<b>\$200,000</b>
16	54.	<b>Municipio de Trujillo Alto</b>	
17	a.	Para obras y mejoras permanentes.	805,000
18		<b>Subtotal</b>	<b>\$805,000</b>
19	55.	<b>Municipio de Vieques</b>	
20	a.	Para obras y mejoras permanentes.	3,000
21		<b>Subtotal</b>	<b>\$3,000</b>
22	56.	<b>Municipio de Yabucoa</b>	
23	a.	Para obras y mejoras permanentes.	34,000



1		<b>Subtotal</b>	<b>\$34,000</b>
2	57.	<b>Municipio de Yauco</b>	
3	a.	Para obras y mejoras permanentes.	65,000
4	b.	Mejoras de Infraestructura a Proyecto	
5		Comunal Sector Rio Canas, Barrio Susúa	
6		Alta.	5,000
7	c.	Mejoras de Infraestructura a Proyecto	
8		Comunal Embalse Loco, Sector Rio Canas,	
9		Barrio Susúa Alta.	5,000
10		<b>Subtotal</b>	<b>\$75,000</b>
11		<b>Gran Total</b>	<b><u>\$11,794,460.48</u></b>

12 Sección 2.- Los recursos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán del Fondo de  
13 Mejoras Municipales, el cual se nutre de los depósitos que se efectúan por concepto de los  
14 recaudos correspondientes al punto uno (.1%) por ciento del impuesto sobre venta y uso del  
15 punto cinco (.5%) por ciento en los municipios y cobrados por el Secretario de Hacienda para  
16 llevar a cabo proyectos de obra pública, creado de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley  
17 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011”.

18 Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares,  
19 estatales, municipales y/o federales.

20 Sección 4.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados,  
21 así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el  
22 desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

- 1 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(10 DE MAYO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 131**

10 de mayo de 2017

*Presentada por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown*

*Referida a la Comisión de Hacienda*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de once millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta dólares con cuarenta y ocho centavos (\$11,794,460.48) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1           Sección 1.- Se asigna a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la
- 2           cantidad de once millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta dólares con
- 3           cuarenta y ocho centavos (\$11,794,460.48) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras
- 4           Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen a continuación:
- 5           1.       **Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias**

1	a.	Para el programa de Infraestructura Rural,	
2		obras y mejoras permanentes, para estudios,	
3		diseños, permisos, pareo de fondos	
4		relacionados a obras y mejoras permanentes,	
5		mejoras a vivienda, materiales de vivienda,	
6		mejoras a facilidades recreativas, compra de	
7		equipo deportivo y obras y mejoras	
8		permanentes; tanto en zona rural y zona	
9		urbana de los Municipios del Distrito	
10		Senatorial #8 de Carolina.	200,000
11	b.	Para obras y mejoras permanentes en los	
12		Municipios del Distrito Senatorial de Ponce.	40,000
13	c.	Para obras y mejoras permanentes en	
14		instalaciones comunales, recreativas y	
15		deportivas; mejoras a viviendas y vías	
16		públicas del Distrito Senatorial de Guayama.	13,500
17		<b>Subtotal</b>	<b>\$253,500</b>
18	2.	<b>Autoridad de Edificios Públicos</b>	
19	a.	Para obras y mejoras permanentes;	
20		rehabilitación de Cuarteles y Precintos de la	
21		Policía de Puerto Rico dentro del Distrito	
22		Senatorial de San Juan.	15,000

1	b.	Para la adquisición de un abanico de alta	
2		eficiencia para la cancha de la Nueva	
3		Escuela de Barrio Quebrada Arenas en el	
4		Municipio de Toa Alta.	20,000
5	c.	Para mejoras de infraestructura y áreas	
6		relacionadas en los edificios públicos del	
7		Distrito Senatorial de Guayama.	46,400
8		<b>Subtotal</b>	<b>\$81,400</b>
9	3.	<b>Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico</b>	
10	a.	Para obras y mejoras permanentes en el	
11		Ditrito Senatorial de San Juan.	200,000
12		<b>Subtotal</b>	<b>\$200,000</b>
13	4.	<b>Departamento de Educación</b>	
14	a.	Para la Oficina para el Mejoramiento de	
15		Escuelas Públicas para obras y mejoras	
16		permanentes en construcción, mejoras y	
17		reparación necesaria en las escuelas públicas	
18		de los Municipios de San Juan y Aguas	
19		Buenas.	10,000
20	b.	Para la Oficina para el Mejoramiento de	
21		Escuelas Públicas para compra e instalación	
22		de aire acondicionado en la Esc.	
23		Especializada en el Desarrollo de Talentos	

1	Dr. Antonio S. Pedreira, del Municipio de	
2	San Juan.	2,000
3	c. Para la Oficina para el Mejoramiento de	
4	Escuelas Públicas para compra e instalación	
5	de aire acondicionado en la Esc. Instituto	
6	Loaiza Cordero, del Municipio de San Juan.	3,000
7	d. Para la Oficina para el Mejoramiento de	
8	Escuelas Públicas, Región Mayagüez, para	
9	obras y mejoras permanentes de las Escuelas	
10	Públicas del Distrito Senatorial de	
11	Mayagüez.	225,000
12	e. Para la Oficina para el Mejoramiento de	
13	Escuelas Públicas para obras y mejoras	
14	permanentes en la Escuela Juan Ponce De	
15	León, Barrio Juan Domingo, en el	
16	Municipio de Guaynabo.	25,000
17	f. Para la Oficina para el Mejoramiento de	
18	Escuelas Públicas, Región Humacao, para	
19	obras y mejoras permanentes en las escuelas	
20	públicas en los Municipios de Ceiba,	
21	Vieques, Culebra, Fajardo, Luquillo, Río	
22	Grande, Loíza y Canóvanas.	30,000

1	g.	Para la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas	
2		Públicas, Región San Juan, para obras y mejoras	
3		permanentes en las escuelas públicas en los	
4		Municipios de Carolina y Trujillo Alto.	10,000
5	h.	Para la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas	
6		Públicas, Región Humacao, para obras y mejoras	
7		permanentes en las escuelas públicas en el	
8		Municipio de Fajardo.	12,500
9		<b>Subtotal</b>	<b>\$317,500</b>
10	5.	<b>Departamento de Recreación y Deportes</b>	
11	a.	Para la compra de equipo deportivo en el	
12		Distrito Senatorial de Ponce.	10,000
13	b.	Para la compra de equipo deportivo; obras y	
14		mejoras permanentes en las áreas deportivas	
15		y recreativas del Distrito Senatorial de	
16		Guayama.	12,500
17	c.	Para el pago de franquicia del Torneo de	
18		Béisbol Clase A de la Liga Elfrén Bernier,	
19		la cual está compuesta de los siguientes	
20		equipos del Distrito Senatorial de Guayama:	
21		(1) Arroyo- Yaurel “Los Atleticos”, Palmas	
22		“White Sox”, Barriada Marin “Blue Jays”;	
23		(2) Guayama- Corazón “Cardinals”, Padre	

1	del Olimpo, Barrancas “Marlins”, Puente de	
2	Jobos “Yankees”; (3) Salinas- Plena 97,	
3	Parcelas Vázquez “Piratas”, Coco Indians,	
4	Coquí “Rangers”; (4) Cayey- Cayey 18,	
5	Toritos; (5) Comerío: La Plata “Los	
6	Trovadores”; (6) Cidra-Los Bravos; y (7)	
7	Naranjito: Los Changos.	24,000
8	d. Para compra de equipo deportivo para la	
9	Región de Caguas.	10,000
10	e. Para compra de equipo deportivo para la	
11	Región de Humacao.	10,000
12	<b>Subtotal</b>	<b>\$66,500</b>
13	<b>6. Departamento de Transportación y Obras Públicas</b>	
14	a. Para ampliar y extender el Solo de la Carr.	
15	PR-111 en dirección a la Carr. PR-444 del	
16	Barrio Cuchillas en el Municipio de Moca.	100,000
17	<b>Subtotal</b>	<b>\$100,000</b>
18	<b>7. Departamento de la Vivienda</b>	
19	a. Para rehabilitación de viviendas en la	
20	Región de San Juan.	10,000
21	b. Para rehabilitación de viviendas en la	
22	Región de Arecibo.	5,000



1	c.	Para rehabilitación de viviendas en la	
2		Región de Mayagüez.	5,000
3	d.	Para rehabilitación de viviendas en la	
4		Región de Bayamón.	5,000
5	e.	Para rehabilitación de viviendas en la	
6		Región de Ponce.	15,000
7	f.	Para rehabilitación de viviendas en la	
8		Región de Guayama.	5,000
9	g.	Para rehabilitación de viviendas en la	
10		Región de Humacao.	5,000
11	h.	Para rehabilitación de viviendas en la	
12		Región de Carolina.	5,000
13	i.	Para realizar obras y mejoras permanentes;	
14		rehabilitación de viviendas; compra de casas	
15		prefabricadas para residentes de escasos	
16		recursos de los Municipios de San Juan y	
17		Aguas Buenas.	10,000
18		<b>Subtotal</b>	<b>\$65,000</b>
19	8.	<b>Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)</b>	
20	a.	Para transferir a la Fundación Sila M.	
21		Calderón Centro para Puerto Rico para	
22		proveer servicios a la población que atiende	
23		dicha entidad.	300,000

1	b.	Para transferir a los Centros Sor Isolina	
2		Ferré para obras y mejoras en el programa	
3		de educación especial en la Escuela Santiago	
4		González en el Barrio La Playa de Ponce en	
5		el Municipio de Ponce.	75,000
6		<b>Subtotal</b>	<b>\$375,000</b>
7	9.	<b>Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico</b>	
8		<b>(ODSEC)</b>	
9	a.	Para sufragar gasto de funcionamiento del	
10		Programa San Juan Basketball.	50,000
11	b.	Para obras y mejoras permanentes en	
12		instalaciones comunales, recreativas y	
13		deportivas; construcción, mejoras y	
14		materiales para reparación de viviendas en	
15		las comunidades de San Juan, Guaynabo y	
16		Aguas Buenas.	50,000
17		<b>Subtotal</b>	<b>\$100,000</b>
18	10.	<b>Municipio de Adjuntas</b>	
19	a.	Para obras y mejoras permanentes.	619,460.48
20		<b>Subtotal</b>	<b>\$619,460.48</b>
21	11.	<b>Municipio de Aguas Buenas</b>	
22	a.	Para obras y mejoras permanentes.	25,000

1	b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del	
2		Programa Aguas Buenas Basketball.	50,000
3	c.	Para obras y mejoras permanentes en el	
4		Parque Manolo Fontanez.	10,000
5		<b>Subtotal</b>	<b>\$85,000</b>
6	12.	<b>Municipio de Aibonito</b>	
7	a.	Para obras y mejoras permanentes.	1,045,000
8		<b>Subtotal</b>	<b>\$1,045,000</b>
9	13.	<b>Municipio de Arecibo</b>	
10	a.	Para obras y mejoras permanentes.	107,500
11		<b>Subtotal</b>	<b>\$107,500</b>
12	14.	<b>Municipio de Barranquitas</b>	
13	a.	Para obras y mejoras permanentes.	45,000
14		<b>Subtotal</b>	<b>\$45,000</b>
15	15.	<b>Municipio de Bayamón</b>	
16	a.	Para obras y mejoras permanentes en la	
17		cancha Vanscoy.	25,000
18		<b>Subtotal</b>	<b>\$25,000</b>
19	16.	<b>Municipio de Caguas</b>	
20	a.	Para obras y mejoras permanentes.	36,000
21		<b>Subtotal</b>	<b>\$36,000</b>
22	17.	<b>Municipio de Camuy</b>	
23	a.	Para obras y mejoras permanentes.	592,500

1		<b>Subtotal</b>	<b>\$592,500</b>
2	18.	<b>Municipio de Canóvanas</b>	
3	a.	Para obras y mejoras permanentes.	545,000
4		<b>Subtotal</b>	<b>\$545,000</b>
5	19.	<b>Municipio de Carolina</b>	
6	a.	Para obras y mejoras permanentes.	15,000
7		<b>Subtotal</b>	<b>\$15,000</b>
8	20.	<b>Municipio de Cataño</b>	
9	a.	Para obras y mejoras permanentes.	30,000
10	b.	Mejoras de Infraestructura a la Comunidad	
11		Juana Matos.	10,000
12		<b>Subtotal</b>	<b>\$40,000</b>
13	21.	<b>Municipio de Ceiba</b>	
14	a.	Para obras y mejoras permanentes.	20,000
15		<b>Subtotal</b>	<b>\$20,000</b>
16	22.	<b>Municipio de Ciales</b>	
17	a.	Para obras y mejoras permanentes.	1,080,000
18		<b>Subtotal</b>	<b>\$1,080,000</b>
19	23.	<b>Municipio de Cidra</b>	
20	a.	Para obras y mejoras permanentes.	1,045,000
21		<b>Subtotal</b>	<b>\$1,045,000</b>
22	24.	<b>Municipio de Coamo</b>	

1	a.	Para la adquisición de equipo para el salón	
2		de música de la Escuela Susana Rivera	10,000
3		<b>Subtotal</b>	<b>\$10,000</b>
4	25.	<b>Municipio de Culebra</b>	
5	a.	Para obras y mejoras permanentes.	3,000
6		<b>Subtotal</b>	<b>\$3,000</b>
7	26.	<b>Municipio de Fajardo</b>	
8	a.	Para obras y mejoras permanentes.	35,000
9		<b>Subtotal</b>	<b>\$35,000</b>
10	27.	<b>Municipio de Florida</b>	
11	a.	Para obras y mejoras permanentes.	80,000
12		<b>Subtotal</b>	<b>\$80,000</b>
13	28.	<b>Municipio de Guánica</b>	
14	a.	Para obras y mejoras permanentes.	1,050,000
15		<b>Subtotal</b>	<b>\$1,050,000</b>
16	29.	<b>Municipio de Guaynabo</b>	
17	a.	Para obras y mejoras permanentes.	100,000
18		<b>Subtotal</b>	<b>\$100,000</b>
19	30.	<b>Municipio de Gurabo</b>	
20	a.	Para obras y mejoras permanentes.	510,000
21		<b>Subtotal</b>	<b>\$510,000</b>
22	31.	<b>Municipio de Humacao</b>	
23	a.	Para obras y mejoras permanentes.	34,000

1		<b>Subtotal</b>	<b>\$34,000</b>
2	32.	<b>Municipio de Juncos</b>	
3	a.	Para obras y mejoras permanentes.	34,000
4		<b>Subtotal</b>	<b>\$34,000</b>
5	33.	<b>Municipio de Lares</b>	
6	a.	Para obras y mejoras permanentes.	50,000
7		<b>Subtotal</b>	<b>\$50,000</b>
8	34.	<b>Municipio de Las Marías</b>	
9	a.	Para obras y mejoras permanentes.	525,000
10		<b>Subtotal</b>	<b>\$525,000</b>
11	35.	<b>Municipio de Las Piedras</b>	
12	a.	Para obras y mejoras permanentes.	565,000
13		<b>Subtotal</b>	<b>\$565,000</b>
14	36.	<b>Municipio de Loiza</b>	
15	a.	Para obras y mejoras permanentes.	50,000
16		<b>Subtotal</b>	<b>\$50,000</b>
17	37.	<b>Municipio de Luquillo</b>	
18	a.	Para obras y mejoras permanentes.	10,000
19		<b>Subtotal</b>	<b>\$10,000</b>
20	38.	<b>Municipio de Manatí</b>	
21	a.	Para obras y mejoras permanentes.	95,000
22		<b>Subtotal</b>	<b>\$95,000</b>
23	39.	<b>Municipio de Maricao</b>	

1	a.	Para obras y mejoras permanentes.	55,000
2		<b>Subtotal</b>	<b>\$55,000</b>
3	40.	<b>Municipio de Maunabo</b>	
4	a.	Para obras y mejoras permanentes.	34,000
5		<b>Subtotal</b>	<b>\$34,000</b>
6	41.	<b>Municipio de Mayagüez</b>	
7	a.	Para construcción de encintados y cunetones	
8		en el Barrio Maní del Municipio de	
9		Mayagüez.	12,500
10		<b>Subtotal</b>	<b>\$12,500</b>
11	42.	<b>Municipio de Moca</b>	
12	a.	Para el engomado de la pista atlética del	
13		Parque La Moca.	100,000
14	b.	Para repavimentación de los Bo. Plata y	
15		Cerro Gordo.	12,500
16	c.	Para obras y mejoras permanentes.	25,000
17		<b>Subtotal</b>	<b>\$137,500</b>
18	43.	<b>Municipio de Naguabo</b>	
19	a.	Para obras y mejoras permanentes.	80,000
20		<b>Subtotal</b>	<b>\$80,000</b>
21	44.	<b>Municipio de Naranjito</b>	
22	a.	Para obras y mejoras permanentes.	45,000

1	b.	Para rehabilitación de viviendas de familias	
2		de escasos recursos económicos y para obras	
3		y mejoras permanentes en dicho Municipio.	12,500
4	c.	Para la adquisición de equipo para la	
5		Biblioteca Electrónica de la Escuela	
6		Francisco López Cruz.	3,600
7		<b>Subtotal</b>	<b>\$61,100</b>
8	45.	<b>Municipio de Orocovis</b>	
9	a.	Para obras y mejoras permanentes.	45,000
10		<b>Subtotal</b>	<b>\$45,000</b>
11	46.	<b>Municipio de Patillas</b>	
12	a.	Para obras y mejoras permanentes.	34,000
13		<b>Subtotal</b>	<b>\$34,000</b>
14	47.	<b>Municipio de Peñuelas</b>	
15	a.	Para obras y mejoras permanentes.	20,000
16		<b>Subtotal</b>	<b>\$20,000</b>
17	48.	<b>Municipio de Ponce</b>	
18	a.	Para obras y mejoras permanentes.	60,000
19		<b>Subtotal</b>	<b>\$60,000</b>
20	49.	<b>Municipio de Río Grande</b>	
21	a.	Para obras y mejoras permanentes.	4,000
22		<b>Subtotal</b>	<b>\$4,000</b>
23	50.	<b>Municipio de Salinas</b>	



1	a.	Para los programas de la Oficina de Turismo	
2		Municipal.	13,000
3	b.	Para la adquisición de equipo para la	
4		Escuela Especializada en Deportes del	
5		Albergue Olímpico.	7,000
6		<b>Subtotal</b>	<b>\$20,000</b>
7	51.	<b>Municipio de San Lorenzo</b>	
8	a.	Para obras y mejoras permanentes.	34,000
9		<b>Subtotal</b>	<b>\$34,000</b>
10	52.	<b>Municipio de Santa Isabel</b>	
11	a.	Para obras y mejoras permanentes.	70,000
12		<b>Subtotal</b>	<b>\$70,000</b>
13	53.	<b>Municipio de Toa Baja</b>	
14	a.	Para obras y mejoras permanentes.	200,000
15		<b>Subtotal</b>	<b>\$200,000</b>
16	54.	<b>Municipio de Trujillo Alto</b>	
17	a.	Para obras y mejoras permanentes.	805,000
18		<b>Subtotal</b>	<b>\$805,000</b>
19	55.	<b>Municipio de Vieques</b>	
20	a.	Para obras y mejoras permanentes.	3,000
21		<b>Subtotal</b>	<b>\$3,000</b>
22	56.	<b>Municipio de Yabucoa</b>	
23	a.	Para obras y mejoras permanentes.	34,000

1		<b>Subtotal</b>	<b>\$34,000</b>
2	57.	<b>Municipio de Yauco</b>	
3	a.	Para obras y mejoras permanentes.	65,000
4	b.	Mejoras de Infraestructura a Proyecto	
5		Comunal Sector Río Canas, Barrio Susúa	
6		Alta.	5,000
7	c.	Mejoras de Infraestructura a Proyecto	
8		Comunal Embalse Loco, Sector Río Canas,	
9		Barrio Susúa Alta.	5,000
10		<b>Subtotal</b>	<b>\$75,000</b>
11		<b>Gran Total</b>	<b><u>\$11,794,460.48</u></b>

12           Sección 2.- Los recursos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán del Fondo de  
13 Mejoras Municipales, el cual se nutre de los depósitos que se efectúan por concepto de los  
14 recaudos correspondientes al punto uno (.1%) por ciento del impuesto sobre venta y uso del  
15 punto cinco (.5%) por ciento en los municipios y cobrados por el Secretario de Hacienda para  
16 llevar a cabo proyectos de obra pública, creado de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley  
17 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011”.

18           Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares,  
19 estatales, municipales y/o federales.

20           Sección 4.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados,  
21 así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el  
22 desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

- 1 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(10 DE MAYO DE 2017)**

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 291**

8 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

**RESOLUCIÓN**

Para enviar un mensaje de felicitación a la Rondalla Cuerdas de mi Tierra de la Escuela Especializada Libre de Música, Antonio Paoli de Caguas, en ocasión de haber logrado el primer lugar, “Grand Champion”, en el Orlando Music Fest, celebrado del 5 al 7 de mayo de 2017 en Orlando, Florida.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Escuela Especializada Libre de Música, Antonio Paoli de Caguas es una institución del Departamento de Educación. Brinda servicios gratis a estudiantes, tanto los provenientes de escuelas públicas como los que llegan de colegios privados, de todos los pueblos de la región. Es una comunidad llena de juventud que brilla con luz propia en pleno centro de Caguas y cuya misión es que a través de la música se alcance el desarrollo de seres íntegros, formar mejores ciudadanos y seres humanos leales y agradecidos de lo que reciben.

La pasión por la música que proyectan los profesores se extiende a sus alumnos, cuyas habilidades crecen a ritmo sorprendente y sus satisfacciones son diarias, como la práctica que requiere el dominio de un instrumento.

La Escuela Antonio Paoli de Caguas, cuenta con diferentes agrupaciones dentro de la música. Una de ellas es la Rondalla Cuerdas de mi Tierra, compuesta por 31 estudiantes y dirigida por el profesor Lemuel Lugo y la maestra Marianela Trinidad.

Esta agrupación, que incluye mandolinas, cuatros, guitarras y percusión, se caracteriza por su disciplina, que combinada con sus destrezas logran una combinación fundamental para llegar siempre a otro nivel. Eso fue lo que alcanzaron durante el fin de semana del 5 al 7 de mayo

de 2017, cuando participaron en el Orlando Music Fest, en Orlando, Florida y obtuvieron el primer lugar en la categoría “Instrumental Ensemble”.

Los arreglos del repertorio presentado, fueron realizados por el profesor Lugo e incluyó, *Game of Thrones*, *Sara*, *Thousand Years*, *El Cóndor Pasa* y *Preciosa*, los cuales fueron interpretados magistralmente por los jóvenes estudiantes.

Felicitemos a estos estudiantes quienes junto a sus padres y maestros de la escuela, trabajaron arduamente para lograr esta victoria la cual llena de orgullo a su escuela, a su pueblo de Caguas y a Puerto Rico. Sus esfuerzos han dado frutos y todo el éxito obtenido no es más que el que se merecen. Que su vida siempre esté llena de momentos felices y exitosos.

El Senado de Puerto se enorgullece del esfuerzo de estos estudiantes, padres y profesores y se honra en reconocer a la Rondalla Cuerdas de mi Tierra de la Escuela Especializada Libre de Música, Antonio Paoli de Caguas.

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1            Sección 1.- Para enviar un mensaje de felicitación a la Rondalla Cuerdas de mi Tierra  
2 de la Escuela Especializada Libre de Música, Antonio Paoli de Caguas, en ocasión de haber  
3 logrado el primer lugar, “Grand Champion”, en el Orlando Music Fest, celebrado en Orlando,  
4 Florida.

5            Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a los  
6 estudiantes y profesores de la Rondalla Cuerdas de mi Tierra de la Escuela Especializada  
7 Libre de Música, Antonio Paoli de Caguas.

8            Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
9 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(10 DE MAYO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 305**

8 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Nazario Quiñones*

**RESOLUCIÓN**

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los jóvenes que hicieron realidad el proyecto denominado “Nuestra Bandera Yaucana” en las históricas escalinatas del Cerro de Yauco.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Un grupo de jóvenes yaucanos llevaron a cabo un proyecto de arte urbano en las históricas escalinatas del Cerro de Yauco. El proyecto denominado Nuestra Bandera Yaucana estuvo encabezado por el líder comunitario del Cerro de Yauco, Jonathan “Pico” Hernández y recibió el apoyo de los estudiantes de artes visuales de la Escuela Especializada en Bellas Artes Ernesto Ramos Antonini, y del profesor Luis R. Vélez Rodríguez.

El grupo de estudiantes integrado por: Sergio Leonardo Ayala Ramos, Roland David Santiago Rodríguez, Eneida Marie Márquez Rodríguez, Zorimar Rodríguez Figueroa, Valeria Ruiz Soto, Adriana Montes Pacheco, Alvin Emilio Antonio López Caraballo, Edwin Manuel Negroni Casiano, Nashaliz Marie Martínez Camacho, Shecyann Nicole Vélez Tirado, Alondra Zoe Rosado Rodriguez , Ariadna Sarai Torres Vega , Gabriela Marie Padilla Rosado, Steven Yarel Rodríguez Cruz , Pristali Richelle Martínez Rivera, Onix Samuel Cintrón Quiñones, Yariashlie Soto Berrios, Gina Angeli Feliciano Acosta, Jedrick Omar Salcedo Rodríguez, Omar Gabriel Santiago Maldonado, Katherine Di Annie Santiago Feliciano, Luis Brian Negroni Vélez y Gabriel Enrique Broemser Pérez dibujaron la bandera en los 32 escalones de las históricas escalinatas construidas en año 1910. Este proyecto realizado en un lugar ícono del pueblo yaucano se hizo a varios días de la celebración de los 261 años de la fundación del

pueblo de Yauco. Gracias a esta iniciativa, miles de personas han visitado el pueblo de Yauco, y promovió un proyecto de recorridos para conocer los veintidós (22) barrios del denominado Pueblo del Café.

Nos sentimos orgullosos por el esfuerzo de estos estudiantes, pues demuestran la capacidad y talento de nuestra juventud puertorriqueña. En ocasión de tan grande celebración, el Senado de Puerto Rico quiere expresar nuestra congratulación a estos jóvenes que son ejemplo a emular.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los  
2 jóvenes Sergio Leonardo Ayala Ramos, Roland David Santiago Rodríguez, Eneida Marie  
3 Márquez Rodríguez, Zorimar Rodríguez Figueroa, Valeria Ruiz Soto, Adriana Montes  
4 Pacheco, Alvin Emilio Antonio López Caraballo, Edwin Manuel Negroni Casiano, Nashaliz  
5 Marie Martínez Camacho, Shecyann Nicole Vélez Tirado, Alondra Zoe Rosado Rodriguez ,  
6 Ariadna Sarai Torres Vega , Gabriela Marie Padilla Rosado, Steven Yarel Rodríguez Cruz ,  
7 Pristali Richelle Martínez Rivera, Onix Samuel Cintrón Quiñones, Yariashlie Soto Berrios,  
8 Gina Angeli Feliciano Acosta, Jedrick Omar Salcedo Rodríguez, Omar Gabriel Santiago  
9 Maldonado, Katherine Di Annie Santiago Feliciano, Luis Brian Negroni Vélez, Gabriel  
10 Enrique Broemser Pérez, al profesor Luis R. Vélez Rodríguez y al líder comunitario Jonathan  
11 “Pico” Hernández.

12           Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a  
13 cada uno de los jóvenes, al profesor Luis R. Vélez Rodríguez y al líder comunitario del Cerro  
14 de Yauco, Jonathan “Pico” Hernández.

15           Sección 3.- Copia de esta Resolución se le entregará a los medios de comunicación de  
16 Puerto Rico para su divulgación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(10 DE MAYO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 306**

8 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Nazario Quiñones*

**RESOLUCIÓN**

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los jóvenes galardonados con el premio Ames Space Settlement Contest 2017, auspiciado por la NASA.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado mes de marzo, un equipo de estudiantes puertorriqueños obtuvieron con el premio Ames Space Settlement Contest 2017, auspiciado por la NASA. El grupo de jóvenes puertorriqueños integrados por Emmanuel Antonio Correia Villamizar, de la Academia Adventista del Norte (Arecibo); Kiana Estrada Gotay, de la Escuela Medardo Carazo (Trujillo Alto); Roberto Rodríguez Otero, del Colegio San José (San German) y Laury A. Valentín Rodríguez, de la Escuela Segundo Ruiz Belvis (Hormigueros) fueron galardonados al obtener el primer lugar en la categoría de escuelas superiores de grado doce. En dicho evento participaron unos 6,000 estudiantes, quienes presentaron sobre 1,500 proyectos.

Bajo el nombre BANA, el grupo de nuestros jóvenes puertorriqueños tuvo como objetivo diseñar un asentamiento espacial permanente en órbita, y de manera autosustentable. El diseño es un asentamiento espacial cuya localización está dividida en dos fases. En esta primera versión de BANA, se pretende recopilar la información y desarrollar una colonia espacial autosustentable más eficiente para el bienestar de la humanidad.

Nos sentimos orgullosos por este logro de estos jóvenes puertorriqueños, pues demuestran la capacidad y talento de los estudiantes de las escuelas públicas y colegios privados de Puerto Rico. Este premio sirve de inspiración a otros adolescentes y jóvenes para luchar a



alcanzar sus metas y objetivos con esfuerzo, disciplina y dedicación. En ocasión de tan grande logro, El Senado de Puerto Rico quiere expresar nuestra congratulación a estos jóvenes que son un ejemplo a emular.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1            Sección 1.- Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los  
2 jóvenes Emmanuel Antonio Correia Villamizar, de la Academia Adventista del Norte de  
3 Arecibo; Kiana Estrada Gotay, de la Escuela Medardo Carazo de Trujillo Alto; Roberto  
4 Rodríguez Otero, del Colegio San José de San Germán; y Laury A. Valentín Rodríguez, de la  
5 Escuela Segundo Ruiz Belvis de Hormigueros.

6            Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a  
7 cada uno de los galardonados, y a los directores escolares de las escuelas de procedencia de  
8 estos jóvenes puertorriqueños.

9            Sección 3.- Copia de esta Resolución se le entregará a los medios de comunicación de  
10 Puerto Rico para su divulgación.

(P. de la C. 743)

## LEY

Para enmendar los Artículos 74, 152, 177, 179, 182, 184, 194, 197, 201, 230, 248, 268, 281 y 307; y añadir nuevos Artículos 200, 200A, 242A y 247 a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de restituir ciertas disposiciones al ordenamiento jurídico penal, así como ciertas penas y disposiciones aplicables; hacer enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los habitantes de la Isla son víctimas de la violencia, daño colateral de una economía subterránea respaldada por el trasiego de drogas y agravada por la crisis económica que ha dejado a miles de puertorriqueños sin empleo. Mientras, la criminalidad en Puerto Rico presenta un panorama sombrío, minado de casquillos de balas, asesinatos, trasiego de drogas y robos que nos dejan ver una dura realidad a todos. El aumento en la delincuencia juvenil, exacerbado por la alta deserción escolar ha contribuido a que la calidad de vida de la Isla se vea afectada.

El Plan Anti Crimen que el Gobernador Ricardo Rosselló Nevares propuso en el Plan para Puerto Rico está compuesto de varias fases que funcionan de manera integrada y en sinergia, por lo que su éxito redunda en implementar medidas de prevención punitiva, prevención correctiva y la prevención correctora. Dichas acciones están acompañadas de la anticipación, el reconocimiento, la evaluación de los resultados, acción inmediata y la reducción y eliminación del riesgo.

Por décadas, Puerto Rico ha venido atravesando por una ola de criminalidad, que para muchos, parece no tener solución. Los crímenes se cometen sin mirar hora, día ni lugar. Se cometen a plena luz del día, en centros comerciales, en la calle, hogares, negocios, etc. El puertorriqueño no se siente seguro en ninguna parte y esta situación no puede continuar. Este Gobierno está comprometido con nuestros ciudadanos y su seguridad, y nos mantenemos positivos en que podremos combatir la criminalidad.

En la actualidad, hay mucha desconfianza de la ciudadanía en el sistema de justicia de Puerto Rico. Esa desconfianza, ha llevado al pueblo a optar por no perseguir aquellas causas criminales de las cuales son víctimas en innumerables ocasiones. Tan reciente como el 2015, vimos como un juez del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico fue encontrado culpable en la esfera federal de cargos de corrupción judicial al

absolver a un amigo suyo de un caso criminal a cambio de regalías. Casos como este, hay que erradicarlos. Esta enmienda al Código Penal de Puerto Rico, es un paso de avance, para tratar de prevenir que asuntos como este ocurra en el futuro.

Esta Ley enmienda varios Artículos del Código Penal de Puerto Rico de 2012, para hacer más rigurosa ciertas disposiciones y penas. La pasada administración redujo las penas en ciertos delitos. La reducción de dichas penas, ha resultado en criminales que no son rehabilitados adecuadamente, y que siguen reincidiendo. Ejemplo de lo anterior es el delito de escalamiento. Mediante las enmiendas al Código Penal implantadas por la Ley 246-2014, se enmendó dicho delito de uno grave, a menos grave. El delito de escalamiento es sumamente preocupante, ya que en ocasiones puede desencadenar en crímenes más violentos. Actuaciones como éstas, son las que la Asamblea Legislativa pretende aclarar mediante esta Ley. De igual forma, se aclara que una persona convicta por un delito que conlleve una pena de 99 años de reclusión, será elegible para solicitar ante la Junta de Libertad Bajo Palabra se le conceda libertad bajo palabra a los 35 años naturales de su sentencia. De igual forma, se restituyen delitos que fueron suprimidos por la Asamblea Legislativa en el pasado.

De igual forma, esta Ley tiene también el propósito de incorporar nuevos Artículos al Código Penal para atender en justa medida los reclamos de los ciudadanos para protegerse de la actividad delictiva que tiene la intención de interferir con la vida, propiedad y la seguridad de los puertorriqueños. Lo anterior, requiere una acción afirmativa por parte de nuestro Gobierno para proteger a los ciudadanos. Con ello en mente, los nuevos Artículos, que por medio de esta medida se unen al Código Penal, buscan darle herramientas legales al Gobierno para atender de forma efectiva la conducta antisocial y dañina que perturba la sana convivencia de todos los ciudadanos. Todo ello sin afectar derechos como la libertad de expresión, la intimidad o la propiedad privada los cuales están consagrados en nuestra Constitución y delineado mediante jurisprudencia por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Como mencionáramos anteriormente, la ciudadanía necesita restablecer entera confianza en nuestro sistema criminal y de justicia. El compromiso de esta Asamblea Legislativa en la lucha contra el crimen es inquebrantable. Es hora de tomar todas las medidas necesarias para adelantar esa causa en protección de la vida, la propiedad y la seguridad de los puertorriqueños y las miles de personas que cada año nos visitan. Esta Ley sin duda es un paso en la dirección correcta.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 74 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 74.-Normas para la determinación de reincidencia.

Para determinar la reincidencia se aplicarán, las siguientes normas:

- (a) No se tomará en consideración un delito anterior si entre éste y el siguiente han mediado diez (10) años desde que la persona terminó de cumplir sentencia por dicho delito.
- (b) ...
- (c) Se tomará en consideración cualquier convicción en jurisdicción ajena a Puerto Rico por un hecho que constituya delito grave en Puerto Rico. De tener clasificación de menos grave en Puerto Rico, no se tomará en cuenta.
- (d) ...”.

Sección 2.-Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 152 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 152.-Transmisión o retransmisión de material obsceno o de pornografía infantil.

...

Cuando el material sea de pornografía infantil, la persona incurrirá en delito grave y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de ocho (8) años. Si la persona convicta es una persona jurídica será sancionada con pena de multa hasta treinta mil dólares (\$30,000).”

Sección 3.-Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 177 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 177.-Amenazas.

...

La persona cometerá delito grave y se impondrá pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años si dicha amenaza provoca la evacuación de un edificio, lugar de reunión, o facilidad de transporte público.”

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 179 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 179.-Delito contra el derecho de reunión.

Toda persona que interrumpa o impida mediante fuerza, intimidación y/o violencia una reunión lícita y pacífica, no importa su asunto o propósito, incurrirá en delito menos grave. Si se trata de una reunión oficial realizada, convocada o a cargo de una entidad u organismo gubernamental, ya sea ejecutivo, legislativo o judicial, incurrirá en delito menos grave con pena de reclusión por un término fijo de un (1) año.”

Sección 5.-Se enmienda el Artículo 182 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 182.-Apropiación Ilegal Agravada.

Toda persona que cometa el delito de apropiación ilegal descrito en el Artículo 181, y se apropie de propiedad o fondos públicos, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de quince (15) años. Toda persona que se apropie de bienes cuyo valor sea de diez mil dólares (\$10,000) o más, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de ocho (8) años. Si la persona convicta es una persona jurídica será sancionada con pena de multa hasta treinta mil dólares (\$30,000).

...” .

Sección 6.-Se enmienda el cuarto párrafo del Artículo 184 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“ ...

No obstante, lo aquí dispuesto, incurrirá en delito menos grave y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años, toda persona que cometa este delito luego de una convicción por este mismo delito.

...” .

Sección 7.-Se enmienda el Artículo 194 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 194.-Escalamiento.

Toda persona que penetre en una casa, edificio u otra construcción o estructura, o sus dependencias o anexos, con el propósito de cometer cualquier

delito de apropiación ilegal o cualquier delito grave, incurrirá en delito grave y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años.”

Sección 8.- Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 197 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 197.-Entrada en heredad ajena.

...

Constituirá delito menos grave y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años, la entrada a una finca o heredad ajena, cuando se configure a su vez el delito de apropiación ilegal y el bien apropiado ilegalmente sea algún producto agrícola.

En aquellos casos en que el valor monetario del producto agrícola apropiado exceda los diez mil dólares (\$10,000) la persona incurrirá en delito grave y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de ocho (8) años.”

Sección 9.-Se añade un nuevo Artículo 200 a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 200.-Obstrucción o Paralización de Obras.

Incurrirá en delito grave y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años, toda persona que con la intención de impedir, temporera o permanentemente, cualquier obra de construcción, pública o privada, o movimiento de terreno, que cuente con los permisos, autorizaciones o endosos de las agencias concernidas, realice cualquiera de los siguientes actos:

- (a) Impedir la entrada o el acceso de empleados, vehículos y personas, incluyendo a los suplidos de materiales, autorizados por el dueño, contratista o encargado de la propiedad donde se realiza la obra o movimiento de terreno.
- (b) Ocupar terrenos, maquinarias, o espacios que son parte de la obra de construcción o el movimiento de terreno.

El tribunal, además, impondrá la pena de restitución.”

Sección 10.-Se añade un nuevo Artículo 200A a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 200A - Interferencia con actividades turísticas.

Incurrirá en delito menos grave, toda persona que, intencionalmente, obstruya y/o impida permanente o temporariamente el acceso y/o uso y/o disfrute de cualquier actividad turística, según se define en este Artículo, mediante cualquiera de los siguientes actos:

- (a) Actos de violencia y/o intimidación, entendiéndose que se considerará acto violento y/o intimidatorio aquel cuya comisión envuelva el uso, intento de uso o amenaza de uso de fuerza física contra cualquier persona y/o propiedad.
- (b) Ocupar y/o tomar control -sin autoridad en ley- de terrenos, espacios y/o facilidades privadas que son parte de la actividad turística con la intención de coartar, limitar y/o impedir la participación en y/o el libre disfrute de cualquier actividad turística.

Para propósitos de esta Ley se entenderá como actividad turística aquella actuación que se realice dentro de los siguientes espacios turísticos privados: hoteles, condohoteles, paradores, agrohospedajes, clubes vacacionales, parques temáticos, parques lineales y/o de recreación pasiva, facilidades deportivas operadas por, o asociados con, un hotel, o comprendidos dentro de un destino o complejo turístico (resort), marinas turísticas, y facilidades privadas en áreas portuarias para fines turísticos.

Si la persona convicta es una persona jurídica será sancionada con pena de multa de hasta treinta mil dólares (\$30,000).

El tribunal podrá imponer la pena de restitución.”

Sección 11.-Se enmienda el Artículo 201 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 201.-Fijación de carteles.

Toda persona que pegue, fije, imprima o pinte sobre cualquier propiedad privada sin el consentimiento del dueño, custodio o encargado, cualquier aviso, anuncio, letrero, cartel, grabado, pasquín, cuadro, mote, escrito, dibujo, figura o cualquier otro medio similar, sin importar el asunto, artículo, persona, actividad, tema, concepto o materia a que se hace referencia en los mismos, incurrirá en

delito menos grave. Si el acto mencionado se realiza sobre propiedad pública, excepto en postes y columnas, incurrirá en delito menos grave que será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de un (1) año.

El tribunal también podrá imponer la pena de restitución.”

Sección 12.-Se enmienda el Artículo 230 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 230.-Incendio

Toda persona que a propósito, con conocimiento o temerariamente ponga en peligro la vida, salud o integridad física de las personas al prender fuego a un edificio o propiedad, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de ocho (8) años. Si la persona convicta es una persona jurídica será sancionada con pena de multa hasta treinta mil dólares (\$30,000).

Para constituir un incendio no será necesario que el edificio o la propiedad quede destruida, bastando que se haya prendido en fuego, de modo que prenda en cualquier parte del material del mismo.

...”.

Sección 13.-Se añade un nuevo Artículo 242A a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 242 A- Incitación a Violencia

Toda persona que incite o promueva el uso de fuerza, violencia y/o intimidación para que se cometa delito contra la persona o propiedad, por cualquier medio, incluyendo los medios de comunicación telemática y/o cualquier otro medio de difusión, publicación o distribución de información, incurrirá en delito menos grave que será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de un (1) año. No obstante, la persona incurrirá en delito grave con pena de reclusión de tres (3) años si como resultado directo de la insitación se comete un delito grave.”

Sección 14.-Se añade un nuevo Artículo 247 a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 247.-Obstrucción de acceso o de labores en instituciones de enseñanza y de salud o edificios en donde se ofrecen servicios gubernamentales al público.



Toda persona que sin autoridad en ley obstruya la prestación de servicios o el acceso a una institución de enseñanza, o de salud, u obstruya la prestación de servicios o el acceso a edificios en donde se ofrecen servicios gubernamentales al público, incurrirá en delito menos grave.

Para efectos de este Artículo, una institución de enseñanza se referirá a toda escuela elemental, secundaria o superior, universidad, instituto, escuela vocacional o técnica, ya sea pública o privada, que ofrezcan programas de estudios o destrezas para niños, jóvenes o adultos en Puerto Rico.

En el caso de facilidades de salud, se referirá a establecimientos certificados y autorizados a operar como tales por el Estado, según lo establece y define la "Ley de Facilidades de Salud", Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, tales como: hospital, centro de salud, unidad de salud pública, centro de diagnóstico o tratamiento, servicios de salud pública, casa de salud, facilidad de cuidado de larga duración, centro de rehabilitación, facilidad médica para personas con impedimentos, centro de salud mental, centro de rehabilitación psicosocial, hospital de enfermedades crónicas, hospital general, hospital mental, hospital de tuberculosis, facilidad de salud sin fines de lucro."

Sección 15.-Se enmienda el Artículo 248 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 248.-Uso de disfraz en la comisión de delito.

Incurrirá en delito menos grave, toda persona que utilice una máscara o careta, postizo o maquillaje, tinte, o cualquier otro disfraz, completo o parcial, que altere de cualquier forma temporera o permanentemente su apariencia física con el propósito de:

- (a) Evitar que se le descubra, reconozca o identifique en la comisión de algún delito.
- (b) Ocultarse, evitar ser arrestado, fugarse o escaparse al ser denunciado, procesado o sentenciado de algún delito.
- (c) Alterar o intervenir con las actividades ordinarias en una instalación pública educativa, en una instalación de salud, o en el interior de edificios de gobierno.

Será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años y la persona incurrirá en delito grave, cuando el delito cometido o intentado fuera de naturaleza grave."

Sección 16.-Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 268 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 268.-Declaración o alegación falsa sobre delito.

...

Si el hecho alegado falsamente es uno que constituye delito grave, la persona incurrirá en delito grave y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años.”

Sección 17.-Se enmienda el Artículo 281 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 281.-Impedimento o persuasión de incomparecencia de testigos.

Toda persona que sin justificación legal impida o intente impedir, estorbe o intente estorbar, o disuada o intente disuadir a otra, que sea o pueda ser testigo, de comparecer u ofrecer su testimonio en cualquier investigación, procedimiento, vista o asunto judicial, legislativo o administrativo, o en cualesquiera otros trámites autorizados por ley, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. Si la persona convicta es una persona jurídica será sancionada con pena de multa de hasta diez mil dólares (\$10,000).”

Sección 18.-Se enmienda el Artículo 307 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 307.-Cláusula de transición para la fijación de penas en las leyes penales especiales.

Los delitos graves que se tipifican en leyes penales especiales bajo el sistema de clasificación de delitos de la Ley 149-2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, estarán sujetos a las siguientes penas, hasta que se proceda a enmendarlas para atemperarlas al sistema de sentencias fijas adoptado en el Código de 2012, según enmendado.

- (a) Delito grave de primer grado – conllevará una pena de reclusión por un término fijo de noventa y nueve (99) años. En tal caso, la persona puede ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad Bajo Palabra al cumplir treinta y cinco (35) años naturales de su sentencia, o

diez (10) años naturales, si se trata de un menor procesado y sentenciado como adulto.

- (b) Delito grave de segundo grado severo – conllevará una pena de reclusión por un término fijo de veinticinco (25) años. En tal caso, la persona puede ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad Bajo Palabra al cumplir el setenta y cinco (75) por ciento del término de reclusión impuesto.
- (c) Delito grave de segundo grado – conllevará una pena de reclusión por un término fijo de quince (15) años. En tal caso, la persona puede ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad Bajo Palabra al cumplir el setenta y cinco (75) por ciento del término de reclusión impuesto.
- (d) Delito grave de tercer grado – conllevará una pena de reclusión, restricción terapéutica, restricción domiciliaria, servicios comunitarios, o combinación de estas penas, por un término fijo de ocho (8) años. En tal caso, la persona podrá ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad Bajo Palabra al cumplir el setenta y cinco (75) por ciento del término de reclusión impuesto.
- (e) Delito grave de cuarto grado – conllevará una pena de reclusión restricción terapéutica, restricción domiciliaria, servicios comunitarios, o combinación de estas penas, por un término fijo de tres (3) años. En tal caso, la persona puede ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad Bajo Palabra al cumplir el setenta y cinco (75) por ciento del término de reclusión impuesto.
- (f) ...”.

#### Sección 19.-Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada

inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

#### Sección 20.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.